



**MANUAL DE CONVIVENCIA 2022
INSTITUCIÓN EDUCATIVA GIMNASIO CAMPESTRE COMFAORIENTE**

El Rector de la Institución Educativa Gimnasio Campestre ComfaOriente, en uso de las facultades legales, establecidas por la Constitución Política de Colombia, la Ley General de Educación 115 de febrero de 1994, la Ley de Infancia 1098, los Decretos 1860 de 1994 y 1290 de 2009, la Ley 1622 de 2013 o Ley de la juventud, la Ley 1286 de 2005 o Normas para la participación de los padres de familia en los procesos educativos de las instituciones oficiales y privadas, la Ley 1620 del 2013 y el Decreto 1965 del 2013, Código de la Infancia y Adolescencia del 8 de noviembre de 2006 específicamente en los 21 artículos que contemplan al sector educativo, las Sentencias de la Corte Constitucional: SC- 015/94, ST- 612/92, ST- 366/92, ST -235/97, ST- 02/92, ST 366/92, ST-235/97, ST 02/92, ST 341/93, ST 316/94, ST386/94, ST 519/92, ST 037/95, ST 66/97, SU*-648/98, ST 435/02, ST – 1233/03, ST 688/05 ST 402/92 y las demás normas reglamentarias,

CONSIDERANDO QUE:

Es fundamental definir las normas básicas para la convivencia social al interior de la comunidad, a la luz de la Constitución Política, el Código de la Infancia y la Adolescencia, la Ley General de Educación, con la participación de los estamentos que conforman la Comunidad Educativa Gimnasio Campestre ComfaOriente.

Es indispensable identificar y determinar las funciones, los deberes, los derechos, los procedimientos (Ruta de Atención Integral), los correctivos y las sanciones que enmarcan las acciones y decisiones de los integrantes de la Comunidad Educativa.

Es fundamental establecer con claridad los canales y las instancias que garanticen el actuar armónico, el desarrollo integral y autónomo de los miembros de la comunidad ComfaOrientista, en especial de los estudiantes, quienes son la prioridad, de nuestra acción educativa.

La Institución Educativa Gimnasio Campestre ComfaOriente, de conformidad con el Art. 87 de la Ley 115 de 1994, el Arts. 14,17 del Decreto 1290 de 2009 y teniendo en cuenta la responsabilidad en el cumplimiento de las funciones establecidas por la Ley, incorpora en el Proyecto Educativo Institucional, los criterios, procesos y procedimientos de evaluación, estrategias para la superación de debilidades y promoción de los estudiantes aprobados por el Consejo Directivo, previa creación del sistema, en el Consejo Académico y teniendo en cuenta las recomendaciones hechas por los diferentes órganos que representan la comunidad como: Consejo Estudiantil, Consejo de Padres, Docentes, Exalumnos, entre otros.

El Consejo Directivo, en ejercicio de su competencia, hizo el estudio de la propuesta de algunas reformas al Manual de Convivencia, previo el diligenciamiento de los requisitos legales, en especial del Art. 15 del decreto 1860 de 1994, en reuniones realizadas durante el año 2020, aprobándolas e incorporándolas al reglamento interno, para el Manual de Convivencia que regirá el año 2021.

RESUELVE:

1. Establecer el presente Manual de Convivencia, como la directriz que orientará las acciones y los procedimientos en la vida de los miembros de la comunidad, para vivir en una sana Convivencial.
2. Evaluar el presente Manual regularmente, ya que está en continua construcción y requiere de ajustes, por las respectivas comisiones que se conforman para tal fin y los aportes que los diferentes estamentos a través de las instancias respectivas, hagan con plena aprobación del Consejo Directivo.

Cualquier modificación realizada que se haga al mismo, será divulgada en la página web de la Institución Educativa Gimnasio Campestre Comfaorientes.

**Comuníquese a toda la comunidad educativa y cúmplase.
Dado en Villa del Rosario, a los 31 días del mes de marzo de 2022.**



Germán Orlando Ramírez Beltrán
Rector de la I.E.G.C.C

CAPÍTULO I JUSTIFICACIÓN

El Manual de Convivencia está constituido por un conjunto de normas y procedimiento bien definidos que tienden a orientar el comportamiento de los estudiantes dentro y fuera de la Institución Educativa, comprometiéndose así con su propia realización como persona y haciéndose acreedor al de sus derechos y al estímulo de sus deberes. Es una herramienta en la que se establecen los compromisos para facilitar y garantizar la convivencia diaria dentro y fuera de las Instituciones Educativas.

Este conjunto de orientaciones derechos, deberes, éticos, normas, acuerdos y procedimientos claros, inscrito en el Proyecto Educativo Institucional, se convierten en el marco de referencia; favoreciendo la búsqueda de la autonomía e integridad personal y el compromiso de todos frente a los valores que contribuyen a la construcción de una sociedad con principios y procedimientos básicos necesarios para regular los comportamientos y relaciones entre sus miembros que conduzca a una formación integral de los estudiantes.

Artículo 1. Objetivos del Manual de Convivencia: El manual de convivencia escolar pretende:

1. Establecer y dar a conocer a todos los estamentos de la comunidad ComfaOrientista las normas básicas para el buen funcionamiento del plantel, con la participación activa del Profesorado, estudiantes y padres de familia.
2. Favorecer la comprensión y actuación responsable de las normas establecidas para una convivencia social y democrática.
3. Definir las pautas que orienten los derechos, deberes y responsabilidades de todos los estamentos de la comunidad educativa, que permitan alcanzar los logros de formación integral y convivencia pacífica.
4. Presentar una guía que oriente y regule el ejercicio de las libertades, derechos y responsabilidades de cada miembro de la comunidad educativa.
2. Fomentar el respeto por sí mismo y por los derechos de los demás.
3. Estimular y cultivar la vivencia de valores cristianos, sociales, políticos y culturales.
4. Posibilitar el desarrollo ordenado y responsable de todas las actividades pedagógicas y administrativas.
5. Favorecer la toma de decisiones acertadas en las circunstancias que así lo requieran.
6. Garantizar un ambiente educativo armónico que favorezca el aprendizaje y el desarrollo de las competencias ciudadanas, a través de mecanismos de promoción, prevención, atención y seguimiento de la convivencia escolar.

Artículo 2. Fundamentación legal: El manual de convivencia escolar de La Institución Educativa Gimnasio Campestre ComfaOriente se apoya en:

Los derechos humanos divulgados por la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas (ONU), en 1948, constituye el gran ideal por el que todos los pueblos y naciones han decidido esforzarse y trabajar conjuntamente para garantizar el reconocimiento y el respeto de la dignidad y los derechos iguales e inalienables de todos los que somos parte de la familia humana.

Constitución Política de Colombia de 1991, las normas a nivel nacional, porque supera y prevalece sobre cualquier disposición jurídica regional o particular que exista y se



promulgue. Para la gestión educativa, son relevantes los artículos 41, 42, 43, 44, 45, 67, 68, 73, 78, 79, 80, 85, 86.

Ley 115 General de Educación Expedida en 1994, señala las normas generales que regulan el servicio público de la educación que cumple una función social acorde con las necesidades e intereses de la persona, la familia y la sociedad colombianas. En lo que concierne a la gestión de la convivencia escolar, son especialmente relevantes los artículos 87, 93, 94, 95, 96, 98, 101, 142, 143, 145.

Decreto 1860 Expedido en 1994, reglamenta la ley 115, especificando y concretando aspectos para la prestación del servicio educativo formal, su planteamiento, organización y evaluación. Para el presente manual, son relevantes como fundamento legal los artículos 17, 18, 19, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 49, 50, 52.

Decreto 1286 Expedido en 2005, establece las normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos educativos. Ley 1098 Conocido también como “Código de la infancia y la adolescencia”, fue expedido en 2006 y tiene por finalidad garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo en ambientes saludables y seguros.

Decreto 1290 Expedido en 2009 y por el cual se reglamenta la evaluación y la promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.

Ley 1620 Expedida en 2013, a través de ella se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Decreto 1965 Expedida en 2013, por el cual se reglamenta la ley 1620 y, por ende, el sistema nacional de convivencia escolar, brindando los lineamientos generales para ajustar los manuales de convivencia escolar de los establecimientos educativos.

Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector educativo.

Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017, por medio del cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva, la atención educativa a la población con discapacidad.

Ley 2025 del 23 de julio del 2020, por medio de la cual se establecen lineamientos para la implementación de las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores, en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país.

Conceptos jurisprudenciales orientadores.

Con la aparición de la figura de la tutela como instrumento de protección de los derechos fundamentales, a partir de la promulgación de la Constitución Política de Colombia en 1991, la Corte Constitucional, dentro de la función de revisión de los fallos proferidos por instancias judiciales competentes, ha emitido múltiples pronunciamientos en torno a la aplicación de los derechos fundamentales en la prestación del servicio educativo, por parte de las instituciones oficiales y privadas.

Dada la trascendencia de estos pronunciamientos, ha estimado fundamental incorporar como parte del manual de convivencia institucional, a apartes de algunas sentencias producidas, como criterios de observancia, que orienten la debida comprensión y aplicación de los conceptos, procedimientos e instrumentos indicados en el presente manual, por parte de cada uno de los integrantes de la comunidad educativa ComfaOrientista.



Sentencia 002 de 1992: *“Ahora bien una característica de los derechos constitucionales, fundamentales es la existencia de deberes correlativos. En el artículo 95 de la Constitución Política se encuentran los deberes y obligaciones de toda persona. La persona humana además de derechos tiene deberes; ello es como las dos caras de una moneda, pues impensable la existencia de un derecho sin un deber frente a sí mismo y frente a los demás”.*

Sentencia T-366 de 1992: *“La aplicación de la disciplina en el establecimiento educativo no implica de suyo la violación de derechos fundamentales. Pero los profesores y directivas están obligados a respetar la dignidad del estudiante la corte constitucional insiste que toda comunidad requiere de un mínimo de orden y del imperio de la autoridad para que pueda subsistir en ella una civilizada convivencia, evitando el caos que podía generarse si cada individuo, sin atender reglas ni preceptos hiciera su absoluta voluntad, aun en contravía de los intereses comunes, en un mal entendido concepto del derecho al libre desarrollo de la personalidad.”*

Sentencia T-341 de 1993: *“Considera la corte que quien se matricula en un centro educativo con el objeto de ejercer el derecho constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mentado derecho para excusar las infracciones en que incurra. Por ello, si reclama protección mediante la acción de tutela, alegando que el plantel desconoce las garantías constitucionales al aplicarle una sanción, es imperioso, que el juez verifique tanto los actos ejecutados por la autoridades del centro educativo como la conducta observada por el estudiante, a objeto de adoptar una decisión verdaderamente justa en cuya virtud no se permita el quebrantamiento de los derechos constitucionales del educando pero tampoco se favorezca la irresponsabilidad de este”.*

Sentencia T-015 de 1994: *“Si bien es cierto que el reglamento del plantel educativo es base fundamental orientadora de la disciplina del colegio, pues sin él no sería posible mantener un nivel de organización, es cierto también que las normas allí contenidas deben ajustarse o mejor interpretarse acorde con las circunstancias particulares de los menores. No se trata de permitir una total libertad, pues esto no contribuye a la formación, pero si comprender la situación y en la forma más razonable obrar sin perjudicar en futuro del educando”.*

Sentencia T-386 de 1994: *“Para la Corte es claro entonces, que la ley asigno a los establecimientos educativos, públicos y privados, un poder de reglamentación dentro del marco de su actividad. Los reglamentos generales de convivencia, como es de la esencia de los actos reglamentarios, obligan a la entidad que los ha expedido y a sus destinatarios, esto es, a quienes se les aplican, porque su fuerza jurídica vinculante deviene en forma inmediata de la propia ley y mediata de la constitución política”*

“El comportamiento del estudiante en su claustro de estudio. En su hogar y en la sociedad, es algo que obviamente resulta trascendente y vital para los intereses educativos del establecimiento de enseñanza, porque es necesario mantener una interacción enriquecedora y necesaria entre el medio educativo y el ámbito del mundo exterior, lo cual se infiere de la voluntad constitucional cuando se establece a modo de principio que “el estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación”.

Nadie puede negar que las actividades que el estudiante cumple dentro y fuera de su centro de estudios, influyen definitivamente en el desarrollo de su personalidad, en cuanto



contribuyen a su formación educativa, a saciar sus necesidades físicas, psíquicas e intelectuales, y a lograr su desarrollo moral, espiritual, social afectivo, ético y cívico, como es la filosofía que inspira la ley general de educación (ley 115/94, artículo 5º).

No obstante, lo anterior, a juicio de la corte los reglamentos de las instituciones educativas no pueden entrar a regular aspectos que de alguna manera puedan afectar los derechos constitucionales fundamentales de los educandos, pues si ello está vedado a la ley con mayor razón a los reglamentos de la naturaleza indicada. En tal virtud, dichos reglamentos no pueden regular aspectos o conductas del estudiante ajenas al centro educativo que puedan afectar su libertad, su autonomía, o su intimidad o cualquier otro derecho, salvo en el evento de que la conducta externa del estudiante tenga alguna proyección o injerencia grave, que directa o indirectamente afecte a la institución educativa.

Sentencia 037 de 1995: “ La disciplina, que es indispensable en toda organización social para asegurar los logros de sus fines dentro de un orden mínimo, resulta inherente a la educación, en cuanto hace parte insustituible de las formación del individuo pretender que, por una errónea concepción del derecho al libre desarrollo de la personalidad, las instituciones educativas renuncian a exigir de sus alumnos comportamientos acordes con un régimen disciplinario al que están obligados desde su ingreso, equivale a contrariar los objetivos propios de la función formativa que cumple la educación.”

Sentencia T-66 de 1997:” El proceso educativo exige no solamente el cabal y constante ejercicio de la función docente y formativa por parte del establecimiento, si no la colaboración del propio alumno y el concurso de sus padres o acudientes estos tienen la obligación, prevista en el artículo 67 de la constitución, de concurrir a la formación moral, intelectual y física del adolescente, pues” el estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación. No contribuye el padre de familia a la formación de la personalidad ni a la estructuración del carácter de su hijo cuando, so pretexto de una mal entendida protección paterna-que en realidad significa cohonestar sus faltas-, obstruye la labor que adelanta los educadores cuando lo corrigen, menos todavía si ellos se reflejan en una actitud agresiva e irrespetuosa”.

Sentencia SU*-648 de 1998: “En un país donde el acceso a la educación sigue siendo un privilegio, restringirla aún más por prejuicios estéticos o por consideraciones de mero-gusto, resulta atentatorio de la carta; por eso, la corte considera pertinente aclarar una vez más lo que entiende por educación, sus características como servicio público, y el alcance de la potestad reguladora conferida a la comunidad educativa de cada plantel”.

Sentencia T-435 de 2002: “La sexualidad aparece como un elemento consustancial a la persona humana, por lo que hace parte de su entorno más íntimo. En esa medida, los colegios no pueden prohibir de manera expresa o velada dicha expresión libre y autónoma de la dignidad humana, ya que se vulneraría de manera abierta el derecho a la igualdad y se desconocería la importancia que tienen los colegios como espacios de formación democrática y plural”.

Sentencia T-1233 de 2003: “Por consiguiente, los reglamentos internos o manuales de convivencia elaborados por las comunidades de los planteles educativos tienen la obligación de observar las disposiciones constitucionales. En efecto, el respeto al núcleo esencial de los derechos fundamentales de los estudiantes no se disminuye como consecuencia de la facultad otorgada a los centros educativos para regular el



comportamiento de los alumnos. Por el contrario, las reglas que se establezcan deben reflejar a la dignidad humana y a la diversidad étnica, cultural y social de la población, (artículo 1), así como los derechos al libre desarrollo de la personalidad, (artículo 16), libertad de conciencia (artículo 18), libertad de expresión (artículo 20), igualdad (artículo 13), debido proceso (artículo 29), y educación (artículo 67), superiores. Además de su consagración constitucional la titularidad de estos derechos se encuentra en cabeza de niños y adolescentes en proceso de formación, lo que implica una protección reforzada. Ello, por supuesto, no significa que en el contexto de la comunidad educativa quienes tienen a su cargo la elaboración de los reglamentos de dichas instituciones no puedan establecer límites razonables y proporcionales al ejercicio de los derechos. En la medida que los derechos fundamentales no son absolutos, y en ciertos aspectos se enfrentan a valores, principios y otros derechos fundamentales protegidos también por la carta, la corte ha sostenido que su alcance y efectividad pueden ser objeto de ponderación y armonización frente a otras disposiciones constitucionales a través de los reglamentos de convivencia”.

Sentencia T-688 de 2005: “Los manuales de convivencia y, en general, cualquier reglamento que tienda a regular las relaciones entre los diferentes miembros de la comunidad educativa, deben ajustarse a los principios y mandatos constitucionales, sin que sea posible que por esa vía se lesionen o desconozcan los derechos fundamentales de los miembros de la institución. Así mismo., deben ser producto de un acuerdo entre las partes involucradas y responder a las necesidades reales de los educandos y, en general, del proceso educativo”.

Fallo de la corte constitucional, enero 17 de 2004:

- “La corte constitucional advirtió que las instituciones educativas no están obligadas a mantener en sus aulas a los estudiantes que en forma constante y reiterada desconocen las normas del manual de convivencia”.
- La corte constitucional es enfática en señalar que el deber de los estudiantes radica, desde el punto de vista disciplinario, en respetar las normas del manual de convivencia y las buenas costumbres.
- La corte constitucional destacó a la vez, que los estudiantes tienen la obligación de acatar, mantener y respetar las normas de excelente presentación personal, puntualidad y asistencia y sobre todo el debido comportamiento y respeto por sus compañeros y demás miembros de la comunidad educativa.

La promoción y el derecho a la educación: La constitución de 1991 sobre el derecho a la educación según las sentencias de la tutela (T) de la corte constitucional dice (artículo 56):

- No se vulnera el derecho a la educación por pérdida del año escolar (T-092-3-III-94)
- No se vulnera el derecho a la educación por sanción al bajo rendimiento académico (T-569,7-XII-94)
- No se vulnera el derecho a la educación por sanción a la indisciplina (T-316,12-VII94)
- No se vulnera el derecho a la educación por exigir buen rendimiento académico (T439,12-X-94)
- No se vulnera el derecho a la educación por el retiro de la institución del estudiante debido al bajo rendimiento académico y debido a la mala disciplina y comportamiento.



Código de Infancia y Adolescencia: *Se incorporan al presente manual de convivencia las obligaciones especiales exigidas a las instituciones educativas por el artículo 42 del código de la infancia y la adolescencia (ley 1098 de 2006), y que desarrolla en los aportes específicos de este manual. Estas obligaciones son:*

- 1. Facilitar el acceso de los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia.*
- 2. Brindar una educación pertinente y de calidad.*
- 3. Respetar en toda circunstancia la dignidad de los miembros de la comunidad educativa.*
- 4. Facilitar la participación de los estudiantes en la gestión académica del centro educativo.*
- 5. Abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la comunidad educativa.*
- 6. Organizar programas de nivelación de los niños, niñas que presenten dificultades de aprendizaje o estén retrasados en el ciclo escolar y establecer programas de orientación psicopedagógica y psicológica.*
- 7. Respetar, permitir y fomentar la expresión y el conocimiento de las diversas culturas nacionales y extranjeras y organizar actividades culturales extracurriculares con la comunidad educativa para tal fin.*
- 8. Estimular las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes, y promover su producción artística, científica y tecnológica.*
- 9. Garantizar la utilización de los medios tecnológicos de acceso y difusión de la cultura y dotar al establecimiento de una biblioteca adecuada.*
- 10. Organizar actividades conducentes al conocimiento, respeto y conservación del patrimonio ambiental, cultural, arquitectónico y arqueológico nacional.*
- 11. Fomentar el estudio de idiomas nacionales y extranjeros y de lenguajes especiales.*
- 12. Evitar cualquier conducta discriminatoria por razones de sexo, etnia, credo, condición socio económica o cualquier otra que afecte en ejercicio de sus derechos.*

Así mismo, la comunidad educativa en general, y por ende cada uno de los miembros que la componen asume las obligaciones complementarias indicadas en el artículo 44 del código de la infancia y la adolescencia de los establecimientos académicos y la comunidad educativa, en coordinación y según los casos, con la participación de organismos estatales, coadyuvantes en el cumplimiento de estas responsabilidades se refieren a:

- 1. Comprobar la inscripción del registro civil de nacimiento.*
- 2. Establecer la detección oportuna y apoyo y la orientación en casos de malnutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, y explotación económica y laboral, las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud incluidas las peores formas de trabajo infantil.*
- 3. Comprobar la afiliación de los estudiantes a un régimen de salud.*
- 4. Garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.*
- 5. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros o profesores.*
- 6. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo, y re educativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio, y humillación hacia los niños, niñas y*



adolescentes con dificultades de aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños o adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

- 7. Prevenir el tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que producen dependencia dentro de las instalaciones educativas y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de las instalaciones educativas.*
- 8. Coordinar los apoyos pedagógicos, terapéuticos y tecnológicos necesarios para el acceso y la integración educativa del niño, niña y adolescente con discapacidad.*
- 9. Reportar a las autoridades competentes las situaciones de abuso, maltrato o peores formas de trabajo infantil detectados en niños, niñas y adolescentes.*
- 10. Orientar a la comunidad educativa para la formación en la salud sexual y reproductiva y la vida en pareja.*

Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar: *El plan de convivencia escolar se incluye dentro del manual de convivencia de la Institución y se aplicará y sancionará de acuerdo al mismo, para todos los estudiantes, personal docente y padres de familia de la Institución Educativa Gimnasio Campestre ComfaOriente en cumplimiento a la ley 1620 de 2013 y el decreto 1965 del 2013.*

Estructura del Sistema. (Artículo 6): *El Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violación escolar, tendrá una estructura constituida por instancias entre en tres niveles:*

- Nacional: Integrado por el Comité Nacional de Convivencia Escolar.*
- Territorial: Integrado por los Comités Municipales, Distritales y Departamentales de Convivencia Escolar según corresponda.*
- Escolar: Integrado por el Comité de Convivencia del respectivo establecimiento educativo.*

Artículo 3. Filosofía institucional:

Horizonte Institucional: *Establece los lineamientos que orientan el accionar institucional en todos y cada uno de los ámbitos de trabajo. La Misión y visión institucional se hacen realidad cuando las personas que forman parte de la comunidad educativa, conozcan, compartan y vivan de acuerdo con los valores y creencias institucionales. Todos los miembros de la comunidad educativa deben conocer hacia dónde se dirige la institución y hacia dónde está encaminado su trabajo.*

Misión: *El Gimnasio Campestre ComfaOriente forma estudiantes autónomos, con valores que le identifiquen como persona integral, basada en la aplicación significativa del conocimiento, a través de la autorregulación y metacognición distinguiéndose por su espiritualidad, apoyado en las modalidades técnicas, para ser competentes en el ámbito donde se desenvuelvan.*

Visión: *Hacia el año 2025, el Gimnasio Campestre ComfaOriente será reconocido como uno de las mejores Instituciones Educativas del área metropolitana, formando educandos autónomos e integrales que dominen el idioma inglés, líderes en la responsabilidad social, capaces de asumir los retos de la sociedad.*



CAPITULO II PRINCIPIOS GENERADORES DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 4. Perfil del estudiante ComfaOrientista

SABER

- Una persona racional, integra con sentido crítico y analítico; capaz de recibir, aceptar y seleccionar todo aquello que contribuya a fortalecer su voluntad, enriquecer su entendimiento, y alcanzar su realización personal y social.
- Elaboración de un proyecto de vida para obrar como seres libres, únicos e irrepetibles.
- Sentir y vivir la lealtad consigo mismo, con sus compañeros, su Institución y su comunidad.
- Ser capaces de respetar, practicar, y defender los valores y derechos humanos, en concordancia con la moral y la ley.

SER

- Avance continuo de los procesos del conocimiento.
- Generar cambio desde la investigación.
- Búsqueda de la verdad desde los saberes significativos.
- Alcanzar un nivel académico adecuado que le permita ingresar fácilmente a estudios superiores.

HACER

- Demostrar seguridad y dominio en el manejo de la informática y el idioma extranjero, así como su responsabilidad ética para vincularse en el campo laboral.
- Afrontar con responsabilidad y acierto el compromiso de la realidad personal, familiar y social que le corresponda vivir.
- Estudiantes autónomos e integrales, competentes para asumir los retos en la sociedad.
- Participa en la toma de decisiones y la resolución de conflictos para el bien común cumpliendo con responsabilidad lo acordado.
- Actuar con justicia en cada una de las decisiones que se tomen.

Artículo 5. Derechos y deberes de los estudiantes:

1. Derechos de los estudiantes

Teniendo en cuenta las disposiciones legales establecidas en la Constitución Política de Colombia (Títulos I y II, de manera especial el Art. 44, el código del menor Art. 2, 3, 7, 8, 10, 11, 13, 15, 16, y el Proyecto Educativo Institucional, se consideran derechos intransferibles e inalienables de un estudiante en esta Institución Educativa:

- a. Ser tratado con el respeto, comprensión y la justicia que se debe prodigar a toda persona, sin consideración a su etnia, sexo, religión, estrato socio-económico, convicciones, situación académica, o cualquier otra condición suya, de sus padres, acudientes o representantes legales.



- b. Ser acompañado y atendido de acuerdo con las posibilidades institucionales, en sus necesidades educativas especiales, o cuando se encuentre en condiciones de vulnerabilidad.
- c. Participar del proceso de aprendizaje dentro de un ambiente social y cultural que garantice su formación integral.
- d. Ser respetados, valorados y escuchados oportunamente como personas por todos los miembros de la comunidad educativa.
- e. Recibir de la Comunidad educativa buen ejemplo, acompañamiento, estímulo y atención.
- f. Recibir una educación integral acorde con los principios del Proyecto Educativo Institucional.
- g. Estar acompañado del padre, madre de familia, acudiente cuando sea convocado por el comité escolar de convivencia. (art. 13 Ley 1620)
- h. Participar en el desarrollo de los proyectos y actividades propuestas por la Institución.
- i. Tener docentes idóneos, que quieran su profesión, evidencien los indicadores de autonomía, se comuniquen en forma efectiva, se preocupen por su aprendizaje, hagan seguimiento al proceso de formación y lideren acciones pedagógicas acordes con el enfoque pedagógico institucional.
- j. Conocer con anticipación, los estándares de competencia de las áreas, la programación de las unidades de formación, las evaluaciones y demás actividades de las áreas.
- k. Activar los mecanismos y protocolos de la ruta de la ruta de atención integral cuando se vea afectado o en riesgo por algún tipo de agresión dentro del marco de la convivencia escolar.
- l. Recibir formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención de la violencia escolar fortaleciendo así las competencias ciudadanas
- m. Ser tratado con justicia y sin ningún tipo de discriminación.
- n. Utilizar los recursos, espacios y servicios que ofrece la Institución Educativa en condiciones de seguridad.
- o. Elegir y ser elegido para participar en el Gobierno Escolar y aportar ideas que faciliten la mejora de la planeación, ejecución y evaluación de las actividades escolares.
- p. Expresar su pensamiento con respeto y tolerancia en las unidades de formación y/o mediante el uso adecuado de los medios de comunicación escolares.
- q. Ser evaluado en forma justa, conocer los resultados en forma oportuna y recibir orientación para superar las dificultades que se presenten en el proceso de formación.
- r. Recibir apoyo académico cuando por causa justificada no asista al Institución y presentar de acuerdo con la programación definida las tareas y evaluaciones correspondientes.
- s. Representar la Institución Educativa en Olimpiadas, campeonatos u otros eventos de carácter académico, deportivo o cultural.
- t. Recibir información adecuada y oportuna acerca de sus procesos académicos y convivenciales.
- u. Recibir oportunamente orientación psicológica y charlas de prevención que permitan mejorar la integridad física y psíquica del estudiante.
- v. Ser orientado sobre los efectos perniciosos de las drogas psicotrópicas.
- w. Recibir formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención de la violencia escolar fortaleciendo así las competencias ciudadanas



- x. Activar los mecanismos y protocolos de la ruta de atención integral cuando se vea afectado o en riesgo por algún tipo de agresión dentro del marco de la convivencia escolar

Parágrafo 1. Para participar en selecciones y representar a la Institución en cualquier evento, el estudiante debe mostrar en su proceso, un adecuado rendimiento académico, disciplinario y actitudinal, y la autorización del padre o madre y/o acudiente.

2. Deberes de los estudiantes

- a. Velar por el buen nombre de la Institución Educativa Gimnasio Campestre ComfaOriente a través de su identidad, sentido de pertenencia.
- b. Asumir con responsabilidad el proceso de su propia formación académica y convivencial.
- c. Asistir puntualmente a clases y a todos los programas establecidos por la Institución:
La hora de entrada a la Institución 6:30 a.m.
Hora de salida a las 3:00 p.m. lunes, martes y miércoles, el día jueves y viernes 12:30 pm.
Presentarse puntualmente a clases virtuales en tiempo de pandemia, de acuerdo al horario establecido por la Institución al iniciar el año escolar.
- d. Contar con las herramientas para el buen desarrollo de las clases virtuales durante la pandemia (computador/Tablet/ celular, internet, cámara, micrófono, etc.).
- e. Llevar y utilizar en las clases (presenciales y virtuales) los implementos necesarios (guía de aprendizaje, cuaderno, texto de consulta y materiales básicos) para las actividades académicas.
- f. Acatar respetuosamente las orientaciones, llamados de atención, proceso de seguimiento y superación que el director de grupo, los docentes y funcionarios de la Institución le brindan para su formación autónoma e integral.
- g. Encender la cámara y el micrófono durante las clases virtuales cuando se le solicite.
- h. Participar en las actividades propuestas para fortalecer la formación autónoma integral de los estudiantes como convivencias escolares, retiros espirituales, talleres psicopedagógicos, servicio social, Interclases, entre otros.
- i. Participar activamente en el desarrollo de las unidades de formación.
- j. Realizar con calidad y en los tiempos acordados los compromisos y proyectos propuestos en las unidades de formación.
*Durante el desarrollo de las clases virtuales en tiempo de pandemia, es deber del estudiante enviar los compromisos, actividades y trabajos en la fecha estipulada por el docente de cada asignatura; en caso de que envíe en una fecha posterior será calificado sobre siete (7.0).
- k. Enviar los compromisos y demás actividades desde el correo registrado por el estudiante.
- l. Proponerse metas personales de aprendizaje, superación realizando su respectivo control y seguimiento.
- m. Devolver en buen estado los libros, medios audiovisuales, casillero, escritorios o cualquier elemento que la Institución preste para el desarrollo de las diferentes actividades de aprendizaje.
- n. Entregar en coordinación los dineros, objetos, materiales didácticos, prendas que no hagan parte del uniforme, elementos electrónicos (celulares, IPOD, MP4, tablets entre otros), o útiles que sean encontrados por los estudiantes en la Institución Educativa.



- o. Velar por la seguridad y cuidado de los y las estudiantes más pequeños con respeto y cariño.
- p. Portar un corte de cabello con pulcritud y elegancia, que sea acorde con la uniformidad de la Institución Educativa.
- q. Estar siempre consciente de sus propios logros y falencias, a partir de un proceso permanente de autoevaluación, y de las actividades de evaluación realizadas por los docentes.
- r. Presentarse siempre aseado y con pulcritud portando el uniforme completo (diario, educación física, gala) y en buen estado de acuerdo con el horario de clases y las orientaciones de coordinación convivencial y docentes.
* Durante las clases virtuales por tiempo de pandemia el estudiante debe presentarse aseado y portando el uniforme que corresponde de acuerdo a su horario de clases.
- s. Portar un kit de aseo que incluya; jabón, pasta dental, cepillo de dientes, peinilla o cepillo, pañuelo o toalla, **alcohol y cinco (5) tapabocas.**
- t. El uniforme escolar comprende el uniforme de diario, uniforme de educación física, uniforme de gala. (ver Anexo 1)
- u. Cumplir con las responsabilidades y compromiso asumidos en el gobierno escolar, en los grupos voluntarios de participación y en las actividades con las cuales se compromete.
- v. Conocer y acatar las medidas pedagógicas y disciplinarias establecidas en el proceso de seguimiento y superación.
- w. Abstenerse de expresiones, acciones o comportamientos, con maltrato físico, verbal, escrito, o gestuales letreros, grafitis, dibujos, redes sociales, que obstaculicen o destruyan la amistad e interfieran en la convivencia.
- x. Mantener siempre, dentro y fuera de la Institución, un comportamiento, respetuoso y culto, especialmente cuando se porta el uniforme.
- y. Portar el carnét estudiantil como documento de identificación, presentarlo cuando sea solicitado por el personal administrativo, por el cuerpo docente o por el personal de seguridad de la Institución, para todas las actividades y servicios que presta la Institución.
- z. Aceptar y acatar las sanciones causadas por su comportamiento. **aa.** Abstenerse de traer a la Institución objetos que propicien la distracción, ajenos al proceso pedagógico (celulares, Mp3, audífonos, plancha para el cabello, cámaras fotográficas, joyas, grandes sumas de dinero, etc.). La Institución Educativa no se hace responsable de estas pérdidas. **bb.** Presentar puntual y oportunamente las evaluaciones y los trabajos escolares y extraescolares, salvo que esté impedido, por fuerza mayor enfermedad y/o calamidad familiar.
- cc.** Actuar honestamente en la presentación de evaluaciones orales y escritas, **dd.** Respetar la metodología que el docente aplica para la clase.
- ee.** Acatar las normas que considere el docente para la buena convivencia en el salón de clase.
- ff.** Respetar los tiempos de clase inicio y terminación para permitir un mejor proceso de enseñanza - aprendizaje.
- gg.** Solicitar la autorización correspondiente, cuando necesite ausentarse de la Institución Educativa Gimnasio Campestre ComfaOriente.
- hh.** Respetar las autoridades legítimamente constituidas en los diferentes estamentos de la Institución, así como las decisiones que estos tomen.
- ii.** Entregar al director de grupo los desprendibles de las circulares enviadas al padre, la madre y/o acudientes, a más tardar al día siguiente a la comunicación.



- jj.** Abstenerse de comprar, vender, cambiar en la Institución Educativa, cualquier tipo de productos u objetos.
- kk.** Cuidar y hacer buen uso de las instalaciones de la Institución Educativa y responder por los daños causados.
- ll.** Ser un estudiante dinámico, respetuoso de la naturaleza, participando activamente en las jornadas de protección del medio ambiente que programe la Institución Educativa a través del proyecto ambiental.
- mm.** Mantener actualizada la información personal requerida por la Institución Educativa.
- nn.** Comunicar oportunamente a quien corresponda, cualquier situación o comportamiento que afecte positiva o negativamente al Institución Educativa a cualquier persona de la comunidad educativa.
- oo.** Cumplir compromisos académicos. Quienes participen en eventos o torneos deportivos representando la institución o a nivel personal, en horario de clase, deben responder por los compromisos académicos de las respectivas asignaturas, máximo en una semana.
- pp.** Cumplir con el horario establecido para el almuerzo, asumiendo con respeto la norma establecida para el comedor.
- qq.** Cumplir con todas las medidas tendientes a la promoción y prevención de situaciones o conductas relacionadas con la violencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y las competencias ciudadanas determinadas en el presente manual de convivencia.
- rr.** Seguir el conducto regular para buscar soluciones a los problemas que se presenten:
 - a. **Si son relacionados con la convivencia escolar:** Docente, Director de grupo, Coordinador de Convivencia, Rector, Comité de Convivencia y Consejo Directivo.
 - b. **Si son de orden académico:** Docente, Director de Grupo, Jefe de Área, Coordinador Académico, Rector y Consejo Directivo.

Parágrafo 1. En caso de inasistencia, ésta debe estar respaldada con documentos idóneos (excusa médica de la EPS en la que se encuentre afiliado, calamidad doméstica o en casos excepcionales), que la justifiquen. Los documentos deben ser entregados al director de grupo a más tardar al día siguiente de la ausencia con el fin de informar a todos los y las docentes del curso. El estudiante acordará con el respectivo docente de la asignatura el día y la hora para la presentación de los trabajos o evaluaciones pendientes en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, previa presentación de la excusa escrita avalada por el coordinador con el correspondiente soporte si esta fuera de carácter médico, dentro de un plazo no mayor a tres (3) días hábiles, dicha excusa no exonera al estudiante al entregar los trabajos o presentar las actividades programadas durante su ausencia el día que retome sus clases.

Parágrafo 2. Durante la jornada escolar o la realización de cualquier actividad institucional, es deber del estudiante mantener y respetar la uniformidad institucional en su presentación personal; por tanto, se sugiere NO usar: piercing, tatuajes visibles, maquillaje extravagante removible o permanente en rostro y cabello, y esmaltes o accesorios de colores o tamaños que no armonicen con el uniforme ni con la edad del estudiante.

ss. Es deber de los estudiantes presentarse a los talleres psicopedagógicos y a las secciones de seguimiento realizados por el departamento de bienestar estudiantil. **tt.** Es deber del estudiante no compartir los links de clases, evaluaciones, etc., con personas ajenas a la institución.

Artículo 6. Derechos y deberes de los padres de familia y/o acudientes:

1. Derechos de los padres de familia y/o acudientes



Los principales derechos de los padres de familia y/o acudientes con relación con la educación de sus hijos son los siguientes:

- a. Conocer las características del establecimiento educativo y el Proyecto Educativo Institucional, conformidad con la Constitución y la Ley 115 de la educación.
- b. Ser informados sobre los objetivos, programas, competencias, metodología y formas de evaluación de las distintas áreas o asignaturas según el SIEE de la institución.
- c. Ser informados periódicamente sobre sobre acontecimientos de la Institución Educativa, sobre la situación académica, disciplinaria, y personal de sus hijos.
- d. Participar en el proceso educativo que desarrolle la institución y, de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del proyecto educativo institucional.
- e. Hacer reclamos justificados de carácter administrativo o educativo, siguiendo los conductos regulares, así:
 - a. **Si son convivencia:** Docente, director de grupo, Coordinador de Convivencia, Rector, Comité Escolar de Convivencia y Consejo Directivo.
 - b. **Si son académico:** docente, director de grupo, jefe de área, Coordinador Académico, Rector y Consejo Directivo.
 - c. **Si son administrativos:** secretaria, rectoría, recursos humanos.
- f. Ser atendido y recibir orientación sobre la educación de su hijo, en horario de atención a padres y/o acudientes establecidos por la Institución.
- g. Recibir respuesta oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento, las inquietudes y solicitudes presentadas sobre asuntos que afecten particularmente el proceso educativo.
- h. Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo y, en particular, del establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos.
- i. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General de Educación y en sus reglamentos.
- j. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que conciernen en mejorar la educación y el desarrollo armónico de sus hijos.
- k. Mantener actualizada la información personal requerida por la Institución.
- l. Comunicar oportunamente a quien corresponda cualquier situación o comportamiento que afecte positiva o negativamente a la Institución o cualquier persona de la comunidad educativa.
- m. Representar a sus hijos en todas las situaciones en las que sea necesario, y especialmente en las reuniones en las que se analice alguna irregularidad o situación grave de su hijo.
- n. Solicitar aclaraciones sobre situaciones especiales en el proceso de formación de sus hijos.
- o. Participar en las actividades programadas para padres de familia.
- p. Recibir un trato amable y cordial de todos los estamentos de la Institución.
- q. Ser representado por el presidente del Consejo de Padres de Familia en el comité de Escolar de Convivencia (art.12 de la ley 1620 y art. 22 decreto 1965 de 2013).
- r. Solicitar la activación de los mecanismos y protocolos de la ruta de atención integral cuando tenga conocimiento de conflictos o situaciones de riesgos para algún miembro de la comunidad educativa dentro del marco de la convivencia escolar.



Parágrafo 1. El desconocimiento de estos deberes, no excluye la responsabilidad y los compromisos adquiridos con la Institución Educativa Gimnasio Campestre ComfaOriente. **Parágrafo 2.** **NO** se permite el acceso de los padres de familia y/o acudientes a los salones de clase durante el desarrollo de las mismas, ni de las demás actividades escolares.

Parágrafo 3. No se permiten las intervenciones e interrupciones de los padres y/o acudientes durante el desarrollo de las clases virtuales en tiempo de pandemia.

2. Deberes de los padres de familia y/o acudientes

La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el Artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, Decreto 1286 del 27 de abril de 2005, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

- a. Matricular oportunamente a sus hijos en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
- b. Aportar para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y el cumplimiento de sus fines sociales legales.
- c. Contribuir con la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
- d. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
- e. Proporcionar las herramientas requeridas para el buen desarrollo de las clases incluidas las realizadas en la virtualidad por tiempo de pandemia (computador/Tablet/celular, internet, cámara, micrófono, etc.); en caso de presentar algún inconveniente con estas herramientas el acudiente deberá informar por escrito al docente director de grupo y coordinadores para establecer un compromiso al respecto.
- f. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el Manual de Convivencia para facilitar el proceso educativo; respetando las actividades establecidas por la Institución en el calendario y cronograma escolar.
- g. Cancelar oportunamente el valor de la pensión. De no ser así, asumir el costo de la sanción estipulada en el contrato y/o pagará.
- h. Asumir los costos ocasionados por el estudiante, ante daño de muebles o enseres de la Institución, al igual que por lesiones físicas, causadas a sus compañeros.
- i. Participar en la revisión y ajuste del Manual de Convivencia a través de las instancias de participación definidas en el Proyecto Educativo Institucional del establecimiento educativo.
- j. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
- k. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
- l. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.



- m. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
- n. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
- o. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el Manual de Convivencia del respectivo establecimiento educativo.
- p. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.
- q. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el Manual de Convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
- r. Conocer y apoyar el Proyecto Educativo de la institución, Las acciones pedagógicas y administrativas necesarias para la formación de los estudiantes y el mejoramiento de la Institución.
- s. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos.
- t. Velar porque que los hijos cumplan todos los deberes académicos y convivenciales registrados en el documento de la matrícula y en el Manual de Convivencia.
- u. Asistir puntualmente y participar en todas las reuniones convocadas por la Institución Educativa para el análisis de la situación académica y/o convivencial de los estudiantes (entrega de boletines, escuela de padres, citas por el Departamento de Bienestar Estudiantil o las realizadas por la Rectoría, la Coordinación Académica y/o Convivencial, el Comité de Convivencia Escolar, entre otros).
- v. Acudir a la Institución Educativa o a las citas asignadas en la virtualidad con una buena presentación personal (no shorts, escotes profundos, minifaldas, licras, pantalonetas, franelas esqueletos, pijamas ni pantuflas).
- w. Respalda las actividades formativas asumidas por su hijo (como el servicio social, los grupos juveniles y otros en los que el estudiante se comprometa).
- x. Asumir con responsabilidad las sesiones de capacitación que ofrezca la Institución, tanto por medio virtual como presencial.
- y. En caso de la inasistencia de su hijo a la Institución, informar por escrito al día siguiente a la coordinación de convivencia, el coordinador académico y al director de grupo.
- z. Cuando se presente el retiro definitivo de la estudiante, informar con anticipación y por escrito al director de grupo, Coordinación Académica, Secretaría, Administración y Rectoría.
- aa. Asistir los eventos programados por la Institución con una presentación personal adecuada. **bb.** Es deber del padre de familia y/o acudiente presentarse a las escuelas de padres organizadas por la institución. En caso de no asistir deberá hacer un aporte en especie al programa de servicio social obligatorio que estará vinculado al Ancianato Rudesindo Soto. El aporte deberá ser entregado al finalizar cada periodo en la oficina del departamento de bienestar estudiantil. En el momento en que el acudiente no cumpla con dicha sanción, la institución se reservara el derecho de admisión para el siguiente año. Ley 2025 del 23 de julio del 2020
- cc. Dar ejemplo de uso adecuado de las redes sociales y correos masivos.
- dd. Presentar inquietudes, observaciones, quejas o reclamos a docentes y demás funcionarios en forma respetuosa, en horarios y tiempos establecidos por la institución



- educativa, siguiendo el conducto regular y únicamente a través de los canales de comunicación institucional.
- ee.** Dar cumplimiento al horario de ingreso y recogida de los estudiantes, de acuerdo a lo establecido por la institución educativa para cada ciclo. La hora de ingreso de Bachillerato: 6:30 a.m., Primaria: 6:45 a.m. y Preescolar: 7:00 a.m. La hora de recogida será fijada por el colegio y podrá ser modificada con libre criterio de acuerdo a las necesidades que se evidencien. Cuando de manera reiterada el estudiante permanezca en la institución más de 60 minutos después de la hora de salida, se le realizará el respectivo seguimiento y su caso se pondrá en conocimiento de las autoridades competentes si así lo amerita.
 - ff.** Los estudiantes que no almuerzan en el restaurante escolar, podrán recibir el almuerzo por padres de sus padres o acudientes, siempre y cuando esto se realice dentro del horario establecido. El padre de familia dejará el almuerzo en portería debidamente marcado con el nombre y el curso del estudiante, y no podrá ingresar a las instalaciones del colegio.
 - gg.** Mantener una conducta respetuosa y considerada hacia todos los integrantes de la comunidad educativa, cuidando no atentar contra su buen nombre, honra, dignidad ni integridad. Lo anterior se extiende a las redes sociales y demás herramientas digitales. Cuando el padre de familia y/o acudiente se vea involucrado en situaciones que vulneren a cualquier miembro de la institución, se le realizará citación a rectoría para revisar lo sucedido y establecer un compromiso escrito. Si hay reincidencia, el Señor Rector en uso de sus facultades podrá restringir el ingreso del padre de familia y/o acudiente a la institución mediante resolución, decisión que tendrá una vigencia de doce (12) meses a partir de la fecha en que se emita.
 - hh.** Es un compromiso de los padres y/o acudientes orientar adecuadamente la conducta de sus representados con los integrantes de la institución educativa, la cual debe caracterizarse por el buen trato, la empatía y el respeto.
 - ii.** El incumplimiento a tres (3) citaciones realizadas por los distintos estamentos de la Institución por parte de los padres de familia y/o acudientes, acarreará suspensión del estudiante por dos (2) días, haciéndose necesario para su reintegro a las actividades académicas que se presente con el acudiente. Dicha sanción es competencia exclusiva de la rectoría.

Parágrafo 1. Los padres de familia y/o acudientes asumirán los costos acordados y aprobados en el consejo directivo para: convivencias, retiros, despedidas, seguro estudiantil, derecho a grado y demás actividades extra curriculares que lo requieran.

Artículo 7. Derechos y deberes de docentes y directivos:

1. Derechos de docentes y directivos:

- a.** Ser valorado y respetado como persona y profesional por todos los miembros de la comunidad educativa.
- b.** Recibir orientación y capacitación permanente y oportuno acompañamiento de la o las coordinaciones, ser evaluado en su desempeño pedagógico e informado oportunamente sobre el resultado de ésta y las acciones a seguir para mantener o mejorar su desempeño pedagógico integral.



- c. Ejercer la autonomía en el desempeño de su cargo bajo los parámetros institucionales.
- d. Contar con los recursos, espacios y servicios requeridos para desarrollar la acción pedagógica.
- e. Participar en procesos de autoformación en los seminarios institucionales.
- f. Tener espacios de integración y esparcimiento con los compañeros de trabajo.
- g. Elegir y ser elegido para participar en el Gobierno Escolar.
- h. Recibir información oportuna sobre hechos y datos que tengan que ver con su labor y ofrecer su retroalimentación correspondiente.
- i. Tener reconocimientos por su desempeño por parte de la comunidad educativa o cualquiera de sus estamentos.
- j. Contar con la garantía del cumplimiento de las disposiciones legales y corporativas por parte de la Institución.
- k. Proponer iniciativas que favorezcan el crecimiento de la comunidad.
- l. Ser escuchado, para expresar sus ideas, sugerencias y descargos cuando sea oportuno en beneficio propio y/o de la comunidad.
- m. Participar en la conformación de comités y elaboración de proyectos especiales, de acuerdo con su área, competencia, inquietudes e intereses.
- n. Asistir a jornadas de formación docente en derechos humanos, en derechos sexuales y reproductivos, en estrategias para mitigar la violencia, en modelos pedagógicos y temas complementarios sobre convivencia escolar según la programación institucional
- o. Comunicar al comité escolar de convivencia los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de los derechos de los estudiantes.

2. Deberes de docentes y directivos:

- a. Realizar todos los procesos administrativos, pedagógicos de acuerdo con el cargo, teniendo en cuenta la filosofía y las políticas de la Institución Gimnasio Campestre Comfaorienté. Misión y Visión de la Institución, la Legislación Educativa y el Proyecto Educativo Institucional.
- b. Participar en la construcción, seguimiento y evaluación del plan de estudios, el enfoque pedagógico de la Institución y el Manual de Convivencia.
- c. Mantener con todos los estudiantes un lenguaje y trato cordial para promover en el aula un clima de libertad y de respeto en el cual cada quien se exprese con espontaneidad, valore las ideas de los demás, se fomente la investigación y la creatividad y se generen propuestas y acuerdos de mejoramiento permanente.
- d. Cumplir con el horario de llegada y salida de la Institución Educativa.
- e. Estimular y apoyar la participación de todos los integrantes de la comunidad en el gobierno escolar, en los grupos voluntarios de participación de estudiantes y en otras formas de participación que ayuden al desarrollo de la autonomía. Se propiciará en todas las actividades curriculares y extracurriculares la mayor participación de los y las estudiantes.
- f. Desempeñar el cargo con un alto nivel de responsabilidad profesional.
- g. Administrar el programa académico de su área mediante el diseño de guías de aprendizaje que desarrollen y orienten el proceso de enseñanza aprendizaje para la autonomía propuesto por el Enfoque Pedagógico de la Institución.
- h. Ser innovador y creativo en el diseño de las unidades de formación y demás actividades escolares.
- i. Apoyar con intervención oportuna dentro y fuera del aula, el cumplimiento del presente Manual de Convivencia y los demás acuerdos que se establezcan en la Institución.



- j. Implementar las estrategias establecidas para acompañar a los estudiantes con necesidades educativas especiales, en condiciones de vulnerabilidad y/o con capacidades altas y talentos excepcionales, de acuerdo con la Política de Inclusión Educativa (PIE)
- k. Aplicar todos los pasos del proceso de seguimiento y superación del estudiante, teniendo en cuenta el diálogo en cada uno de ellos.
- l. Dar a conocer oportunamente a estudiantes, padres y/o acudientes, las estrategias de valoración integral de los desempeños propuestos en cada disciplina.
- m. Informar sobre sus avances y dificultades en el logro de las competencias que debe alcanzar; atender sus procesos de autoevaluación; proponer y orientar las estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes y las acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes durante el año escolar.
- n. Escuchar y gestionar con amabilidad los reclamos e inquietudes de cualquier miembro de la comunidad dentro de los espacios y horarios establecidos por la Institución.
- o. Dar a conocer oportunamente a los estudiantes la programación de actividades, los recursos necesarios, los criterios de evaluación y los estímulos especiales para los estudiantes sobresalientes.
- p. Participar activamente en los procesos democráticos de integración del Gobierno Escolar, haciendo uso del derecho de conformar un consejo de docentes y de elegir los representantes al Consejo Directivo. Así mismo los directivos tienen el deber de impulsar este proceso y conceder los espacios y tiempos pertinentes para el desarrollo de dichas actividades.
- q. Trabajar en equipo con los padres y/o acudientes, los estudiantes representantes de cada curso en la dinamización del proyecto de curso, para el diagnóstico, verificación oportuna del cumplimiento de las metas y la solución de los problemas en relación con el aprendizaje y la convivencia.
- r. Comunicar oportunamente a quien corresponda, cualquier situación o comportamiento que afecte positiva o negativamente a la Institución o a cualquier persona de la comunidad educativa.
- s. Desarrollar con los estudiantes las guías que orientan la unidad de formación dentro del horario de la clase. Los docentes de la Institución no pueden asesorar o dictar clase particulares a los estudiantes fuera de la Institución.
- t. Revisar y orientar oportunamente los trabajos realizados por los estudiantes.
- u. Conocer los antecedentes académicos de salud o condición especial de los estudiantes que conforman su grupo, como director de grupo y docente ejecutante.
- v. Comunicar oportunamente a los coordinadores de la situación de retardo a la hora de llegada a la Institución o de ausencia laboral por enfermedad o calamidad doméstica.
- w. Abstenerse de usar el teléfono celular en espacios de acompañamiento a familias, estudiantes y en reuniones institucionales.
- x. Comprometerse con las acciones de proyección social promovidas por la institución educativa.
- y. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la ruta de atención integral para la convivencia escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos



igualmente deberá reportar al Comité Escolar de Convivencia para activar el protocolo respectivo.

- z. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.

CAPITULO III GOBIERNO ESCOLAR



Artículo 8. Definición: El gobierno escolar es el conjunto de órganos que orientan la comunidad educativa a nivel pedagógico, académico, administrativo, cultural y social, con el fin de hacer activo el proyecto educativo institucional, dentro del marco de la Constitución Política Nacional y la legislación educativa colombiana.

Al gobierno escolar le compete considerar, en forma democrática y participativa, las directrices de acción en aspectos tales como la adopción y verificación del manual de convivencia, la organización de los diferentes tipos de actividades (sociales, deportivas, de proyección comunitaria, entre otras) y la conformación de organizaciones y dinámicas institucionales que favorezcan la participación democrática en la vida escolar de todos los integrantes de la comunidad educativa.

Artículo 9. Conformación del Gobierno Escolar: El gobierno escolar está conformado por órganos principales y otras instancias de gestión y participación. A continuación, se esbozan las caracterizaciones, integrantes y funciones de los mismos.



1. Órganos principales:

- a. Consejo directivo:** El Consejo Directivo es la instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa de la institución educativa.

Integrantes: Según la ley 115 de 1994, artículo 143 y el decreto reglamentario 1860 de 1994, artículo 21, el Consejo Directivo estará integrado por:

El rector del establecimiento educativo, quien lo convocará y presidirá;

Dos representantes de los docentes de la institución;

Dos representantes de los padres de familia y/o acudientes pertenecientes al Consejo de Padres; sin embargo, si existe Asociación de Padres de Familia, con un número de afiliados de la mitad más uno de los padres de familia de los estudiantes de la institución, se integrará por un miembro de cada uno de estos estamentos, quienes serán elegidos al interior de los mismos (decreto 1286 del 27 de abril de 2005).

Un representante de los estudiantes elegido por el Consejo Estudiantil como presidente, entre los que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la institución.

Un representante de los ex alumnos de la institución,

Un representante de los sectores productivos asignado por la caja de compensación familiar Comfaorienté

Funciones:

Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes, administrativos y con los estudiantes y padres de familia del establecimiento educativo; después de haber agotado los procedimientos previstos en el manual de convivencia.

Adoptar el manual de convivencia escolar, el manual de funciones y el sistema institucional de evaluación (SIEE).

Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.

Participar en la planeación, evaluación del PEI, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.

Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.

Participar en la evaluación anual de los docentes, directivos y personal administrativo de la institución.

Aprobar las tarifas anuales de matrícula, pensión, cobros periódicos y otros cobros periódicos presentados por la dirección administrativa, según los criterios del Ministerio de Educación Nacional (MEN).

Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno

Establecer estímulos y sanciones para garantizar la defensa y los derechos de toda la comunidad educativa cuando algún miembro se sienta lesionado.



- b. Consejo académico:** El Consejo Académico se define como la instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento educativo. *Integrantes:* De acuerdo con el art. 145 de la ley 115 de 1994 y al art. 24 del decreto 1860 de 1994, los integrantes del Consejo Académico son:

Rectoría.
Coordinación Académica.
Jefes de Área de la institución.

Funciones:

Estudiar el currículo y propiciar ajustes y modificaciones necesarias para su continuo mejoramiento.
Organizar el plan de estudios, orientar su ejecución y evaluarlo de manera periódica, para realizar los ajustes pertinentes.
Participar en la evaluación institucional anual según el caso.
Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión del PEI.
Integrar las Comisiones de Evaluación para la revisión periódica del rendimiento de los estudiantes, asignándoles sus funciones y supervisando el proceso general de la evaluación.
Establecer las normativas específicas con respecto a las actividades de refuerzo académico y al proceso de mejora de final de año con base en las disposiciones del SIEE.
Velar continuamente por la exigencia académica y la consistencia de los procesos curriculares, didácticos y evaluativos consignados en el PEI de la institución.

- c. Rectoría:** Es el representante legal del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar. **Funciones:**

Orientar la ejecución del PEI y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
Vigilar el cumplimiento de las funciones de directivos
Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en la institución. Establecer canales de comunicación efectivos entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa, conjugando esfuerzos e iniciativas de mejoramiento institucional.
Orientar el proceso educativo con la ayuda del Consejo Académico.
Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia.
Innovar en las nuevas tendencias de la educación para canalizarlas al mejoramiento del PEI de forma permanente.
Liderar el Comité Escolar de Convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la ley 1620 de 2013.
Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y comunidad educativa, en el marco del plan de mejoramiento institucional.
Reportar casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento



educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la ruta de atención integral y hacer seguimiento a dichos casos.

Cumplir con las demás funciones legales y complementarias que le sean asignadas y acordes a la naturaleza de su cargo.

2. Otras Instancias de gestión y participación:

- a. Personería estudiantil:** El Personero Estudiantil es un estudiante del último grado de bachillerato encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes de la institución educativa, consignados en la constitución política, las leyes, los reglamentos y el Manual de Convivencia (art. 28, decreto 1860).

Funciones:

Es el encargado de promover la identidad, compromiso y participación de todos en el proceso educativo, a través de diferentes campañas y proyectos comunitarios.

Fomentar el ejercicio de las leyes establecidas y en la Constitución Política de Colombia y el cumplimiento del Manual de Convivencia.

Promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes y de los valores y principios democráticos, para lo cual puede utilizar los medios de comunicación interna de la Institución, pedir colaboración al consejo de estudiantes, y organizar foros u otras formas de deliberación.

Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los estudiantes sobre lesiones a sus derechos y los que formulen cualquier miembro de la comunidad educativa sobre el cumplimiento de los deberes y compromisos de los estudiantes y padres o acudientes.

Presentar a rectoría y al Consejo Directivo las solicitudes orientadas a facilitar el cumplimiento de los deberes de los estudiantes y la protección de sus derechos.

- b. Consejo estudiantil:** Es un organismo de participación que tiene como fin escuchar, analizar y hacer propuestas de carácter general, a favor de toda la comunidad educativa. Decreto 1860 de 1994. Art 29.

Integrantes: Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por la institución educativa de (3° a 11°).

Funciones:

Darse su propia organización interna;

Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación;

Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil y las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el manual de convivencia.

Promover el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes de los estudiantes.

Fomentar actividades que resalten los valores humanos para buscar participación y responsabilidad.



- c. Consejo de padres:** Órgano de continua participación de los padres y acudientes del proceso pedagógico del establecimiento. Decreto 1860 de 1994. Art 31. *Integrantes:* Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por la institución educativa Gimnasio Campestre Comfaorienté. *Funciones:*

Contribuir con el Rector en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.

Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.

Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.

Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia.

Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.

Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.

Presentar propuestas de mejoramiento del Reglamento o Manual de Convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.

- d. Comisión de evaluación:** Las Comisiones de Evaluación son los órganos escolares encargados de hacer un balance periódico sobre el desempeño académico y de convivencia escolar de los estudiantes, con el fin de tomar medidas y diseñar estrategias pedagógicas para consolidar sus fortalezas y atender sus dificultades. (art.11, decreto 1290).

Integrantes:

El Rector, quien la preside.

El Coordinador Académico.

El Coordinador de Convivencia.

Cuerpo docente.

Departamento de bienestar estudiantil

El representante de padres de familia o acudiente de cada grado.

Funciones:

Reunirse al final de cada período académico para analizar y presentar informes del rendimiento académico y de convivencia de cada grado.

Estudiar la situación de los estudiantes que presenten Desempeño Bajo — valoración inferior a 7.0— en más de tres asignaturas y proponer acciones de mejoramiento.

Identificar a los estudiantes con quienes se debe adelantar un debido proceso ante faltas recurrentes que dan lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en el Manual de Convivencia de la institución. Y hacer un



seguimiento a los compromisos adquiridos por los estudiantes o por sus familias.

Al finalizar el año escolar, definir la promoción, no promoción o proceso de recuperación de los estudiantes según los criterios establecidos. Así mismo, recomendar a la instancia que corresponda, la no renovación de la matrícula por razones académica o de convivencia.

- e. Comité convivencial escolar:** El Comité Escolar de Convivencia es un órgano de participación de todos los estamentos de la comunidad educativa orientado a la promoción, prevención, detección, atención y seguimiento de todas aquellas conductas que atenten contra la convivencia escolar, la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes al interior de la institución educativa (ley 1620, decreto 1965).

Integrantes:

Rectoría, quien preside el comité. El Coordinador de Convivencia
Departamento de bienestar estudiantil.
El Personero Estudiantil.
El padre o acudiente representante al comité de convivencia.
El presidente del Consejo Estudiantil.
El docente representante del comité.

Funciones:

Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y docentes, entre padres, madres y/o acudientes y docentes y/o directivos, y entre docentes y docentes.

Liderar acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar, entre los miembros de la comunidad educativa.

Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.

Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio, cuando se estime conveniente, en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre y/o acudiente o un compañero del establecimiento educativo.

Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la Ley 1620, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.



Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.

Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del Modelo Pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores -maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Llevar a cabo actividades que fomenten la convivencia entre la comunidad educativa.

Desarrollar actividades para la divulgación de los derechos fundamentales, los derechos del niño y las garantías que amparan a la comunidad educativa.

Desarrollar foros y talleres con la comunidad educativa con el objetivo de promover la convivencia y los valores dentro de los ámbitos institucional, estudiantil y familiar.

Instalar mesas de conciliación, cuando alguno o algunos de los actores de la comunidad educativa, lo solicite, con el objetivo de resolver pacíficamente sus conflictos. Para tal efecto, el Comité designará un conciliador cuando las partes en conflicto, lo estimen conveniente. (Instancias de Conciliación).

Evaluar y mediar los conflictos que se presenten entre docentes, docentes y estudiantes, y los que surjan entre estos últimos.

Llevar a cabo el seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia.

Reunirse cuando sean convocados por la Rectoría para estudiar, analizar y tomar una decisión, cuando uno o varios estudiantes cometen una falta considerada como causal de cancelación de matrícula.

Escuchar la versión de cómo sucedieron los hechos y la defensa de parte de los estudiantes que cometan una falta considerada como causal de cancelación de matrícula.

Sugerir a entes directivos acciones tendientes a armonizar las relaciones de toda la comunidad educativa.

Parágrafo 1: Durante todas las sesiones del Comité Escolar de Convivencia, se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener los siguientes requisitos: Lugar, fecha de la reunión, registro (firma) de los miembros del comité, el motivo del comité, síntesis de los temas tratados, acciones, recomendaciones.

CAPÍTULO IV GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 10. Política para la protección de infancia y adolescencia (PIA): El Estado y la sociedad como corresponsables con las familias de la formación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, tienen presente que estos son un grupo social vulnerable, por su



condición de seres humanos en formación y en consecuencia dependientes de los adultos, al estar necesitados de su apoyo y acompañamiento para alcanzar su desarrollo integral.

La implementación del Manual de Protección de Infancia y Adolescencia en la Institución Educativa permitió cumplir satisfactoriamente nuestro compromiso de garantizarles un ambiente de protección, amor y comprensión a nuestros estudiantes; de igual manera, nos permitió prevenir oportunamente todo lo que pudiera atentar contra ellos y atender de manera eficaz las situaciones que afectaran su integridad, reparando los daños causados de manera que no se frenaran los dinamismos de crecimiento personal y comunitario.

Atendiendo en la reglamentación y marco normativo vigente hemos querido articular en el componente de prevención que se menciona en la ley 1620, este valioso instrumento incorporándolo a la ruta de atención integral de la convivencia escolar, bajo la modalidad de una política para la protección de infancia y adolescencia (PIA). En ella atendemos a las disposiciones, tanto del código de infancia y adolescencia (ley 1098 de 2006) que regula la interacción entre adultos y niños, como la ley de convivencia escolar (1620 de 2013 y decreto reglamentario 1965 de 2013) que regula la interacción entre pares; toda vez que aunque tienen una ruta de atención diferente, ambas buscan regular la agresión en las relaciones cotidianas y brindan directrices ante las problemáticas del maltrato y el abuso sexual de niños, niñas y adolescentes.

La política para la protección de Infancia y Adolescencia se articula con el Programa Nacional para la formación de Sexualidad y Construcción de Ciudadanía y con el proyecto de Derechos Humanos de manera transversal como nuestra gestión para la promoción y la prevención de la cultura del buen trato, propendiendo por la formación en valores ciudadanos de respeto, la tolerancia, afecto y la solidaridad no solo en niños, niñas adolescentes sino también involucrando a todos los miembros de la Comunidad Educativa.

Artículo 11. Principios institucionales: Todas las actuaciones y acciones de la comunidad Educativa Gimnasio Campestre ComfaOriente están orientadas por los principios que se señalan a continuación:

1. **Pluralidad:** La institución educativa Gimnasio Campestre ComfaOriente guarda independencia frente a tendencias religiosas y políticas, aunque reconoce a la religión católica como la practicada por la mayoría de nuestra comunidad; valoramos la diferencia de credo, raza, nacionalidad y cultura.
2. **Autonomía:** Característica de la persona que le permite libertad de opinión y decisión, corresponde a la tarea que ejercen la comunidad y los individuos de definir su propio sentido dentro del respeto y límites pertinentes asumiendo la responsabilidad de sus actos.
3. **Reconocimiento a la dignidad humana:** Permite la aceptación de los derechos individuales, por tanto, quien sea sometido a la aplicación del presente Manual de Convivencia será tratado con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano.
4. **Equidad:** Virtud que intenta promover la igualdad, más allá de las diferencias en el sexo, la cultura, *entre otros*, Por tanto, las instancias competentes, señaladas en la ley y en el presente Manual de Convivencia, tratarán de igual modo a los destinatarios, sin establecer discriminación alguna por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.
5. **Transparencia:** El lenguaje usado en el Manual de Convivencia debe ser claro y permitir un entendimiento unívoco, en él se reflejarán los acuerdos establecidos por



la comunidad de la institución educativa Gimnasio Campestre ComfaOriente para promover una convivencia armónica y un ambiente propicio de aprendizaje. El Manual de Convivencia se aplicará cumpliendo con los procedimientos establecidos.

6. **Proporcionalidad:** Las decisiones en la institución educativa Gimnasio Campestre Comfaoriente se tomarán guardando siempre la debida proporcionalidad entre la falta cometida y la sanción a imponer.
7. **Integralidad:** Es el conjunto armonioso y funcional característico del hombre, el cual resulta de la interacción de los factores biológicos, psicológicos, sociales y culturales propios de la conformación del ser humano. La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.
8. **Participación:** En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. DE conformidad con la Ley 115 de 1994 y los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.
9. **Legalidad:** El Manual de Convivencia de la institución educativa Gimnasio Campestre Comfaoriente se enmarcará en los lineamientos establecidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Constitución Política de Colombia, la Ley general de Educación, el Código del Menor, los Decretos Reglamentarios, los Acuerdos y Resoluciones que regulen la educación. Los educandos solo serán sancionados por las faltas señaladas en el presente Manual de Convivencia y en la ley.
10. **Diversidad:** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.
11. **Corresponsabilidad:** La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.
12. **Sensibilidad Social:** La institución educativa Gimnasio Campestre ComfaOriente se compromete a que las acciones de la comunidad estén encaminadas a beneficiar y fortalecer el entorno y la vida de los demás.

De la misma forma hacen parte de este Manual de Convivencia los principios del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para



la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar (artículo 5 de la ley 1620 de 2013)

Artículo 12. Valores Comfaorientistas y la convivencia escolar: Para conseguir una sana convivencia, un ambiente libre de todo conflicto y buscando el bienestar común de todos los miembros de la comunidad ComfaOrientista se debe procurar una convivencia en valores donde estos constituyan un papel fundamental en el desarrollo y formación de los estudiantes y demás miembros de nuestra comunidad; por lo tanto, todas las orientaciones, decisiones, acciones y comunicaciones de la comunidad ComfaOrientista, los estudiantes, los padres y/o acudientes, los docentes, el personal administrativo y directivo, deben reflejar los siguientes valores:

1. **Respeto:** Aceptación, reconocimiento y valoración del derecho de todo ser humano a ser el mismo de forma autónoma y recíproca con los otros y con su entorno. Es la base fundamental para una convivencia sana y pacífica entre los miembros de una sociedad, es una actitud positiva de aceptación y empatía hacia las demás personas, hechos, normas y acuerdos.
2. **Bondad:** Cualidad de ser amable. Tener compasión por los demás y manifestándoles su aprecio. Expresar gratitud. Perdonar a los demás. Ayudar a las personas necesitadas.
3. **Honestidad:** Condición de ser, ante sí mismo y ante los demás, en términos de integridad, transparencia, sinceridad, rectitud, confianza y justicia.
4. **Justicia:** Virtud que concede al ser humano dar y recibir lo que le corresponde y necesita para desarrollar sus talentos y potencialidades, y para mejorar, en forma continua, sus condiciones de bienestar, calidad de vida y desarrollo humano.
5. **Responsabilidad:** Facultad que permite al ser humano interactuar, comprometerse y aceptar las consecuencias de los actos libremente realizados.
6. **Tolerancia:** Actitud o manera de actuar; forma de ser que se basa en la idea que todos los seres humanos son iguales y que por lo tanto debemos respetarnos, protegernos y aceptarnos tal cual somos.
7. **Solidaridad:** Sentimiento y actitud de unidad basada en metas o intereses comunes, donde se ayuda sin recibir nada a cambio.
8. **Igualdad:** Concepto que permite a todos los miembros de la comunidad educativa derecho a gozar de las mismas oportunidades.
9. **Lealtad:** Honrar los principios y valores de la institución educativa; mostrando una conducta auténtica y congruente, aun en circunstancias cambiantes y adversas.
10. **Compromiso:** Permite al ser humano lograr objetivos, o alcanzar el éxito adquiriendo una plenitud de felicidad, superando obstáculos que se presentan en el camino hacia la meta.

CAPÍTULO V CONVIVENCIA ESCOLAR Y RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS

Artículo 13. La convivencia escolar: Con la expedición de la Ley 1620 de 2013, reglamentado mediante el decreto 1965 del 11 septiembre del 2013 se creó el “**Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar**”, este plan de convivencia Escolar se incluye dentro del manual de



convivencia de la institución educativa y se sancionará de acuerdo al mismo, para cada uno de los miembros del plantel, personal docente, estudiantes y padres de familia de La Institución Educativa Gimnasio Campestre Comfaorientante; teniendo como fin el mejoramiento de la convivencia a todo nivel dentro de las instituciones educativas. Bajo estos lineamientos, se creó la figura de la Ruta de Atención Integral (RAI), una herramienta que sirve de guía para la resolución de todo tipo de incidentes que se presentan o pueden presentar dentro de la institución educativa. La función principal que tiene esta RAI es la de establecer responsabilidades y procedimientos (de manera conjunta) que les permitan a los padres de familia, estudiantes, docentes, directivos, personal administrativo y empleados conocer con anterioridad los pasos a seguir al momento de identificar alguno de los incidentes descritos en este documento. Las líneas de acción de la RAI comprenden actividades encaminadas a la promoción (conocimiento de la comunidad), Prevención (enfocada a la adquisición de buenos hábitos), Atención y Seguimiento (manejo formativo) de aquellas situaciones que se presentan o pueda presentarse al interior de la comunidad y afecten la convivencia en la Institución Educativa.

Artículo 14. Faltas o conductas sancionables: Serán objeto de sanción las faltas o comportamientos que desconocen y convienen los principios e identidad ComfaOrientista, incumpliendo los deberes, abusando de los derechos y desobedeciendo las indicaciones y pautas o normas específicas en el presente Manual de Convivencia, o que son contrarias a la sana convivencia y comportamiento ético.

Las faltas afectan:

1. A la persona, en su proceso de formación.
2. A la comunidad, que participa y recibe las consecuencias de dichos actos.
3. Al proceso de crecimiento institucional.
4. Al buen nombre de la Institución, la familia, el curso, como corresponda en cada caso.
5. Al crecimiento grupal, deteniendo el proceso, haciendo propuestas negativas o contrarias, generando división o haciendo débil el compromiso.

Parágrafo 1. Para considerar lo anterior, la Institución Educativa asume que toda persona tiene derecho a su intimidad personal y familiar, a su buen nombre y a la integridad hasta que no se compruebe el hecho y se establezca una sanción social. (Art. 15 Constitución Política de Colombia).

Parágrafo 2. El incumplimiento de deberes y el uso inadecuado de los derechos establecidos en el Manual de Convivencia, por acción, omisión o desconocimiento, se consideran falta y acarrearán la aplicación de sanciones disciplinarias.

Artículo 15. Situaciones que afectan la convivencia: El proceso de formación integral requiere además de los estímulos, los correctivos necesarios para la búsqueda del bien personal y colectivo. Todo debe conducir a que el estudiante en su proceso asuma conscientemente su compromiso y las implicaciones del mismo. Teniendo en cuenta el proceso formativo del estudiante en situaciones que van en contra de la aplicación del Manual de Convivencia, se seguirá el conducto regular establecido. Aunque la clasificación que pueda hacerse no contenga la totalidad de las faltas, que pudieran existir, es necesario para la organización y ejecución de los procedimientos establecer unas categorías que se clasifican en tres tipos:

1. **Situaciones Tipo I:** Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.



2. **Situaciones Tipo II:** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:
 - Que se presenten de manera repetida o sistemática.
 - Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
3. **Situaciones Tipo III:** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.
Parágrafo 1. Para la Institución, las faltas clasificadas como tipo I, estarán contempladas en las leves; las clasificadas como tipo II, en las graves, y las faltas clasificadas como tipo III, en las faltas muy graves o causales para la cancelación de matrícula.

Artículo 16. Clasificación de las faltas: Para efectos de este manual un estudiante puede cometer las siguientes faltas:

- a. Leves
- b. Graves
- c. Muy graves

Artículo 17. Faltas Leves (situación tipo I): Se considera como falta leve, aquella que realiza el estudiante por desconocimiento, imprudencia, negligencia, o por descuido, y que afecta la sana convivencia, la moral, los bienes materiales personales o institucionales, la autoestima o el respeto. Se incluyen aquellas actitudes o comportamientos que no afectan la integridad de las personas y que permiten un seguimiento al estudiante, brindándole la oportunidad de un cambio positivo. La acumulación de **tres** faltas leves, sin atender a las medidas correctivas acordadas, se considera falta grave y por tanto se seguirá el procedimiento para las faltas graves.

Artículo 18. Se consideran faltas leves (situaciones tipo I):

- a. Cohibir o burlarse de cualquier miembro de la comunidad, o compañero de la clase cuando formule preguntas, exprese opiniones personales o sobresalga por su interés o capacidad.
- b. Colocar apodosos que afecten o degraden a la persona.
- c. Incumplir con los deberes académicos.
- d. El ingreso y uso de celulares inteligentes (smartphones), iPhone, MP3, MP4, IPod, Nintendo DS, Tablets u otros medios electrónicos, joyas o grandes cantidades de dinero, NO están permitidos por la Institución **en ningún momento de la jornada académica, esto incluye descanso, recesos y hora de almuerzo**, por cuanto impiden el normal funcionamiento de las actividades durante las unidades de formación, evaluaciones u otra actividad académica o cultural. La institución no se responsabiliza por la pérdida de los artículos mencionados o de otros.
- e. Utilizar palabras que denigren la integridad de una persona o de la Institución.
- f. Usar un vocabulario vulgar.
- g. Generar desorden en la cafetería escolar, en el comedor o transporte escolar.
- h. Arrojar basura al piso en cualquier zona de la Institución.



- i. Causar daños en las zonas verdes, jardineras de la Institución, otras instalaciones, muebles, equipos y enseres de la Institución.
- j. Causar daños accidentalmente a bienes ajenos.
- k. Permanecer en los salones durante los descansos o en la hora de almuerzo, sin previa autorización del o la docente correspondiente.
- l. Practicar dentro de la Institución juegos de azar.
- m. Rayar o dañar los casilleros y pegar adhesivos.
- n. Comercializar artículos comestibles en la Institución sin autorización expresa a nivel Institucional.
- o. Consumir alimentos, gomas de mascar y bebidas dentro del aula de clase o en actividades académicas.
- p. Realizar cualquier tipo de transacción, recibir o pasar objetos, adelantar conversación con personas ajenas a la Institución Educativa, a través de las mallas de cerramiento de las instalaciones de la Institución.
- q. Engañar de cualquier forma o medio a un miembro de la comunidad educativa.
- r. No respetar los derechos de autor.
- s. Usar en forma inadecuada las tecnologías de la información y la comunicación.
- t. Incumplir con el horario que ha establecido la Institución.
- u. Incumplimiento de las responsabilidades académicas en las fechas señaladas.
- v. No llevar oportunamente los comunicados enviados a los padres o acudientes por parte de la Institución.
- w. No justificar retardos y ausencias.
- x. Presentar mal comportamiento durante el desarrollo de las clases o en actos culturales, religiosos, deportivos y sociales.
- y. Salirse del aula sin permiso.
- z. Fomentar el desorden y la indisciplina en el aula de clase.
- aa. Utilizar el servicio de cafetería escolar en horas no permitidas.
- bb. Presentarse desprovisto de cuadernos y útiles escolares necesarios para las clases, procesos y actividades programadas.
- cc. Falta de interés para informarse sobre las actividades de nivelación y refuerzo.
- dd. Llegar tarde al inicio de la jornada escolar, a clases, a procesos y demás actividades programadas.
- ee. Portar el uniforme inadecuadamente, incompleto, desaseado, con accesorios no contemplados en el reglamento escolar o presentarse a clase con el uniforme que no corresponde.
- ff. Utilizar inadecuadamente los servicios de la Institución y materiales de trabajo.
- gg. Traer elementos no necesarios para el trabajo escolar (grabadoras, radios, juegos de video, muñecos, teteros, chupos u otros implementos por estar de moda). Cualquiera de estos implementos que sean traídos a la Institución, serán decomisados y solo se devolverán al finalizar el año escolar.
- hh. Usar indebidamente el carnet estudiantil.
- ii. Hacer mal uso del Internet.
- jj. Interrumpir las actividades académicas, curriculares y extra curriculares como actos religiosos, culturales, deportivos o sociales, dentro o fuera de la Institución mediante actuaciones que impidan su normal desarrollo, como charlar constantemente, no respetar el turno conversacional, gritar, molestar, tener malos modales e irrespeto, o salir sin avisar al docente.



- kk.** No respetar las áreas de uso privado para los docentes, personal administrativo, de servicios generales y conserjería. **ll.** Esconder, ocultar útiles, libros, guías de estudio o cualquier clase de objeto, a la comunidad educativa. Lo mismo que cualquier objeto de propiedad de la Institución.
- mm.** Ausentarse de las celebraciones de la Institución sin autorización.
- nn.** Inasistencia a actividades programadas por la Institución sin justificación: (Convivencias, retiros espirituales, escuelas de padres, interclases, días culturales, clases, procesos, talleres, etc.) e incumplimiento con las actividades de nivelación o presentarse a recuperar sin estar debidamente preparado.
- oo.** Salir o entrar a los salones por las ventanas.
- pp.** Usar vocabulario y modales groseros, de altanería, vulgaridad y falta de respeto.
- qq.** Traer personas extrañas o ajenas a la Institución, sin previo permiso de las directivas.
- rr.** Encubrimiento de las faltas de los compañeros o indiferencia y entorpecimiento de las investigaciones adelantadas por los docentes y directivas del plantel.
- ss.** Otros comportamientos que, aunque no estén explícitamente mencionados en este articulado, por su naturaleza, circunstancias, y efectos que perjudiquen la integridad de las personas, la buena imagen de la comunidad educativa o de la Institución.
- tt.** No asistir a la convivencia escolar, retiros espirituales y/o cualquier otra actividad institucional.
- uu.** Evadir las prácticas de educación física y expresión sin previa autorización del docente.
- vv.** No presentarse con indumentaria adecuada (pantalóneta y franelilla) para la práctica en educación física.
- ww.** No encender la cámara y el micrófono cuando el docente le indique.
- xx.** No informar a sus acudientes acerca de la realización de escuelas de padres y otras actividades escolares.

Parágrafo 1. Al estudiante que haga uso de estos dispositivos electrónicos, le serán retenidos y se los entregarán a los padres y/o acudiente mediante un acta de compromiso.

Parágrafo 2. **La acumulación de tres faltas leves**, se considera falta grave y por tanto se seguirá el procedimiento para las faltas graves.

Parágrafo 3. La Institución **no** se hace responsable de la pérdida de celulares, objetos o accesorios no requeridos para el desarrollo normal de sus labores escolares.

Parágrafo 4. La hora del almuerzo, el recorrido del transporte escolar y la participación en eventos deportivos, culturales, religiosos y sociales que realiza la Institución fuera de sus propias instalaciones, se constituyen en oportunidades de formación. Por esta razón, cualquier comportamiento inadecuado en estos espacios o eventos es tratado de acuerdo con el proceso de seguimiento establecido para las demás conductas dentro de las instalaciones de la Institución.

Parágrafo 5. La existencia de tres memorandos por la comisión de faltas leves conllevará a la rebaja de la nota de comportamiento en el respectivo periodo.

Parágrafo 6. En caso de que el estudiante evidencie dificultades para conectarse en el momento de la clase, deberá realizar el trabajo asignado por el docente de asignatura y hacer entrega de este al finalizar la clase.

Parágrafo 7. Durante el desarrollo de las clases virtuales en tiempo de pandemia es deber del estudiante enviar los compromisos, actividades y trabajos en la fecha estipulada por el docente de cada asignatura; en caso de enviar en una fecha posterior será calificado sobre (7.0).



Parágrafo 8. Durante las clases virtuales en tiempo de pandemia, el estudiante debe presentarse aseado y portando el uniforme que corresponde de acuerdo a su horario de clase; en caso de no hacerlo será expulsado de clase hasta presentarse de manera adecuada.

Artículo 19. Procedimiento para faltas leves: En caso de la comisión de una falta leve, el docente que tuvo conocimiento de la esta, deberá dejar constancia escrita en el observador del estudiante, realizando el debido llamado de atención e informando lo sucedido al acudiente (diligenciar formato de atención a padres). En caso de que el estudiante reincida en la falta, el docente que tenga conocimiento de ella deberá dejar por escrito la actuación en el proceso formativo del estudiante a través del memorando de seguimiento académico o Convivencial. Además, debe seguir los siguientes pasos: **Paso 1. Dialogo con el estudiante.** Reunirá inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto para conversar acerca de lo que paso; escuchando la versión de cada uno de los implicados y llevando la conversación a un acuerdo. Estas versiones quedaran plasmadas en el memorando de seguimiento académico y convivencial.

Paso 2. Acuerdo con el estudiante. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado.

Paso 3. Compromiso del estudiante. Conversar con los estudiantes por separado, logrando conocer la molestia que tiene cada uno de los involucrados en la situación, y motivarlos a que se acerquen y conversen sobre las cosas que les molesta para llegar a un compromiso.

Paso 4. Acción formativa. Recurrir a soluciones pedagógicas para disipar la discusión y cerciorarse de su debido cumplimiento dejando constancia en el respectivo memorando de seguimiento. Estas acciones se deben llevar a cabo en un plazo no mayor a tres (3) días.

Paso 5. Citación acudiente. En el caso de las faltas leves, se citará al acudiente para la firma del memorando académico o comportamental y en el caso de tener que hacer entrega de aparatos o bienes que le hayan sido decomisados.

Paso 6. Remisión al director de grupo. Dar a conocer el caso al director grupo haciendo entrega del respectivo memorando para poder realizar el seguimiento y este pueda citar al acudiente cuando la acumulación de faltas leves se convierta en una grave.

El director de grupo deberá hacer seguimiento al caso y a los compromisos establecidos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al procedimiento para faltas graves, o a cancelación de matrícula. Todos los formatos debidamente diligenciados y soportes de actividades realizadas deberán reposar en la hoja de vida del estudiante. **Paso 7. Remisión a coordinación.** Coordinación Convivencial o coordinación académica (según corresponda) debe citar a los padres o acudientes para firmar el memorando de seguimiento académico o Convivencial y el formato de atención a padres cuando sea pertinente realizarlo para las faltas leves.

Paso 8. Remisión al departamento de bienestar estudiantil.

Paso 8. Remisión al departamento de bienestar estudiantil.

En el caso que el coordinador Convivencial o académico considere que la falta leve amerita seguimiento por parte del departamento de bienestar estudiantil este debe solicitar al director de grupo que remita copia de la hoja de vida del estudiante a dicho departamento para que inicie el proceso pertinente. El departamento de bienestar estudiantil debe incentivar al estudiante a cambiar su actitud a través de diálogos motivacionales, e identificar posibles situaciones que estén afectando el adecuado proceso de formación del



estudiante, en este caso el departamento de bienestar estudiantil iniciara el debido seguimiento.

Artículo 20. Faltas graves (situaciones tipo II): Se considera como falta grave aquella que lesione intencionalmente la sana convivencia, la moral, los bienes materiales, personales o institucionales, la autoestima o el respeto. Corresponden a estas las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

Que se presenten de manera repetida o sistemática.

Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Parágrafo 1. Tanto en la falta leve como en la grave los daños causados deben ser reparados por la familia.

Artículo 21. Son faltas graves (situaciones tipo II):

- a. No entregar en coordinación Convivencial o académica los objetos que, sabiendo o no quien sea el o la dueño, se encuentre dentro o fuera de la institución educativa.
- b. Encubrimiento de faltas de los compañeros, indiferencia ante ellas, y entorpecimiento de las investigaciones adelantadas por docentes, coordinadores y directivos de la Institución Educativa.
- c. Usar vocabulario, actitudes, gestos y modales groseros, expresiones de altanería, vulgaridad y falta de respeto **contra cualquier integrante de la comunidad educativa, esto incluye la interacción por medio de las herramientas digitales.**
- d. Hacer afirmaciones y expresar calumnias que atenten o empañen la dignidad de cualquier miembro de la Institución Educativa.
- e. Agredir con contestaciones, modales, apodos, gestos, sátiras o palabras soeces a compañeros, docentes, directivos, u otras personas de la Institución.
- f. Calumniar, injuriar, difamar, generar mal ambiente y otras acciones que atenten contra el derecho, la honra y el buen nombre de cualquier miembro de la comunidad por cualquier medio.
- g. Persistencia en faltas leves, una vez cumplido el debido proceso frente a las mismas.
- h. Adulterar o falsificar documentos (evaluaciones, libretas, certificados, permisos, excusas, informes académicos, planilla de valoraciones, guías de aprendizaje, trabajos ya corregidos, certificados, constancias, informes, recibos de pago, circulares, comunicados, sellos, etc.).
- i. Falsificar firmas, suplantar personas, usar sello y firmas de la Institución para cometer fraude.
- j. Incumplimiento reiterado de deberes como estudiante.
- k. Incidir en falta de respeto (física o verbal) hacia cualquier miembro de la comunidad educativa, dentro o fuera de ella.
- l. Utilizar material no autorizado para las actividades evaluativas.
- m. Salir de la Institución sin autorización durante el horario académico.
- n. Encubrir y/o ser cómplice de hechos que perjudiquen a personas de la comunidad educativa.
- o. La impuntualidad reiterada a la Institución Educativa, ausencia injustificada a clase y encuentros comunitarios.
- p. Abrir casilleros que no sean de su uso personal, sin la autorización del usuario.



- q.** Realizar actividades inadecuadas, portando el uniforme fuera de la Institución, en sitios públicos y en horario diferente a la jornada escolar.
- r.** Realizar actividades de recaudación de fondos, sin autorización de las Directivas.
- s.** Demostrar constante irresponsabilidad en el desarrollo de los diferentes procesos, persistir en el bajo rendimiento académico por negligencia.
- t.** Irrespetar las insignias de la Patria o de la Institución.
- u.** Desacreditar a la Institución en forma directa o indirecta, verbal o escrita, pública o privada.
- v.** Proselitismo de alguna religión e ideología.
- w.** Faltar a la verdad cuando le sea solicitada una información que genere problemas significativos.
- x.** Tener manifestaciones afectivas inadecuadas con compañeros o personal de la Institución Educativa y que esto sea dentro de las instalaciones o portando el uniforme de la Institución.
- y.** Dañar intencionalmente objetos e implementos de la planta física (muebles, paredes, puertas y demás objetos de la Institución).
- z.** Dañar los bienes y objetos de sus compañeros.
- aa.** Asumir actitudes negativas que influyan en contra de la armonía y bienestar de la Comunidad Educativa, dentro y fuera de la Institución.
- bb.** No asistir a las jornadas de nivelación y/o profundización del desempeño escolar que ofrece la Institución, o actividades programadas, salvo la expresa autorización.
- cc.** La desobediencia formal y la burla sarcástica a las órdenes impartidas por docentes y/o directivas.
- dd.** Traspasar los límites de relación estudiante –docentes, a través de llamadas, mensajes escritos, salidas, encuentros en reuniones sociales y/o fiestas.
- ee.** Abucheos, silbidos y posturas inadecuadas durante los actos culturales y sociales.
- ff.** Actuar contra la honradez en acciones como hurto, intento de trampa, fraude, engaño; o ser cómplice de los compañeros en sus ausencias, retardos o cualquier falta de honestidad que vaya en contra de la comunidad.
- gg.** Discriminar a los compañeros por su credo o por situaciones culturales, considerándolos por ello como inferiores.
- hh.** Presentar manifestaciones morbosas entre compañeros dentro o fuera de la Institución portando el uniforme.
- ii.** Consumir, portar o distribuir cigarrillos dentro de la Institución Educativa o en cualquier actividad de tipo institucional.
- jj.** Proferir amenazas a los compañeros o a cualquier miembro de la Institución Educativa.
- kk.** Inducir premeditadamente a miembros de la comunidad educativa a cometer faltas graves.
- ll.** Porte inadecuado del uniforme de manera reiterativa.
- mm.** Agresiones físicas y peleas (sin uso de armas blancas, objetos cortopunzantes o cualquier otro tipo de objetos que produzcan lesiones graves al cuerpo y a la salud).
- nn.** No representar a la Institución dignamente en las actividades para las cuales fueron asignados, colocando en tela de juicio la calidad de educación que en ellas se imparte.
- oo.** Entorpecer el desarrollo de las clases mediante el sabotaje, charlas continuas intencionales, y objetos que distraigan la atención de los demás estudiantes.
- pp.** Utilizar el chantaje o presiones para encubrir una falta.



- qq. Promover, intentar o realizar sobornos a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- rr. Comercializar artículos, rifas, préstamos en beneficio personal y sin autorización de las directivas de la Institución educativa.
- ss. No entrar a clase estando en la Institución Educativa.
- tt. Presentar actitudes irrespetuosas y agresivas hacia directivos, docentes, administrativos o cualquier miembro de la Institución Educativa.
- uu. Compartir los links de clases, evaluaciones, etc., con personas ajenas a la institución.

Parágrafo 1. El fraude es un acto de engaño deliberadamente empleado con la intención de obtener una errónea o injusta ventaja, utilizada para ocultar la verdad con el deseo de desorientar.

Artículo 22. Procedimiento para faltas graves (situación tipo II):

Para las faltas graves, se procederá de la siguiente manera:

Además de los pasos estipulados para las faltas leves, se deberá:

1. El docente o director de grupo que se entere de ellas, en primer lugar, deberá dialogar con el estudiante que comete la falta grave, o con cada uno de los estudiantes y los testigos con la finalidad de reconstruir los hechos, verificar la información, etc. De manera inmediata informar a Coordinación Convivencial para que en presencia de esta autoridad se citen a los padres o acudientes para notificar, a través de la firma del respectivo memorando de seguimiento académico o Convivencial, la apertura de un procedimiento convivencial o académico el cual, si es pertinente, desencadenará en una sanción ya sea convivencial o académica.
2. Además, se deberá firmar el formato de atención a padres de familia.
3. Coordinación convivencial emprenderá una investigación preliminar y procederá de acuerdo a la indagación realizada con el debido proceso, escuchando a las partes implicadas y ratificando o verificando lo escrito en el memorando de seguimiento realizado por el docente o director de grupo.
4. Coordinación convivencial, si es el caso, reportará el caso al presidente del Comité Escolar de Convivencia quien informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El Comité realizará el **análisis y seguimiento**, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al procedimiento para faltas de causales de cancelación de Matricula (Tipo III) consagrado en el artículo 44 del Decreto 1965 de 2013.
5. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizará la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia (diligenciar formato registro de atención médica)
6. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitirá la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia (diligenciar formato de remisión ente administrativo).
7. Cuando el Comité Escolar de Convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto 1965 de 2013.
8. Coordinación convivencial generará espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres y/o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo



acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.

9. Coordinación convivencial motivará a cada uno de los involucrados a que se acerquen y conversen sobre las cosas que les molesta para llegar a un compromiso.
10. En los casos en que no se requiera el estudio del Comité Convivencial, la coordinación convivencial determinará las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo (estas acciones se deben llevar a cabo en un plazo no mayor a tres (3) días).
11. El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
12. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
13. Una vez tomadas las medidas del caso por parte del Comité, éste las remitirá a rectoría para que ésta las adopte acorde con los procedimientos establecidos para ese fin. De acuerdo a esto, se procederá a citar a los padres de familia o acudientes para dar a conocer las medidas adoptadas y consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada. (diligenciar formato de atención a padres) **(firma de matrícula condicional y sanción impuesta)**.
14. Coordinación convivencial reportara el caso al departamento de bienestar estudiantil, haciendo entrega de la carpeta del estudiante con los debidos formatos diligenciados (hoja de vida del o de la estudiante, memorandos de seguimiento, acta de atención a padres, acta de matrícula condicional) (Memorando de seguimiento, acciones pedagógicas, **Remisión al departamento de bienestar estudiantil**).
15. **El departamento de bienestar estudiantil** debe brindar apoyo y acompañamiento psicológico a los involucrados, indagar acerca de su conducta, analizar con su familia las maneras de relacionarse y averiguar si los involucrados han estado en hechos similares (diligenciar formato de atención en psicología y seguimiento bienestar estudiantil).

Parágrafo 1. La remisión externa a un profesional especializado en los casos que ameriten una terapia especial, se realizara según el criterio del profesional del bienestar estudiantil y debe cumplirse con acuerdo previo entre los padres o acudientes y profesional de bienestar estudiantil, para garantizar un desempeño óptimo y un seguimiento oportuno para el estudiante.

Parágrafo 2. La recepción y análisis de los informes profesionales provenientes de las asesorías especializadas externas que los padres o acudientes hagan llegar al departamento de bienestar estudiantil para enriquecer el trabajo escolar, con el fin de coordinar dichas pautas con los docentes e implementar los debidos procedimientos con los estudiantes.

Parágrafo 3. Los procesos en el departamento de bienestar estudiantil dirigidos a los estudiantes y a sus familias deben estar respaldados por la iniciativa voluntaria de los usuarios. Si dicho proceso no es voluntario o el estudiante no colabora, ni presenta motivación al cambio se dará por agotado el recurso de la intervención.

Parágrafo 4. El personal del departamento de bienestar estudiantil no realizará ningún tipo de terapia o tratamiento específico, pues la acción es preventiva y pedagógica. En caso de



ser requerido, este deberá ser realizado por un profesional externo a la institución, elegido por los padres o acudientes de acuerdo con la remisión del departamento de bienestar estudiantil. Siempre se exigirá el informe valorativo externo correspondiente que debe ser entregado a la instancia respectiva en el tiempo oportuno.

Parágrafo 5. También se considera una falta actuar a título de cómplice en cualquier falta leve o grave mencionada anteriormente.

Parágrafo 6. Se reglamenta el uso de los teléfonos celulares. Estos NO podrán ser utilizados en la Institución. La Institución no responderá por la pérdida de ningún celular. La responsabilidad sobre estos objetos, corresponde a los padres o acudientes, y estudiantes. En caso de ser retenido, solo se entrega a los padres o acudientes.

Parágrafo 7. La reincidencia en las faltas leves y todas las faltas graves anteriormente citadas, pueden ser causales de la terminación del Contrato Educativo, según el proceso llevado con cada estudiante.

Parágrafo 8. La competencia para atender faltas graves le corresponde a la coordinación convivencial. Podrá atender el asunto un docente o director de grupo, por delegación de la coordinación. De la delegación se deberá dejar constancia escrita en el acta. Los coordinadores podrán imponer como sanción máxima la suspensión de tres (3) días al estudiante. Las suspensiones superiores a tres (3) días son exclusivas de la rectoría.

Parágrafo 9. En caso de que un estudiante se niegue a cumplir la acción formativa establecida por el docente, se deberá reportar a coordinación convivencial o académica, según corresponda, para citar a los padres o acudientes, con el fin de establecer acuerdos y compromisos al respecto.

Parágrafo 10. En caso que los padres o acudientes cometan una falta deberán ser remitidos al Comité de Convivencia escolar.

Artículo 23. Faltas muy graves, o causales para la cancelación de matrícula (situación tipo III):

- a. Realizar actos de vandalismo tales como: provocar incendios, destruir mobiliario, dañar instalaciones o equipos, quitar o dañar señalizaciones, elementos de seguridad, y otras que por su naturaleza afecten la infraestructura física de la Institución.
- b. Portar, guardar, usar cualquier arma o elemento contundente o corto-punzante, balines de metálicos, de pastico o juguete, con el que pueda atentarse contra la integridad física propia y ajena.
- c. Ejecutar o insinuar, personalmente o haciendo uso de los medios digitales, actos de inmoralidad, incluyendo conductas lascivas, expresiones de doble sentido o cualquier tipo de práctica que ponga en riesgo los derechos sexuales y reproductivos de los integrantes de la comunidad educativa y su salud en general, ya sea dentro de las instalaciones de la institución o estando fuera en actividades académicas.
- d. Publicar por internet y redes sociales materiales audiovisuales que afecten la buena honra y fama de los estudiantes, docentes, directivos, empleados o de cualquier miembro de la comunidad educativa, y/o de la institución en general.
- e. Acceder o manipular, sin autorización, información institucional y suplantar por medios virtuales a miembros de la comunidad educativa.
- f. Realizar publicaciones en internet o redes sociales que desacrediten, ridiculicen a la Institución Educativa o a cualquiera de sus miembros.
- g. Traer, consumir, comprar, invitar, incitar al consumo de cigarrillos, licores, estupefacientes o cualquier clase de alucinógenos o similares.



- h.** Faltar al respeto en actitudes y acciones que atenten contra la integridad, autoridad y dignidad de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- i.** Sustraer, adulterar o falsificar cualquier documento de la Institución.
- j.** Usar, distribuir o portar bebidas alcohólicas y/o sustancias alucinógenas dentro de la Institución y fuera de ella.
- k.** Atentar contra el derecho a la vida y/o a la paz mediante actos tales como amenazas, estafas, anónimos, chantajes o agresión física, además de abuso de confianza.
- l.** Utilizar sustancias tóxicas que atenten contra la salud pública.
- m.** Destruir o dañar deliberadamente bienes materiales de la Institución, compañeros y docentes.
- n.** El incumplimiento de los compromisos sobre el desempeño académico y/o disciplinario y actitudinal, suscritos entre la familia del educando y la Institución, garantizando siempre el debido proceso.
- o.** Cometer tres (3) faltas graves.
- p.** Hurto simple o agravado.
- q.** Traficar, vender, consumir sustancias sicotrópicas, en cualquier actividad que se realice en nombre de la Institución. En cumplimiento de la Ley 1098 de 2006 por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia, la Institución pondrá a disposición de los Jueces de Menores y Bienestar Familiar, a aquellos estudiantes sobre los cuales se tenga indicios graves de consumo de estupefacientes.
- r.** Presentarse bajo los efectos de sustancias psicoactivas (incluido alcohol) en la Institución Educativa o en cualquier actividad de la Institución.
- s.** Reincidencia en fraude, copia en evaluaciones, clonación de trabajos y adulteración de documentos.
- t.** Cualquier tipo de comportamiento que constituya ciberbullying o ciber-acoso.
- u.** Participar en peleas callejeras, en amenazas o relacionarse con miembros de pandillas. Pertenecer a pandillas, organizaciones o grupos delictivos que, directamente o a través de terceros, amenacen o atenten de palabra o de obra a personas o grupos dentro o fuera de la Institución Educativa.
- v.** Causar daños intencionales a la salud o al cuerpo de cualquier miembro de la comunidad educativa dentro o fuera del establecimiento educativo atentando contra la libertad, integridad o formación sexual. La familia del estudiante agresor deberá responder económicamente por los daños causados por lesiones personales sean intencionales o no. Es prueba suficiente la atención médica u hospitalaria.
- w.** Practicar fenómenos paranormales o satanismo. Incitando prácticas que puedan llegar a ser perjudiciales para la salud mental de los integrantes de la comunidad educativa.
- x.** Actuar a título de cómplice, en cualquiera de las causales para cancelación de matrícula, mencionadas anteriormente.
- y.** Traer a la Institución Educativa, distribuir, conservar, crear, propagar, exhibir o comercializar material pornográfico entre los miembros de la comunidad.
- z.** Utilizar indebidamente el nombre de la Institución, sus símbolos, e imágenes de sus instalaciones, o de cualquier miembro de la Comunidad, a través de la Internet o en actividades no autorizadas expresamente por las Directivas de la Institución.
- aa.** Cualquier otro tipo de situación de agresión escolar que constituya un presunto delito contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituya otro delito establecido por la Ley Penal Colombiana vigente.



bb. El bullying o matoneo se considera una falta muy grave; esto se refiere al acoso escolar que no permite un clima de sana convivencia y un ambiente propicio para el aprendizaje y que atenta contra la dignidad humana. Se interpretan como comportamientos de acoso frente a un estudiante, entre otros, los siguientes: llamarle por sobrenombres o apodos, no hablarle o abordarle para hacerle llorar, no dejarle hablar, reírse cuando se equivoca, ponerle en ridículo frente a los demás, insultarle, gritarle o tratarle siempre con gritos, acusarle de cosas que no ha dicho ni ha hecho, decir mentiras sobre él, criticarle por su forma de hablar o por ser diferente, burlarse de su apariencia física o imitarle con gestos burlescos o desprecios, cambiar el significado de lo que dice, excluirle o no dejarle interactuar con el grupo, agredirle físicamente, esconderle o robar sus pertenencias. El matoneo se considera una falta gravísima considerada en la ley 1620 de 2013 por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los Derechos humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, por lo tanto, se considera:

Acoso escolar o bullying: Toda conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado.

Ciberbullying o ciberacoso: Forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico o continuado.

Artículo 24. Procedimiento para faltas muy graves o causales de cancelación de matrícula:

1. El docente o director de grupo que se entere de ellas, informará a Coordinación convivencial.
2. Coordinación convivencial dialogará con el estudiante sobre el hecho, realizará la reconstrucción de los hechos constitutivos de la falta, solicitará descargos y analizará las circunstancias atenuantes o agravantes según el caso.
3. Investigación preliminar y acopio de pruebas a cargo de coordinación convivencial. Si se encuentra mérito se abre el proceso disciplinario, de lo contrario se archivará la investigación.
4. Si se encuentra mérito, coordinación convivencial procederá de acuerdo con el debido proceso; que para este tipo de falta determina el reporte a la autoridad competente (ICBF, CESP, Policía de Infancia y Adolescencia, CAVIF, CAIVAS, etc.)
5. Abierto el proceso disciplinario, el Comité Escolar de Convivencia, realiza una reunión, en donde el estudiante tiene la oportunidad para ejercer su derecho a la defensa, y dicho Comité, resuelve el caso. Contra las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, procede el recurso de apelación.
6. Coordinación convivencial citará a los padres o acudientes para dar a conocer las medidas adoptadas y consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada. **(diligenciar formato de atención a padres) (firma de cancelación de matrícula).**



7. El Consejo Directivo conocerá y decidirá los recursos de apelación en contra de las decisiones tomadas por el Comité Escolar de Convivencia. Cuando haya mérito, la rectoría de manera eventual, podrá estudiar y decidir sobre el recurso de revisión.
8. En lo relacionado con la ley 1620, pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, la rectoría por sugerencia del Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.

Parágrafo 1. Cuando haya finalizado el procedimiento, rectoría o el consejo directivo adoptará la sanción, indicando cuantos días de suspensión se aplicarán dentro del rango de 4 a 30 días. De la actuación debe quedar prueba escrita, mediante la suscripción del acta del consejo directivo o rectoría en la que se dejen explícitamente narradas las circunstancias de tiempo, modo y lugar de la ocurrencia de la falta, el acta será firmada por el consejo directivo, rectoría o su delegado, el estudiante, sus padres o acudientes. Esa acta será la base de la resolución rectoral que aplicará la sanción.

Parágrafo 2. Durante los días de suspensión, el estudiante deberá indagar con sus compañeros sobre las actividades de tipo académico y se compromete a realizar las actividades en el orden el día. Para las evaluaciones orales o escritas en los días de suspensión, el estudiante las presentará en los días que se programen los refuerzos o nivelaciones del periodo.

Parágrafo 3. Cuando la falta amerite desescolarización del estudiante por el tiempo faltante para la terminación del año lectivo, el o la acudiente deberá representarlo ante los docentes de las respectivas asignaturas, para recibir y devolver dentro de los plazos fijados por ellos, (semanal, quincenal o mensual) los trabajos, guías, talleres, etc., que sean ordenados para su elaboración. El acatamiento de trabajos o su no realización se consignará en un acta que deberá ser suscrita por el o la docente director de grupo, los padres o acudientes. Las copias de dichas actas deberán ser archivadas en la hoja de vida del estudiante.

Parágrafo 4. La atención de este tipo de faltas corresponde a la rectoría, o en su defecto el delegado, quien puede ser un docente o coordinador. La delegación debe ser siempre escrita, indicando el alcance de la misma. Rectoría posee la competencia para aplicar sanciones entre cuatro (4) y ocho (8) días de suspensión. Cuando las faltas sean de gran entidad, corresponderá exclusivamente adoptarlas al Consejo Directivo, ósea aquellas que conlleven más de ocho (8) días de suspensión. La adopción de la sanción se consignará en un acuerdo del Consejo Directivo y será notificada al estudiante, padres o acudientes, mediante resolución rectoral.

Artículo 25. Instancias del proceso convivencial y académico:

1. Compromiso convivencial o académico
2. Matrícula condicional convivencial o académica.
3. Ultimátum convivencial o académico.
4. Cancelación de matrícula.

Parágrafo 1. Si el estudiante inicia en compromiso convivencial y/o académico, o en cualquier otra instancia, y continúa presentando faltas y/o dificultades en cualquiera de los dos aspectos (académico y/o convivencial), se procederá a ubicarlo en la siguiente instancia.

Parágrafo 2. El proceso Convivencial y/o académico se mantendrá a lo largo del año escolar. En caso de que el estudiante en el último periodo, se ubique en las instancias 1, 2,



y 3 del anterior articulado se deberán mantener estas instancias y los correspondientes compromisos para el siguiente año escolar.

Parágrafo 3. Si el estudiante no presenta cambios significativos, coordinación convivencial o coordinación académica (según corresponda) debe remitir al estudiante al departamento de bienestar estudiantil para realizar seguimiento (debe hacer entrega de la carpeta del estudiante con los registros y soportes correspondientes).

Parágrafo 4. Cuando el sancionado sea un estudiante de grado once, no será proclamado bachiller en el acto público para tal fin. El estudiante deberá reclamar su diploma y acta de grado, al día siguiente en que se haya efectuado la ceremonia de graduación de los estudiantes de grado once.

Parágrafo 5. Cuando un estudiante se ve afectado por una de las situaciones de acoso, en la que es humillado, ofendido o subestimado reiteradamente por sus compañeros, se adelantará el debido proceso y se aplicará una suspensión temporal a los responsables. Una vez reintegrados a la Institución Educativa se hará la remisión al Dpto. de bienestar estudiantil para el debido asesoramiento.

Parágrafo 6. En caso que el estudiante reincida en una falta grave, esta inmediatamente será considerada como falta muy grave, y se iniciara el proceso convivencial que para tales casos; cancelación de matrícula y pérdida de cupo.

Artículo 26. Sanciones aplicables para faltas graves: Para la atención de estas faltas se dispone máximo de un término de tres (3) días lectivos, contados a partir de la ocurrencia de la falta o del momento en que se tuvo conocimiento de ella. El término podrá prorrogarse cuando las circunstancias de obtención de pruebas, interrogación de testigos, solicitud de información así lo ameriten.

Parágrafo 1. En todos los casos el estudiante señalado por una falta grave permanecerá des- escolarizado durante un día, el día en que cometió la falta o se tuvo conocimiento de la misma. Luego de ello, deberá reintegrarse a la Institución con la finalidad de iniciar su proceso convivencial, debidamente acompañado de sus padres o acudientes, y acudir a coordinación o a rectoría según sea el caso. El día de des- escolarización se contará como parte de la sanción que se adopte.

Parágrafo 2. Los días de *suspensión* para cada una de las faltas graves, deben ser de **uno (1) a tres (3) días**. La dosificación de la falta puede ser modificada por el coordinador y su delegado, según el caso, atendiendo a las circunstancias atenuantes o agravantes.

Parágrafo 3. Al estudiante que cometa una falta grave **se le afectará su calificación en comportamiento con la escala baja** de acuerdo a las circunstancias atenuantes o agravantes de la situación presentada.

Parágrafo 4. Para el caso de cancelación de matrícula de un estudiante, o negación de cupo escolar para el año siguiente, es de exclusiva competencia de la rectoría. Esta sanción opera solo para los estudiantes que cometieron faltas graves o muy graves, o aquellos que han perdido el año dos (2) veces consecutivamente. La pérdida de cupo para los repitentes será solo de un año; para los sancionados por faltas graves o muy graves será definitiva la pérdida de cupo.

Parágrafo 5. En la comunicación escrita de la sanción, se deberá expresar que recursos se conceden y ante cual autoridad.

Artículo 27. Sanciones aplicables para faltas muy graves o causales de cancelación de matrícula: Al estudiante que cometa una falta muy grave se le asignará una calificación baja en su comportamiento por dos periodos consecutivos.



Parágrafo 1. Ante la ocurrencia de una falta muy grave se **suspenderá al estudiante de sus actividades académicas** durante un periodo **comprendido entre: cuatro (4) y treinta (30) días**, sanción notificada mediante resolución rectoral.

Parágrafo 2. El estudiante que cometa una falta muy grave **deberá firmar matrícula condicional**, junto con sus padres o acudientes, coordinador o rector según el caso.

Parágrafo 3. La **des-escolarización** por el año en curso y pérdida del cupo para el año siguiente si ha transcurrido más del 50% del año lectivo. Si ha transcurrido menos del 50% del año lectivo se realizará la **cancelación de matrícula**.

Parágrafo 4. Cuando el sancionado sea deportista activo y cometa, una falta muy grave en desarrollo de un encuentro deportivo, además de la sanción queda automáticamente excluido del equipo y no podrá seguir participando en las competencias deportivas, dentro o fuera de la Institución Educativa, a nombre del grado o de el mismo.

Parágrafo 5. Para el caso de cancelación de matrícula de un estudiante, o negación de cupo escolar para el año siguiente, es de exclusiva competencia de la rectoría. Esta sanción opera solo para los estudiantes que cometieron faltas graves o muy graves, o aquellos que han perdido el año dos (2) veces consecutivamente. La pérdida de cupo para los repitentes será solo de un año; para los sancionados por faltas graves o muy graves será definitiva la pérdida de cupo.

Parágrafo 6. En la comunicación escrita de la sanción, se deberá expresar que recursos se conceden y ante cual autoridad.

Artículo 28. Términos del proceso por falta muy grave: La adopción de estas medidas, se debe hacer dentro de los ocho (8) días lectivos siguientes a la comisión de la falta, o se tenga conocimiento de la comisión de la misma. La prórroga de los términos solo será posible por razones de investigación o practica de pruebas. El día de comisión de la falta el estudiante será des-escolarizado y regresará al día siguiente acompañado de los padres o acudientes para que se inicie el proceso disciplinario. El día de des-escolarización se contabilizará dentro de la sanción que se adopte. Ante la adopción de cualquier sanción proceden los recursos de reposición o apelación.

Artículo 29. Recurso de reposición: Este recurso se presenta ante la persona que emitió la sanción con el objeto de que la revise, modifique o revoque. Dada la importancia del proceso educativo se conceden los siguientes términos para presentar y resolver este recurso: cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de notificación. Igualmente, la Institución contará con cinco (5) días hábiles para confirmar y revocar la decisión tomada.

Parágrafo 1. La Institución deberá responder dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la interposición del recurso. El no hacer uso de los recursos señalados (reposición y apelación) en los términos del tiempo señalado, hace que la sanción quede en firme.

Artículo 30. Recurso de apelación: Este recurso se presenta ante la instancia pertinente, con la finalidad de que la modifique o revoque. Cuando la sanción sea adoptada por el coordinador, el estudio de la apelación corresponderá a rectoría; Cuando la sanción la imponga rectoría, corresponderá al Consejo Directivo resolver la apelación. Cuando la sanción sea adoptada por el Consejo Directivo, solo procederá el recurso de reposición. Dada la importancia del proceso educativo se conceden los siguientes términos para presentar y resolver este recurso: a las sanciones graves podrá interponerse el recurso de apelación expresando por escrito las razones que la sustentan, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ratificación de la sanción.



Parágrafo 1. La Institución deberá responder dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la interposición del recurso. El no hacer uso de los recursos señalados (reposición y apelación) en los términos del tiempo señalado, hace que la sanción quede en firme.

Parágrafo 2. Para llevar a cabo la conciliación dentro de la Institución Educativa se procederá a la conformación de un Comité de Convivencia que estará integrado así:

- El coordinador de convivencia.
- El departamento de bienestar estudiantil.
- Dos representantes del equipo docente.
- El representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.
- Un representante de los padres de familia y/o acudientes.
- El personero estudiantil.
- El presidente del Consejo estudiantil

Artículo 31: Criterios para determinar la levedad o gravedad de la falta:

1. Antecedentes.
2. Motivos.
3. Reincidencia de la conducta.
4. Afectaciones o daños.
5. Consecuencias de la acción u omisión.
6. Influencia de la acción en los otros estudiantes.

Artículo 32: Conducto regular: Serán instancias del conducto regular las siguientes:

- a. Docente de asignatura.
- b. Director de grupo.
- c. Coordinación convivencial (Si la situación es formativa)
- d. Coordinación académica (Si la situación es académica)
- e. Comité Escolar de Convivencia y Comisión de Evaluación y Promoción. Cada uno dentro de sus atribuciones y competencias.
- f. La rectoría - Consejo académico
- g. Consejo directivo, dentro de su competencia señalada en el Decreto 1860/94, literal b Art. 23.

Procedimiento: Las partes inician con análisis objetivo de los hechos y antecedentes, causas y consecuencias de las faltas cometidas, evaluando si es de carácter leve o grave, distinguiendo cuando ésta corresponde a un fenómeno meramente circunstancial y aislado o está expresando una serie de comportamientos negativos en su formación; respetando el debido proceso, el derecho a la defensa y los recursos de reposición y apelación. Se debe recurrir siempre al diálogo y acciones concertadas. El personero será convocado y actuará como veedor del debido proceso; para los casos de suspensión de las actividades escolares, el personero dejará sustentada su posición frente al caso, la cual es válida con su firma.

Artículo 33. Competencias para aplicar correctivos: De conformidad con lo establecido en la Ley 115, la ley 715, el Decreto 1860 de 1994 y el Decreto 1850 del 2002, la persona competente para aplicar correctivos a las faltas y contravenciones de carácter grave ocurridas al Manual de Convivencia, es quien tenga a su cargo la Rectoría. El Consejo Directivo es órgano consultor para la toma de decisiones por la comisión de hechos graves. Las contravenciones leves a los criterios de convivencia de la Institución son competencia del docente y director de grupo; en última instancia se acude a la Coordinación respectiva



para tomar acciones de acuerdo con el caso presentado. Aquellas faltas muy graves tipificadas como delito por la ley colombiana serán tratadas según los procedimientos establecidos en el Manual y de lo actuado se dará información a los entes competentes para la acción a la que haya lugar (inspección de policía, comisaría de familia, juez de menores, fiscalía).

Artículo 34. Escala de valoración convivencial: La valoración convivencial estará acorde con la instancia del proceso convivencial en el que el estudiante se encuentre. Si un estudiante evidencia mejoramiento en el comportamiento y cumplimiento de sus compromisos, se hace un reconocimiento con una o más escalas de valoración convivencial en el último periodo del año escolar. De lo contrario, se le valorará en una escala inferior. La valoración puede descender más de una escala en el informe siguiente en los casos especificados como graves o muy graves. *La escala de valoración Convivencial es la siguiente:*

- SUPERIOR: Cuando el estudiante evidencia un excelente nivel de conciencia y actitud positiva en el cumplimiento de las normas de convivencia de la Institución.
- ALTO: Cuando el estudiante evidencia un alto nivel de conciencia y actitud positiva en relación con las normas de convivencia de la Institución.
- BÁSICO: Cuando el estudiante persiste en el incumplimiento de algunas de las normas de convivencia de la Institución Educativa.
- BAJO: Cuando hay desconocimiento de los acuerdos adquiridos en los periodos anteriores, persiste reiteradamente en el incumplimiento de sus compromisos y desaprovecha las oportunidades de mejora que le brinda la Institución para reforzar su proceso de formación.

Esta valoración también se asigna frente a las faltas graves de acuerdo con el estudio realizado por el Comité de Evaluación y Promoción y/o el Comité Escolar de Convivencia.

Escala de valoración instancias del proceso convivencial:

1. Compromiso convivencial o académico: 6.1-7.0
2. Matrícula condicional convivencial o académica: 5.1 -6.0
3. Ultimátum convivencial o académico: 4.1 -5.0
4. Cancelación de matrícula: 3.1- 4.0

Artículo 34. Procedimiento en caso de resultados negativos en el seguimiento al estudiante: El departamento de bienestar estudiantil después de realizar el seguimiento al estudiante, debe informar a coordinación académica o a coordinación convivencial (según corresponda), el resultado del seguimiento realizado. Si los resultados del seguimiento son negativos, coordinación académica o coordinación convivencial (según corresponda) debe citar a los padres o acudientes para dar a conocer la situación y establecer nuevos compromisos.

Artículo 35. Definición de Correctivo: Para efectos de este manual de convivencia los correctivos son aquellas acciones dirigidas a la formación del estudiante, del curso o de la comunidad, que pretenden re-direccionar el proceso, sobre una determinada situación, o sea, todas las medidas de carácter pedagógico y social que se imponen a los estudiantes, las cuales se deben cumplir dentro de la Institución Educativa.

Parágrafo 1. Los correctivos estarán sujetos a la experiencia y observancia de los hechos que hace el docente que los impone o de la coordinación pertinente.



Artículo 36. Proceso para aplicar correctivos:

1. **Llamado de atención verbal:** (Máximo dos veces) Consiste en un diálogo reflexivo con el estudiante en el momento oportuno, en el que se trata de hacer ver sus dificultades y la necesidad de un cambio de actitud y de conducta. El estudiante, en conjunto con los padres o acudientes, debe presentar al docente una respuesta escrita derivada de este análisis teniendo en cuenta el manual de convivencia; la constancia de estas actuaciones y el documento aportado por el estudiante y sus acudientes debe quedar consignado en el observador del estudiante.
2. **Diligenciamiento de memorando de seguimiento académico o convivencial:** Cuando al estudiante al que ya se le ha hecho un llamado de atención verbal y las respectivas anotaciones a su observador, continúa con sus conductas o comportamientos incorrectos o inadecuados, se describe la falta detalladamente, señalándose que es constante en esta u otra falta. El estudiante debe firmar, describir la situación, su grado de responsabilidad y escribir a qué se compromete en adelante (en caso de que el estudiante se niegue a firmar el memorando, el docente solicitara al estudiante representante de curso que le firme como testigo del proceso). El estudiante, en conjunto con los padres o acudientes, debe presentar a la Coordinación una respuesta escrita derivada de este análisis teniendo en cuenta el manual de convivencia. Este documento debe quedar consignado en la hoja de vida del estudiante. En caso de negación a la firma por parte de los padres o acudientes y/o el estudiante, se llamará como testigo al personero, quien firmará el respectivo memorando de seguimiento.
3. **Citación al padre de familia o acudiente y firma de compromiso:** Cuando el estudiante persiste en una conducta o comportamiento incorrecto o inadecuado sin mostrar la intención de cambio, se cita a los padres o acudientes para informarles sobre las anomalías presentadas. En este encuentro deben estar presentes las partes, se deja constancia diligenciando el respectivo formato de atención a padres de familia, con las correspondientes firmas y se procede a firmar el compromiso académico o convivencial según el caso y con copia en la hoja de vida del estudiante.
4. **Rebaja en la valoración de comportamiento:** Se establece al finalizar cada periodo, con base en las anotaciones realizadas en el observador de estudiante, los memorandos de seguimiento en el respectivo periodo, teniendo en cuenta el criterio del director de grupo, del cuerpo docente responsable de dictaminar la valoración final en el comportamiento y la coordinación convivencial.
5. **Suspensión de las actividades escolares hasta por tres días:** Se realiza desde la coordinación debidamente facultada por Rectoría; para ello se requiere la presencia de los padres o acudientes, el director de grupo y el estudiante.
6. **Suspensión de actividades escolares por cuatro o más días:** Este correctivo lo aplica la Rectoría; para ello se requiere la presencia de los padres o acudientes, el estudiante, el director de grupo, el docente en particular si es del caso y el personero.
7. **Matrícula condicional.** Al no cumplirse con los compromisos acordados, o al cometer una falta grave, el estudiante deberá firmar matrícula condicional convivencial o académica. Este correctivo será determinado por coordinación convivencial con previo conocimiento de rectoría; para ello se requiere la presencia de los padres o acudientes, el estudiante y el director de grupo.
8. **Ultimátum convivencial o académico:** Documento escrito que se hace al estudiante en rectoría, frente a sus padres o acudientes y directivas para mejorar su rendimiento académico y su comportamiento, cumpliendo con responsabilidad el



Manual de Convivencia y la vivencia de la filosofía institucional. Se realizará el respectivo seguimiento durante el año escolar.

9. **Cancelación de matrícula:** Cualquier comportamiento o conducta constante considerada entre faltas leves, graves y muy graves que afectan el bien general del grupo o de la Institución Educativa, después de haber agotado el debido proceso, durante el año lectivo, será sancionado con cancelación de matrícula, previa consulta al Comité de Convivencia, si la situación es formativa o la Comisión de Evaluación, si la situación es académica.
10. **No proclamación de bachiller:** Es el correctivo que se aplica a los estudiantes de Grado Once, definida por el Consejo Académico para aquellas faltas de casos especiales en donde, eventualmente, se puede reemplazar la exclusión, para la no proclamación en la ceremonia de grado.
11. **Proceso de des-escolarización:** Es la suspensión presencial del proceso educativo por razones especiales. Cuando la falta amerite des-escolarización del estudiante por el tiempo faltante para la terminación del año lectivo, el o la acudiente deberá representarlo ante los docentes de las respectivas asignaturas, para recibir y devolver dentro de los plazos fijados por ellos, (semanal, quincenal o mensual) los trabajos, guías, talleres, etc., que sean ordenados para su elaboración. El acatamiento de trabajos o su no realización se consignará en un acta que deberá ser suscrita por el docente director de grupo, los padres o acudientes. Las copias de dichas actas deberán ser archivadas en la hoja de vida del estudiante. Los casos a tener en cuenta para este proceso son: Estudiantes con enfermedades extremas o temporales, estudiantes bajo sospecha de actos de indisciplina o mala conducta, estudiantes con debido proceso y comprobación de actos de indisciplina o mala conducta o comportamiento, estudiantes bajo sospecha de consumo, expendio o micro tráfico de sustancias alucinógenas o psicotrópicas, estudiantes bajo sospecha de porte o consumo de alcohol, estudiantes con debido proceso y comprobación de consumo de alcohol, estudiantes bajo sospecha de porte de armas de fuego, blancas o similares, y estudiantes con debido proceso y comprobación de porte de armas de fuego, blancas o similares. A todo estudiante a quien se le desescolarice se le cancelara el cupo de manera definitiva.
12. **Pérdida de cupo:** Cuando el estudiante no cumple con los compromisos académicos y/o formativos, perderá el cupo, según análisis y estudio del caso. Esta sanción será impuesta durante el año en curso o al final del año escolar, con aviso de pérdida de cupo de acuerdo al caso.

Artículo 37. Definición de Sanción: Son aquellas acciones que se toman con respecto a un estudiante, previo estudio del proceso y clarificación de la falta. Cuando los estudiantes incurrir en una falta persistente o clasificada como grave o muy grave, la Institución a través de las diferentes instancias estudiará y definirá la situación del estudiante. Sanción es por lo tanto el resultado de un procedimiento correctivo que establece la Institución Educativa a quien infringe las normas establecidas por el Manual de Convivencia. Las sanciones se aplican de acuerdo con la gravedad de las faltas cometidas. Los correctivos pueden ser: pedagógicos o convivenciales, según la naturaleza de la falta, y pretenden asegurar la convivencia escolar y el cumplimiento de los objetivos académicos y/o sociales de la institución, teniendo en cuenta que prima el interés general sobre el particular.

Parágrafo 1. En todo caso, se garantiza a todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa, la observancia del debido proceso y el derecho a la defensa.



Artículo 38. Tipos de conductas susceptibles de valoración, calificación y de adopción de medidas: Hay que diferenciar los tipos de conductas que tipifican las faltas académicas o pedagógicas de las faltas o conductas que atentan contra la convivencia de la Institución Educativa.

- a. *Faltas académicas:* Son aquellos tipos de conducta o comportamiento de orden particular, producto de las dificultades en el aprendizaje o en la motivación frente a este, que entorpecen el desarrollo intelectual del o de la estudiante, sin que afecten el trabajo colectivo o el ambiente escolar.
- b. *Faltas a la disciplina o faltas convivenciales:* Son aquellos comportamientos o conductas que atentan contra el ambiente escolar, deterioran las condiciones de tranquilidad y orden que se requieren para llevar a cabo una actividad académica, y estropean la convivencia dentro de la Institución Educativa.

Parágrafo 1. Para la adopción de correctivos o sanciones, bien de orden académico o de convivencia, deberán revisarse las circunstancias de orden atenuante o agravante, entendiéndose por tales, la graduación de la responsabilidad como menor o mayor identidad según cada caso. Es necesario entender que la Institución Educativa tiene o dispone de condiciones particulares, de acuerdo con las características del entorno social en la que actúa, atendiendo a las condiciones particulares de la comunidad educativa que atiende y de acuerdo con ello determinar las circunstancias que afectarán la toma de decisiones en cada momento. Cuando se trata de la aplicación de sanciones de orden pedagógico y/o disciplinario o convivencial deben adoptarse por escrito y ser consignadas en la hoja de vida del o de la estudiante. Esa es la forma de consignar las actuaciones como evidencia del proceso seguido al estudiante.

Artículo 39. Requisitos para imponer una sanción o un correctivo: Para la aplicación de una sanción se exige:

- a. Existencia de los hechos.
- b. Prohibición expresa en el Manual de Convivencia.
- c. Responsabilidad en la comisión del hecho.

Artículo 40. Procedimiento en la aplicación de sanciones:

1. Las faltas graves serán conocidas y sancionadas por las Directivas, Comité de Convivencia Escolar, Consejo Académico, Coordinación Convivencial y Académica, la Comisión de Evaluación y el Consejo Directivo.
2. En el caso de citación a padres y/o acudientes, y que éstos no asistan el día y hora señalados, se suspenderá al estudiante hasta tanto sus padres o acudientes se presenten en la Institución Educativa.
3. *El memorando de seguimiento académico o convivencial, la remisión a Coordinación, el compromiso comportamental, la acción formativa y la suspensión de 1 a 3 días consecutivos, son sanciones que no tienen ningún recurso.* La cancelación de cupo para el año siguiente tiene recurso de reposición que se interpondrá por escrito dentro de los tres días siguientes a la clausura del año escolar, ante la Rectoría de la Institución Educativa, la cual convocará al Comité de Evaluación para su resolución.

Parágrafo 1. Una vez notificada la nueva decisión del Comité de Evaluación, el estudiante dentro de los tres días siguientes, podrá interponer por escrito el recurso de apelación ante la Rectoría para que ésta, en reunión ordinaria o extraordinaria del Consejo Directivo, resuelva dicho recurso, confirmando o revocando la sanción. La no Proclamación en Ceremonia de Graduación no tiene recurso alguno y los estudiantes sancionados no serán



nombrados en dicha ceremonia, ni sus diplomas ni actas de grado serán entregados en esta ocasión; se entregarán a la semana siguiente en la Secretaría de la Institución Educativa.

Artículo 41: Se consideran circunstancias de carácter agravante las siguientes:

1. Reincidir en la comisión de faltas.
2. El efecto perturbador que la conducta produzca en la comunidad educativa.
3. El haber cometido la falta aprovechando la confianza depositada.
4. El haber preparado ponderadamente la falta o con complicidad de otras personas. **Parágrafo 1.** Serán así mismo faltas (muy graves, graves o leves), todas aquellas que la comunidad educativa considere como tales, de acuerdo a su filosofía.

Parágrafo 2. El incumplimiento por parte del estudiante de los acuerdos adquiridos en el Acta de Compromiso, da lugar a la aplicación de una de las medidas por faltas graves.

Parágrafo 3. El estudiante podrá nombrar un representante que puede uno de los padres o un acudiente, personero, (artículo 10, Código del Menor); recibiendo pronta, oportuna y justa solución. Es obligatorio cumplir con la decisión tomada por el ente educativo correspondiente.

Parágrafo 4. Para efecto del estudio y análisis de los casos tratados en este capítulo, el Comité Evaluador estará conformado por los miembros necesarios de acuerdo a las circunstancias.

Artículo 41. Otras consideraciones:

1. Para las sanciones académicas se hace referencia al Sistema de Evaluación Institucional. La mala conducta, la indisciplina y el bajo desempeño escolar, ocasionan la pérdida de cupo en la Institución Educativa.
2. El Manual de Convivencia es base fundamental que orienta y apoya la filosofía ComfaOrientista para mantener un nivel de Excelencia, por lo que su inobservancia reiterada, así sea en materia leve, conlleva la pérdida del cupo para el año siguiente.
3. La Institución Educativa no puede cambiar los principios de orientación y los pilares de su filosofía, sus metas y propósitos para un beneficio particular, por lo que quien forma parte de esta Comunidad Educativa ha de asumirlas y apropiárselas y aportar creativamente al logro de ellas para bien de todos los que la conforman.
4. La Institución Educativa no apoya ni aprueba ningún tipo de excursión que realicen los estudiantes. Las únicas actividades de salidas permitidas, son las que responden a programas curriculares organizados por la Institución: retiros espirituales, convivencias, encuentros deportivos, entre otros, cuyo objetivo sea formativo.
5. El incumplimiento de los padres o acudientes con los compromisos adquiridos al momento de firmar la matrícula, y cualquier otro compromiso adquirido con la Institución Educativa posteriormente, es considerado como falta de especial gravedad.

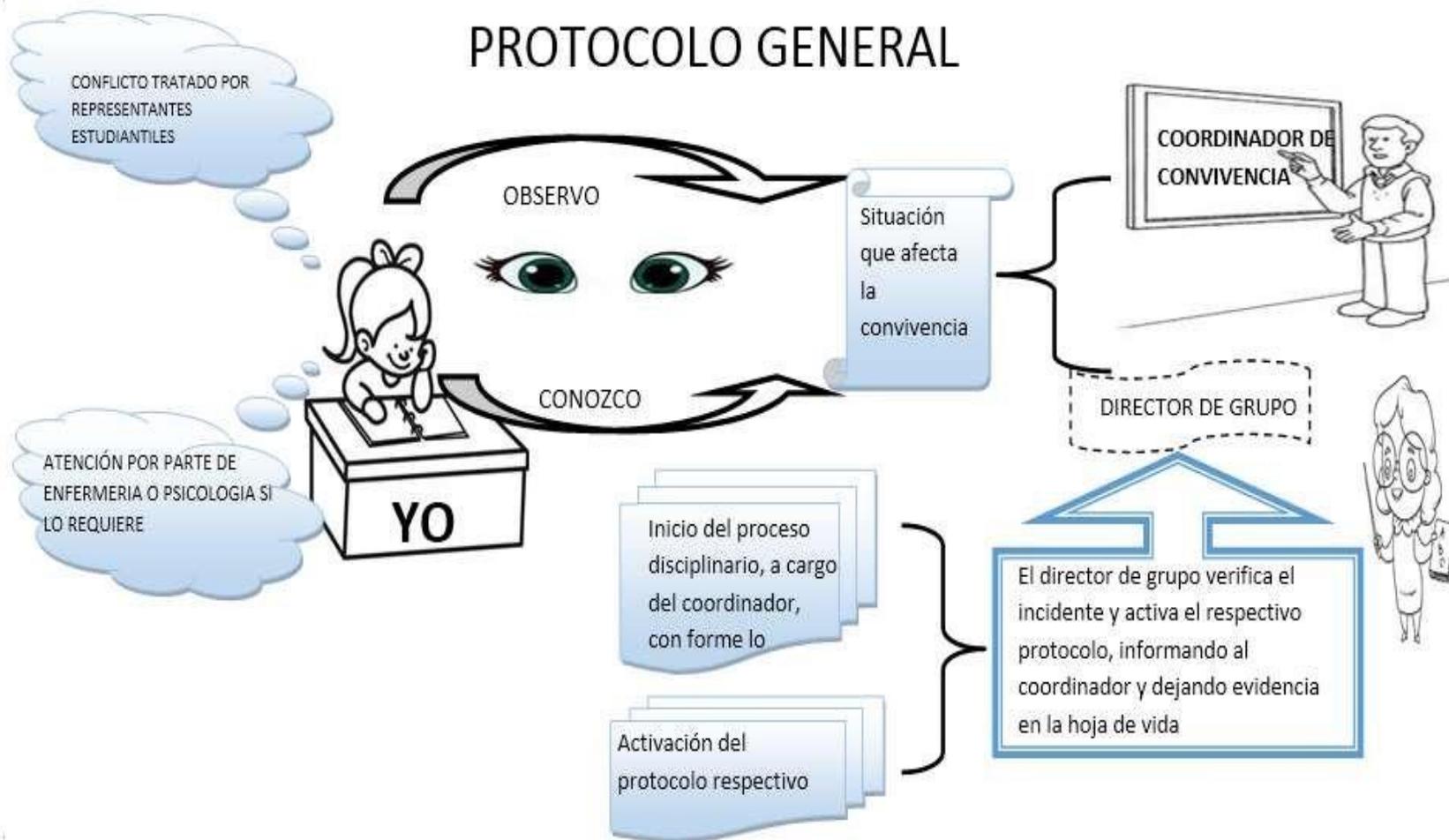


Artículo 42. Graficas de la Ruta de atención integral para la convivencia escolar:



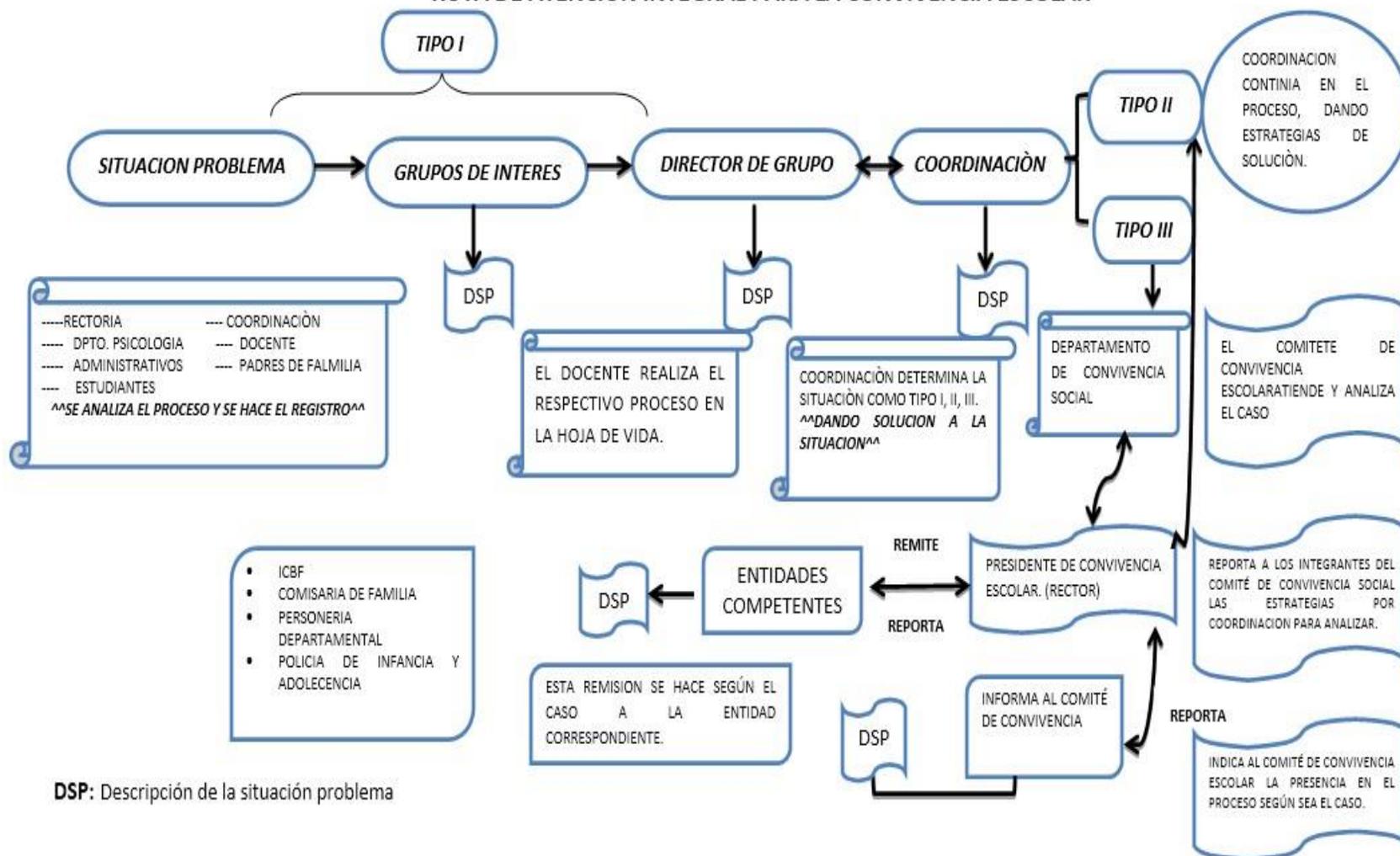


PROTOCOLO GENERAL





RUTA DE ATENCION INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR



DSP: Descripción de la situación problema



Artículo 43. Ruta de atención integral para la convivencia escolar: Define los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, en todos los casos en que se vea afectada la Convivencia Escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario.

Artículo 44. Componentes de la ruta de atención integral para la convivencia escolar: Los componentes de la ruta de atención integral para la convivencia escolar son:

- a. **Componente de Promoción:** Son las acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013.
- b. **Componente de prevención:** Son las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos, que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción, que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa.

Estrategias para prevención:

Difusión de la Ley 1620 y Decreto 1965 en el Manual de Convivencia.

Campaña Institucional de sana convivencia liderada por el departamento de bienestar estudiantil: ¡No al acoso escolar!

Ejecución del proyecto de convivencia ComfaOrientista, Afectividad y Sexualidad en Valores.

Capacitación para los docentes en temas que ayuden a la prevención.

- c. **Componente de atención:** Son las que permiten asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos.
- d. **Componente de seguimiento:** El componente de seguimiento se centra en el registro y seguimiento de las situaciones de tipo II y III de que trata el artículo 40 del Decreto 1965 a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Artículo 45. Estrategias para atención y seguimiento:

Protocolo: La ruta de atención integral inicia con:

1. Identificación:

- a. Inmediatamente se tenga conocimiento de una presunta situación de acoso escolar, la coordinación convivencial realiza una indagación preliminar inmediata, escuchando a la víctima y a los presuntos victimarios, con el objeto de calificar y decidir si el asunto se trata de una conducta típica de acoso escolar que reúna los requisitos de intencionalidad, regularidad, sistematicidad, intimidación, ridiculización, difamación, coacción, amenazas o cualquier maltrato psicológico o si se trata de un conflicto de convivencia, no tipificado en la ley.
- b. Intervención inmediata en el curso para restablecimiento de derechos de la víctima y realización de reflexión grupal sobre la intolerancia que se debe tener frente a las conductas de acoso escolar.



- c. Remisión al departamento de bienestar estudiantil de la víctima y de los presuntos victimarios como medida de protección.

2. Intervención:

Para las situaciones de convivencia escolar en preescolar, primaria y bachillerato procede la integración de un equipo constituido por coordinación convivencial, docente director de grupo y el departamento de bienestar estudiantil, a efecto de intervenir inmediatamente en el curso del afectado para el restablecimiento de derechos y aplicar un seguimiento de acuerdo con el protocolo establecido en la Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar. En el evento de resultar una situación de acoso escolar, coordinación convivencial prepara un informe motivado y dirigido a la rectoría, para el Comité Escolar de Convivencia.

3. Asistencia del Comité Escolar de Convivencia:

Con fundamento en el informe de la coordinación convivencial, el Comité cita a el padre, la madre y/o acudiente de los estudiantes víctimas y de los generadores de violencia, quienes serán informados sobre los hechos y se determinarán las acciones y compromisos tanto de los padres o acudientes como de los estudiantes involucrados, tendientes a la erradicación de la conducta. El Comité Escolar de Convivencia, elabora un directorio de las instituciones adscritas legalmente al Sistema Nacional de Atención Integral, en el contexto local y distrital.

4. Seguimiento:

En la reunión ordinaria del Comité Escolar de Convivencia la coordinación convivencial presentará un informe de los casos atendidos, para determinar la efectividad de las medidas adoptadas. En el evento de persistir las conductas de acoso escolar de alto riesgo de o vulneración de derechos sexuales o reproductivos, de oficio se informará a las entidades según la ley, para que dichas instancias asuman el conocimiento de los hechos en razón de su competencia.

Parágrafo 1. En caso de sancionar al estudiante, con días de suspensión, dentro de la Institución, asumirá toda responsabilidad académica y formativa desarrollada en su curso el día de la suspensión. No es obligación de los docentes repetir evaluaciones, recibir trabajos o cualquier otra actividad valorada en el curso, en la fecha de la suspensión.

Parágrafo 2. Toda actuación que involucre a la comunidad educativa especialmente a los estudiantes, se realizará dentro del marco del debido proceso, respetando los derechos de cada estudiante, pero también recordando los deberes y obligaciones de los mismos. Las decisiones serán comunicadas en debida forma y tiempo a estudiantes, padres o acudientes para llegar a acuerdos, concertar y conciliar. El sustento jurídico se encuentra en la Constitución Política, artículo 29 y el artículo 13.

Parágrafo 3. Dentro del proceso del conducto regular, en los casos de insuficiencia académica se acude a la Comisión de Evaluación con el fin de consultar los casos y brindar nuevas estrategias, recomendaciones o compromisos.

Artículo 46. Comité de Convivencia: Es un órgano de participación directa del Gobierno Escolar de la Institución por estar constituido y representado conforme a los contenidos de la Ley 1620 art 12 y el decreto 1965 art 22 y será encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del Manual de Convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar, que se maneja con el propósito de agotar instancias en los procesos. Además de cumplir con las finalidades contempladas en la ley, debido a las facultades que le otorga el Gobierno Escolar, tiene la capacidad de tomar decisiones acerca de los casos que se presenten en la permanencia de un estudiante desde el ámbito de la convivencia escolar. Por la calidad de prestadores de un servicio público, la Institución Educativa Gimnasio Campestre ComfaOriente, está sometida



al Código Contencioso Administrativo. En ejercicio de la autonomía institucional y por adscripción de funciones, en garantía del principio procesal de la doble instancia, el Consejo Directivo crea el Comité de Convivencia.

Parágrafo 1. El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información, notificándole su obligación de guardar reserva respecto de todo lo que se hable dentro del comité mismo.

Artículo 47. Finalidad: Son finalidades del Comité de Convivencia:

- a. Llevar a cabo actividades que fomenten la convivencia entre la comunidad Educativa.
- b. Desarrollar actividades para la divulgación de los derechos fundamentales, los derechos de niños, niñas y adolescentes, y las garantías que amparan a la comunidad educativa.
- c. Desarrollar foros y talleres, con la comunidad educativa con el objetivo de promover la convivencia y los valores dentro de los ámbitos institucional, estudiantil y familiar.
- d. Instalar mesas de conciliación cuando alguno o algunos de los actores de la comunidad educativa, lo solicite, con el objetivo de resolver pacíficamente sus conflictos. Para tal efecto, el Comité designará un conciliador cuando las partes en conflicto lo estimen conveniente. (Instancias de conciliación)
- e. Evaluar y mediar los conflictos que se presenten entre docentes, docentes y estudiantes, y los que surjan entre estos últimos.
- f. Llevar a cabo el seguimiento y el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia.
- g. Proponer acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar, el embarazo en la adolescencia; para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité de Convivencia Escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la ley.

Artículo 48. Competencia Comité de Convivencia: Es competente para conocer en primera instancia de:

- a. Conocer y plantear alternativas en primera instancia en aquellos casos en los cuales haya infracción de las faltas consideradas causales de cancelación de matrícula
- b. Aquellas situaciones donde exista la necesidad de buscar estrategias para mejorar la convivencia.
- c. Terminación unilateral del contrato de matrícula.

Artículo 49. Sesiones extraordinarias del Comité de Convivencia: Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del Comité Escolar de Convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.

Artículo 50. Del acta y su contenido: De todas las sesiones que adelante el Comité Escolar de Convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo:

- a. Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión.
- b. Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso la entidad o sector que representan verificación del quórum.
- c. Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.



- d. Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité.
- e. Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
- f. Firma del presidente del Comité y del secretario, una vez haya sido aprobada por los asistentes.

Artículo 51. Reserva sumarial: El Comité de Convivencia Escolar deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que este adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

Parágrafo 1. El Comité Escolar de Convivencia, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo Comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la ley.

Parágrafo 2. Es muy importante que el liderazgo y las acciones que desarrolle el Comité Escolar de Convivencia se caractericen por el dialogo y el trabajo en equipo.

Artículo 52. Conflictos de interés y causales de impedimento y recusación: Cuando el interés general propio de la función del comité entre en conflicto con el interés particular y directo representante, este deberá declararse impedido.

Artículo 53. Causales de impedimento y recusación: Todo representante que deba adelantar o sustanciar actuaciones, realizar investigaciones, practicar pruebas o pronunciar decisiones definitivas podrá ser recusado si no manifiesta su impedimento por:

- a. Tener interés particular y directo en la regulación, gestión, control o decisión del asunto.
- b. Haber conocido del asunto, en oportunidad anterior.
- c. Ser el representante, de la persona interesada en el asunto.
- d. Ser alguno de los interesados en la actuación: representante, apoderado.
- e. Existir litigio o controversia ante la Institución, y cualquiera de los interesados en la actuación, su representante o apoderado.
- f. Haber formulado alguno de los interesados en la actuación, su representante o apoderado, queja contra la Institución.
- g. Existir enemistad grave por hechos ajenos a la actuación, o amistad entrañable entre el representante y alguna de las personas interesadas en la actuación.
- h. Ser el familiar de alguna de las personas interesadas en la actuación o su representante o apoderado.
- i. Haber dado el representante consejo o concepto por fuera de la actuación sobre las cuestiones materia de la misma, o haber intervenido en esta como apoderado. Sin embargo, no tendrán el carácter de concepto las referencias o explicaciones que el representante haga sobre el contenido de una decisión tomada.



- j. Haber sido recomendado por los interesados en la actuación para llegar al cargo que ocupa o haber sido señalados por este como referencia con el mismo fin.
- k. Dentro del año anterior, haber tenido interés directo o haber actuado como representante.

Artículo 54. Trámite de los impedimentos y recusaciones:

En caso de impedimento el representante presentará escrito motivado los tres días siguientes al conocimiento de los causales de recusación o impedimento al Comité de Convivencia Escolar. Para efectos de decidir sobre la recusación se nombrará un tribunal conformado por un coordinador, un docente y rectoría los cuales en un término no superior a tres días deberán decidir de plano sobre el impedimento. Si se acepta el impedimento, el Comité Convivencial deberá reemplazar el miembro recusado eligiendo un nuevo miembro temporal de terna presentada por el departamento de bienestar estudiantil en un plazo no superior a dos días.

Parágrafo 1. Cuando cualquier persona presente una recusación, el recusado manifestará si acepta o no la causal invocada, dentro de los dos días siguientes a la fecha de su formulación. **Parágrafo 2.** La actuación se suspenderá desde la manifestación del impedimento o desde la presentación de la recusación, hasta cuando se decida

Artículo 55. Funciones del Comité Escolar de Convivencia: Este Comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el Comité del o de la docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Parágrafo 1. El Comité de Convivencia Escolar remitirá sus recomendaciones y sugerencias al Consejo Directivo que es la siguiente instancia competente para decidir sobre la cancelación de matrícula o pérdida de cupo.

Parágrafo 2. La personería y la presidencia del Gobierno Estudiantil ComfaOrientista, representantes de curso, y el Comité Escolar de Convivencia, son entes auxiliares a los que puede acudir el estudiante, cuando considere necesario, a solicitud de la persona afectada.

Artículo 56. La prevención de los conflictos y de las agresiones: La prevención y la resolución de conflictos están fundamentadas en los principios de la pedagogía ComfaOrientista y en su filosofía institucional, por lo que los procedimientos que se han de llevar a cabo deben realizarse para resolver con justicia y de manera oportuna los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre los miembros de la comunidad educativa. De igual manera, también se orientarán normas de conducta que garanticen el respeto mutuo entre todos los miembros que constituyen nuestra comunidad educativa. Así mismo, las instancias de diálogo y conciliación existente en la Institución Educativa.

Artículo 57. Conceptos generales: Se entenderá por Relaciones Interpersonales las formas de comunicación que se dan entre los miembros activos de la comunidad educativa. Son de vital importancia ya que constituyen la base de una sana convivencia que permite el crecimiento integral de los miembros.

- *Acoso escolar (bullying):* De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. Por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se



presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

- **Agresión electrónica:** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
- **Agresión escolar:** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
- **Agresión física:** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, heridas con armas corto punzantes, entre otras.
- **Agresión gestual:** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- **Agresión relacional:** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
- **Agresión verbal:** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
- **Aplicación de los derechos y deberes:** Los medios a través de los cuales se desarrolla la dignidad humana y se practica la convivencia social, son los derechos y los deberes, estímulos y correctivos correspondientes. Los derechos y los deberes forman parte de la condición humana, son reconocidos en los acuerdos, convenios, declaraciones mundiales y constituciones de cada país, así como los estímulos y correctivos a que dieran lugar.
- **Ciberacoso escolar (ciberbullying):** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
- **Conflictos manejados inadecuadamente:** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
- **Conflictos:** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
- **Correctivo:** Es una mediación pedagógica que pretende sensibilizar educativamente a los y las estudiantes, que cometen faltas graves para la buena convivencia institucional, de las dificultades y problemas que genera la reiteración de su comportamiento. Aunque posee un carácter sancionatorio, su sentido y función está



- dirigido al valor de la llamada de atención como un punto de encuentro entre educador y educando en función de valorar manejos óptimos de los conflictos.
- *Deber:* Se entiende por deber aquello a que está comprometido el ser humano, ya sean normas religiosas, leyes naturales y las presentes en este Manual de Convivencia. Los deberes se establecen para que las personas puedan vivir en comunidad y se logre siempre el bien común.
 - *Derecho:* Es la prerrogativa atribuida a una persona para exigir ante las demás aquellas cosas, acciones u omisiones que le son debidas como suyas, en beneficio de la protección de su dignidad, su vocación humana y el pleno desarrollo de su totalidad humana.
 - *Dignidad Significativa:* Valoración de la persona. El conjunto de cualidades que cada uno quiere hacer valer. El reconocimiento y merecimiento del otro. Autoestima.
 - *Estímulo:* Es un reconocimiento, brindado por mediaciones evaluativas, que permite en quien lo recibe la activación de la propia estima y la autoconciencia sobre las propias potencialidades, talentos y éxitos. Por su condición meritatoria, permite incentivar los niveles de entusiasmo e interés en el desarrollo de las actividades que se están realizando, posibilitando con ello una superación continua de metas de mejoramiento. Constituye una especial herramienta de trabajo pedagógico con todos los sujetos integrados al proceso de educación (estudiantes, padres, madres de familia, docentes, personal administrativo y de apoyo).
 - *Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:* Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad.
 - *Violencia sexual:* De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
 - *Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:* Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Artículo 58. Presentación de quejas y sugerencias: Los estudiantes, los padres y/o acudientes pueden presentar quejas verbales o escritas, o hacer reclamos, en forma oportuna y respetuosa de acuerdo al conducto regular que se establece a continuación:

- a. Docente de asignatura.
- b. Director de grupo.
- c. Coordinación convivencial (Si la situación es formativa)
- d. Coordinación académica (Si la situación es académica)
- e. Intervención del departamento de bienestar estudiantil según el caso.
- f. Comité de Evaluación y Promoción según sea el caso.
- g. Comité Escolar de Convivencia y Consejo académico. Cada uno dentro de sus atribuciones y competencias.
- h. Consejo directivo, dentro de su competencia señalada en el Decreto 1860/94, literal b Art. 23.
- i. Rectoría.



Artículo 59. La presentación de descargos: Los miembros de la comunidad educativa pueden presentar sus descargos en un plazo de (3) tres días hábiles ante la autoridad competente, de acuerdo al conducto regular mencionado en el artículo anterior.

Artículo 60. Procedimientos de atención en situaciones especiales: En cuanto es conocido el caso de un niño, niñas o adolescente en riesgo o situación irregular, se realiza la valoración y se remite a la institución pertinente para apoyar, acompañar e identificar los responsables y hacer seguimiento al proceso.

- a. **Procedimiento en caso de accidente escolar:** Una vez un docente detecte que un estudiante ha sufrido un accidente (hecho violento, visible, externo, imprevisto, repentino e independiente de la voluntad del estudiante), remite al estudiante a enfermería en donde se le brindará la atención según el caso, e informará a la coordinación respectiva y a los padres o acudientes del estudiante.
- b. **Procedimiento en casos de estudiantes con bajo rendimiento escolar:**
 1. Remisión al director de grupo, por parte de la persona que identifica la situación o de aquella a quien el estudiante se ha dirigido. En caso de que la situación sea detectada por un docente en su asignatura, éste deberá dialogar con los padres o acudientes del estudiante, y posteriormente, remitir al director de grupo para que sea el quien continúe con el procedimiento.
 2. Dialogo con el estudiante, sus padres o acudientes.
 3. Remisión a coordinación académica.
 4. Si la situación académica no mejora se realizará seguimiento por parte del docente director de grupo y del docente de la asignatura.
 5. Si la situación de rendimiento académico no mejora se realiza remisión al departamento de bienestar estudiantil para la valoración por parte de especialistas, y se continúa con apoyo psicopedagógico y el trabajo de sus padres o acudientes.
- c. **Procedimiento en caso de acoso escolar, bullying, cyberbullying o ciberacoso:**
 1. Recepción de la situación por parte de la persona que identifica la situación o a quien el estudiante se dirige.
 2. Remisión a coordinación convivencial.
 3. Se cita y escucha al estudiante afectado.
 4. Se cita y se escucha al agresor.
 5. Diligenciamiento del respectivo memorando por falta muy grave.
 6. Citación a los padres o acudientes tanto de la víctima como del agresor, para informarles del debido proceso, situación tipo III.
 7. Firma de la respectiva acta de compromiso de padres y estudiante.
 8. Remisión al Dpto. de bienestar estudiantil.
 9. Citación a los padres o acudientes de ambas partes para diseño de estrategias preventivas y correctivas.
 10. Si se obtienen resultados positivos se realiza seguimiento, de lo contrario remisión a coordinación convivencial para continuar con el debido proceso.
- d. **Procedimiento en caso de abuso sexual:**
 1. Recepción de la situación por parte de la persona que identifica la situación o a quien el estudiante se dirige.
 2. Remisión al Dpto. de Bienestar estudiantil.



3. Reporte a la Policía de Infancia y Adolescencia, Comisaria de Familia, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y citación a los padres o acudientes.
 4. Si la situación de abuso se descarta se cierra el caso.
 5. Si la situación de abuso se confirma se realizan los seguimientos, si persiste la situación se hace seguimiento con nueva citación a los padres o acudientes y remisión externa a psicología.
- e. Procedimiento en caso de maltrato infantil:**
1. La persona que identifica la situación o a quien se dirige el estudiante informa al Dpto. de bienestar estudiantil o a coordinación convivencial.
 2. Reporte a la Policía de Infancia y Adolescencia, Comisaria de Familia, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y citación a padre, madre y/o acudiente.
 3. Si se descarta la situación de maltrato infantil se descarta el caso.
 4. Si se confirma la situación de maltrato infantil se realizan los seguimientos desde el departamento de bienestar estudiantil, si persiste la situación se continua el seguimiento con nueva citación a los padres o acudientes y remisión externa a psicología.
- f. Procedimiento en caso de conductas de intento suicida:**
1. La persona que identifica la situación o a quien se dirige el estudiante informa al departamento de bienestar estudiantil o coordinación convivencial.
 2. Registro de la situación en el formato indicado en el dpto. de bienestar estudiantil o en coordinación convivencial.
 3. Entrevista y atención inmediata al estudiante, citación a los padres o acudientes.
 4. Aplicación y/o desarrollo de medidas preventivas.
 5. Remisión externa a psicología.
 6. Si las conductas persisten, se reportará el caso a ICBF.
- g. Procedimiento en caso de consumo de sustancias psicoactivas (SPA):**
1. La persona que identifica la situación o a quien se dirige el estudiante, informará a coordinación convivencial.
 2. Se cita y se escucha al estudiante.
 3. Diligenciamiento del respectivo memorando.
 4. Cita a los padres o acudientes para informarles del debido proceso, situación tipo III.
 5. Firma de la respectiva acta de compromiso de padres y estudiante.
 6. Remisión al Dpto. de bienestar estudiantil.
 7. Entrevista con el estudiante y citación a padres o acudientes.
 8. Remisión externa para valoración y diagnóstico integral.
 9. Si el consumo es descartado se continua con el servicio de orientación y seguimiento hasta la segunda y tercera semana.
 10. Si el consumo es confirmado se realizará una remisión externa, y en coordinación con el Dpto. de bienestar estudiantil se realizará el respectivo seguimiento, para lo cual se solicitarán los respectivos informes de parte del profesional externo.

CAPÍTULO VI SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Artículo 61. Criterios de evaluación y promoción: Son criterios de la evaluación y promoción de los estudiantes de La Institución Educativa Gimnasio Campestre ComfaOriente:

- a. *Criterios de evaluación:* Los criterios de evaluación establecidas por la Institución Educativa, son una medida previa en función de lo que se espera que alcance el



estudiante, y aplicables en la Autoevaluación, Coevaluación y Heteroevaluación como un mecanismo esencial para complementar el proceso de enseñanza aprendizaje.

- b. *Criterios de Promoción:* Son promovidos los estudiantes que alcanzan desempeño básico, alto o superior en todas las asignaturas del plan de estudios ofertadas por La Institución Educativa Gimnasio Campestre ComfaOriente al cierre del año escolar.

Parágrafo 1: Los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE) tendrán contenidos y procesos de evaluación de acuerdo a su condición direccionados por el docente de cada asignatura y el departamento de bienestar estudiantil de la institución.

Parágrafo 2: Los estudiantes de la media técnica que cumplan los requisitos del SENA, recibirán su respectiva certificación de acuerdo al convenio hecho por la Institución Educativa.

Artículo 62. Criterios de no promoción:

- a. Si el estudiante **NO** alcanza el nivel básico en una asignatura / área. (ver plan de estudios).
- b. El estudiante de grado once que no cumpla con el servicio social obligatorio, no será promovido y su graduación será aplazada (hasta que cumpla con este requisito), según la ley 115 de 1994, resolución 4210 del 12 de septiembre de 1996.
- c. Si el estudiante no alcanza el nivel básico (7.5) en el área técnica en los grados décimo y once, convenio SENA - MEN.

Parágrafo 1. Con el par académico (SENA) se definió que las áreas de Inglés, educación en ética y valores humanos y el área Técnica que hacen parte de la estructura de formación integral en la modalidad Técnica en sistemas y Técnico en mantenimiento de equipos de cómputo y del currículo académico de la institución, serán aprobadas bajo el mismo criterio descritos anteriormente.

Parágrafo 2. La ausencia injustificada al 25% de las unidades de formación durante el año en un área o asignatura conlleva a la no aprobación de la misma. La justificación debe ser médica (con soportes de la EPS), por calamidad doméstica, caso fortuito, fuerza mayor o de carácter institucional y debe presentarse por escrito a la coordinación en un término de no mayor de tres días hábiles con el aval del padre de familia o acudiente.

Parágrafo 3. La ausencia injustificada al 10% de las unidades de formación durante el año en las áreas que conforman la media técnica conlleva a la no aprobación de la misma. Y la ausencia justificada es de un máximo de 15%, debe ser médica, por calamidad doméstica, caso fortuito, fuerza mayor o de carácter institucional y debe presentarse a más tardar en la unidad en la que se reintegre con el aval del padre de familia.

Artículo 63. Criterios de promoción anticipada:

1. Los estudiantes podrán solicitar promoción anticipada para el siguiente grado si en el informe académico y convivencial del primer periodo del año registran valoración de desempeño Superior en todas las áreas. Para tal efecto la familia o el acudiente presentan al Consejo Académico al siguiente día hábil de la entrega del informe académico y Convivencial los siguientes documentos:
 - a. Carta de solicitud de promoción anticipada para la cual tendrá (5) días hábiles después de entrega de informe académico del primer periodo del año escolar.
 - b. Informe académico y Convivencial del primer periodo del año lectivo.
 - c. Si cumple con el requisito del punto 1., el estudiante recibirá una prueba o examen escrito de lo esencial de todas las asignaturas, establecida por un comité evaluador designado por el Consejo Académico.



- d. Tendrá 15 días para prepararse y presentar la prueba de suficiencia de todas las asignaturas. La valoración mínima aprobatoria de estas pruebas debe ser de Alto o Superior. Si los resultados son los requeridos, éste será promovido anticipadamente siguiendo los mismos pasos legales mencionados anteriormente.
- e. Si se cumple el requisito definido en el punto d, la Coordinación Académica convoca al Consejo Académico para estudiar y dar aprobación a la solicitud de promoción con los respectivos soportes, y este a su vez notifica al Consejo Directivo para que apruebe y adopte dicha promoción, para luego expedir por rectoría un acta de promoción con los soportes correspondientes y enviarla a la oficina administrativa.
- f. Aplica desde el grado **primero (1°)** hasta **noveno (9°)** y se otorga a los estudiantes de excelencia académica y humana; además, se amplía a los/las estudiantes de la institución en condición de no promovido.

Parágrafo 1. La promoción anticipada **NO APLICA** para los estudiantes de Media Técnica. Lo anterior debido al cumplimiento de horas practicas establecidas en la modalidad técnica y la articulación con el SENA - MEN.

1. El estudiante, obtendrá como valoración del primer periodo los resultados del segundo periodo del nuevo grado.
2. Ningún estudiante podrá ser promovido/a anticipadamente durante dos años lectivos consecutivos.
3. El estudiante promovido se compromete a nivelar los temas propuestos del primer período en cada una de las áreas según los planes de área del grado al que ingresa.

Artículo 64. Casos excepcionales:

1. El estudiante que demuestre un Desempeño Superior en todas las áreas en el primer periodo, podrá presentar ante al Consejo Académico o Coordinación Académica solicitud de promoción anticipada a través de los padres familia o acudiente.
2. Se estudiará la situación de promoción al año siguiente, de los estudiantes que tengan que retirarse por justa causa de la Institución y que hayan cursado y aprobado el 100% de todos los indicadores de los tres primeros periodos académicos (75% del año escolar). El análisis de la situación quedará en primera instancia a cargo del consejo Académico y posteriormente ante el Consejo Directivo.
3. La promoción anticipada por enfermedad, aplica para estudiantes que tengan que retirarse o ausentarse de la Institución y supere en el cuarto periodo el 20% o más de su ausencia. Ante esta situación puede solicitar la promoción anticipada, si al término del tercer periodo va aprobando el año escolar y su convivencia es de alto o superior. Para tal efecto la familia o acudiente tramita la solicitud por escrito de promoción anticipada del grado ante: coordinación académica, a solicitud será estudiada para determinar su viabilidad con los siguientes documentos:
 - Carta de solicitud.
 - Informe académico y convivencial de los tres primeros periodos.
 - Paz y salvo por todo concepto con la institución.

Si dentro del análisis de los documentos la coordinación académica considera que la solicitud reúne el requisito para promoción anticipada, comenta el caso a rectoría y es presentado al Consejo Académico y Consejo Directivo para que apruebe y adopte dicha promoción, para luego expedir por rectoría un acta de promoción con los soportes correspondientes y enviarla a la oficina administrativa. La familia del estudiante deberá cancelar la totalidad de la obligación económica contraída en el contrato de estudios firmado al inicio del año escolar y deberá estar a paz y salvo por todo concepto con la institución.



Artículo 65. Procedimiento para acceder a la promoción anticipada:

- a. El aspirante deberá ser repitente de la misma institución o demostrar capacidades excepcionales.
- b. El aspirante deberá presentar notas superiores (9.0 – 10,0) durante el primer periodo académico del año electivo.
- c. Los padres o acudientes se comprometen a asistir a las entregas de informes y a las citaciones enviadas por la institución al igual que monitorear y acompañar proceso de enseñanza – aprendizaje.
- d. Casos excepcionales por enfermedad y/o calamidad, debe presentar evidencia y haber cursado el 75% del año escolar en la Institución Educativa.

CAPÍTULO VII POLÍTICA DE INCLUSIÓN

“Porque en nuestra Institución Educativa TODOS contamos”

Introducción

La Institución Educativa Gimnasio Campestre ComfaOriente, entre todas las labores educativas que desarrolla actualmente con la comunidad estudiantil, se preocupa especialmente por la atención a la diversidad de aprendizajes en el desarrollo de las clases y por el abordaje de las barreras para el aprendizaje y la participación que emergen en el contexto educativo de sus estudiantes. Nuestra política inclusiva institucional tiene como propósito direccionar la inclusión y la atención a la diversidad de aprendizajes que existen en la institución. En ella se encuentran prácticas y procedimientos que permiten llevar a cabo procesos de inclusión y/o diferenciación en los procesos de enseñanza-aprendizaje.

La educación inclusiva, se refiere a un proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo.

De ahí surgen las políticas de inclusión que se relacionan a continuación:

1. La Institución Educativa admite estudiantes sin discriminación de raza, cultura, género, ideología, credo, preferencia sexual, condición socioeconómica, o situaciones de vulnerabilidad como, necesidades educativas especiales por discapacidad, desplazamiento y analfabetismo, entre otros.
2. La Institución invita a la comunidad educativa a conocer y desarrollar actividades centradas en el respeto a la diferencia que faciliten el aprendizaje, la participación y la sana convivencia.
3. El Consejo Directivo escribe y supervisa las formas en que debe brindarse la atención educativa para todos sus estudiantes.
4. El Consejo Académico orienta la implementación de modelos educativos, didácticas flexibles y opciones de comunicación que permitan el acceso al currículo de todos los estudiantes.



5. Se realiza la elección del Personero y del Consejo Estudiantil con la participación de todos los estudiantes sin discriminación alguna.
6. La Institución Educativa Gimnasio Campestre ComfaOriente emplea diferentes medios de gestión para informar, actualizar y motivar a los integrantes de su comunidad utilizando murales, boletines, carteleras, afiches, reuniones, comprensibles para todos.
7. El manual de convivencia orienta y promueve el respeto y la valoración de la diversidad que se presenta en su comunidad.
8. Los integrantes de la comunidad educativa colaboran entre sí para facilitar el aprendizaje, la participación y la convivencia de todos.
9. Las familias y los estudiantes se sienten orgullosos de pertenecer a una comunidad educativa donde se promueve el respeto y valoración por la diversidad.
10. Desarrolla acciones para que los estudiantes se motiven por aprender, teniendo en cuenta sus habilidades e intereses.
11. Explica a los estudiantes y familia sus características, funcionamiento y normas de convivencia para que todos se sientan bienvenidos.
12. Todos los estudiantes tienen la oportunidad de participar en actividades complementarias y extracurriculares que posibilitan el desarrollo de habilidades e intereses.
13. El acompañamiento del equipo de bienestar estudiantil se ofrece apoyo a todos los estudiantes, especialmente, para aquellos que presentan mayores dificultades para aprender y participar en las actividades institucionales.
14. La Institución Educativa Gimnasio Campestre ComfaOriente desarrolla estrategias para conocer el entorno familiar de los estudiantes, con el fin de apoyarlos en la eliminación de barreras para el aprendizaje, la participación y la convivencia.
15. Cuando los estudiantes tienen problemas se les escucha, se les ayuda a solucionarlos y se les enseña a mejorar su comportamiento.
16. Las familias como principal apoyo del estudiante tienen el compromiso de brindar el acompañamiento terapéutico externo requerido para el fortalecimiento de los procesos desarrollados en la Institución y, para la implementación y fortalecimiento de pautas básicas de comportamiento, necesarias para beneficiar la interacción social en el ámbito escolar.

La Institución Educativa Gimnasio Campestre ComfaOriente, teniendo en cuenta las recomendaciones emanadas por el Ministerio de Educación Nacional, a través de la inclusión, realizará un sistema de matrículas acompañado de una entrevista donde participará el estudiante y su acudiente, para lograr identificar los casos que puedan ser incluidos como necesidades educativas especiales (con discapacidad o con talentos excepcionales), afro descendientes, población con diferentes credos, grupos de desplazados y provenientes de zonas rurales. Dependiendo de la identificación de los posibles casos, y en la medida de nuestras posibilidades, se tomarán las medidas necesarias para facilitar los procesos de adaptación y de enseñanza aprendizaje de la mejor forma posible.

Artículo 67. Fundamentación legal en el proceso de atención a grupos con necesidades especiales: Se identifican como poblaciones con necesidades educativas especiales las conformadas por personas que presentan discapacidad o limitaciones y aquellas que poseen capacidades o talentos excepcionales. La inclusión del concepto de personas con necesidades educativas especiales en el sistema educativo, se plantea en la actualidad como una alternativa efectiva tanto para la comprensión del desempeño del aprendizaje, como para



la oferta de servicios de carácter educativo y social; esto contribuye significativamente a la construcción de una cultura de atención a la diversidad, lo cual contempla también las diferencias étnicas y multiculturales. Por lo tanto, el concepto de necesidades educativas especiales hace referencia a aquellos estudiantes que presentan dificultades mayores que el resto para acceder a los conocimientos y competencias que les corresponden por edad, o que manejan desfases con relación al currículo por diversas causas, y que para progresar en su aprendizaje puedan requerir, de adaptaciones curriculares, servicios de apoyos especiales y adecuaciones en el contexto educativo o en la organización del aula. La conferencia mundial de Jomtien, Tailandia, marzo de 1990 en la sede de la UNESCO, fija el objetivo de la educación para todo tipo de estudiante. Así mismo, en el Foro Mundial sobre la Educación (Dakar, 2000), reclama que la necesidad de que la educación no se centre en preparar a las personas para se adecuen a las escuelas. Retoma el enfoque de la escuela centrada en el estudiante que apunta a preparar a los establecimientos educativos para que puedan llegar deliberadamente a todos los estudiantes que quieran y puedan ingresar a ellas.

El marco de acción mundial de la educación inclusiva, cuyo fundamento es el derecho humano a la educación, consagrado en la Declaración Mundial de los Derechos Humanos de 1949, maneja dos procesos estrechamente relacionados entre sí: el proceso de reducir la exclusión de estudiantes que están escolarizados en las escuelas y el de aumentar la participación de todos los estudiantes, incluidos aquellos que tienen discapacidad de dicha escuela.

En el contexto nacional, la Constitución Política de 1991 señala que “el estado debe promover las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas a favor de grupos discriminados o marginados; y protegerá especialmente a las personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancias de debilidad”. La Ley General de Educación establece que “la educación para personas con limitaciones y/o con capacidades excepcionales es parte integrante del servicio público educativo y el Decreto 2082 de 1996, reglamentario de la Ley General De Educación menciona que la atención de este grupo social es de carácter formal, no formal e informal, y se ofrece en instituciones educativas estatales y privadas”. El Decreto 3020 del 2002, reglamentario de la ley 715 del 2001, “señala que para fijar la planta de personal de los establecimientos que atienden a estudiantes con necesidades educativas especiales, la entidad territorial debe respetar los criterios establecidos por el Ministerio De Educación Nacional”.

La resolución 2565 del 2003 establece “Los parámetros y criterios para la prestación del servicio educativo a esta población. La ley 115 de 1994 en su Título 3 Capítulo 1 y en sus Artículos 46 al 49, regula la atención educativa de las personas con limitaciones de orden físico, sensorial, síquico, cognoscitivo o emocional como parte del servicio público educativo”. Así mismo, el Artículo 46 se refiere a la integración con el servicio educativo. “La educación para personas con limitaciones físicas, sensoriales, síquicas, cognoscitivas, emocionales o con capacidades intelectuales excepcionales, es parte integrante del servicio público educativo.” Por otra parte, el Artículo 47 habla en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 60 de la Constitución Política de Colombia y con sujeción a los planes y programas de desarrollo nacional y territorial, el Estado apoyará a las instituciones y fomentará programas y experiencias orientadas a la adecuada atención educativa de aquellas personas a las que se refiere el artículo 46 de esta ley. Igualmente, fomentará programas y experiencias para la formación de docentes idóneos para el mismo fin, y el artículo 48 se refiere a aulas especializadas. Los Gobiernos Nacional y de las entidades territoriales incorporarán en sus planes de desarrollo programas de apoyo pedagógico que permitan cubrir la atención a las personas con limitaciones.

El Gobierno Nacional dará ayuda especial a las entidades territoriales para establecer aulas de apoyo especializadas en los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción que



sean necesarios para el adecuado cubrimiento, con el fin de atender, a las personas con limitaciones. Finalmente, el artículo 49 se refiere a alumnos con capacidades excepcionales. “El Gobierno Nacional facilitará en los establecimientos educativos la organización de programas para la atención temprana de los alumnos con capacidades o talentos excepcionales y los ajustes curriculares necesarios que permitan su formación integral. Los establecimientos educativos organizarán directamente o mediante convenio, acciones pedagógicas y terapéuticas que permitan el proceso de integración académica y social de dichos educandos”.

Las leyes 1346 de 2009: Por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad", adoptada por la Asamblea General de la Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006 y la 1618 de 2013: Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, son el referente que deberá seguir la institución para poder brindar atención especial a las personas con limitaciones físicas, sensoriales, síquicas, cognoscitivas, emocionales o con capacidades intelectuales excepcionales. En esta Convención se estableció que las personas con discapacidad: “Tienen derecho a una educación primaria y secundaria inclusiva de calidad, gratuita, en igualdad de condiciones que los demás. Los estados deben proveer todas las alianzas y articulaciones entre sectores para que las personas con discapacidad cuenten con oportunidades equitativas para su formación, para el acceso a un trabajo digno y bien remunerado y para potenciar su autonomía e independencia.

La Institución Educativa Gimnasio Campestre ComfaOriente adoptará cambios con el fin de que sea posible la atención y permanencia de los estudiantes con necesidades especiales, en la medida de nuestras posibilidades, a través de capacitaciones a los docentes para que estos adopten las metodologías y los ajustes curriculares necesarios para su formación integral; adecuar el P.E.I con proyectos académicos transversales: uno para atender los casos con discapacidad cognitiva y otro para atender a los estudiantes con capacidades excepcionales.

Artículo 68. Todos los miembros de la comunidad educativa deben sentirse seguros, apoyados, estimulados y pueden expresar sus propias opiniones.

Artículo 69. Definiciones:

- *Diseño Universal del Aprendizaje (DUA):* Diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. En educación, comprende entornos, programas, currículos y servicios educativos diseñados para hacer accesibles y significativas las experiencias de aprendizaje para todos los estudiantes a partir de reconocer y valorar la individualidad. Se trata de una propuesta pedagógica que facilita un diseño curricular en el que tengan cabida todos los estudiantes, a través de objetivos, métodos, materiales, apoyos y evaluaciones formulados partiendo de sus capacidades y realidades. Permite al docente transformar el aula y la práctica pedagógica y facilita la evaluación y seguimiento a los aprendizajes. El diseño universal no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad, cuando lo necesiten.
- *Estudiante con discapacidad:* Persona vinculada al sistema educativo en constante desarrollo y transformación, con limitaciones en los aspectos físico, mental, intelectual o sensorial que, al interactuar con diversas barreras (actitudinales, derivadas de falsas creencias, por desconocimiento, institucionales, de infraestructura, entre otras), pueden



impedir su aprendizaje y participación plena y efectiva en la sociedad, atendiendo a los principios de equidad de oportunidades e igualdad de condiciones.

- **Ajustes razonables:** Son las acciones, adaptaciones, estrategias, apoyos, recursos o modificaciones necesarias y adecuadas del sistema educativo y la gestión escolar, basadas en necesidades específicas de cada estudiante, que persisten a pesar de que se incorpore el Diseño Universal de Aprendizaje, y que se ponen en marcha tras una rigurosa evaluación de las características del estudiante con discapacidad. A través de estas se garantiza que los estudiantes con discapacidad puedan desenvolverse con la máxima autonomía en los entornos en los que se encuentran, y así poder garantizar su desarrollo. Aprendizaje y participación, para la equiparación de oportunidades y garantía efectiva de los derechos. Los ajustes razonables pueden ser materiales e inmateriales y su realización no depende de un diagnóstico médico de deficiencia, sino de barreras visibles e invisibles que se puedan presentar e impidan un pleno goce del derecho a la educación. Son razonables cuando resultan pertinentes, eficaces, facilitan la participación, generan satisfacción y eliminan la exclusión.
- **Barreras para el aprendizaje y la participación BAP:** Todos aquellos factores del contexto que dificultan o limitan el pleno acceso a la educación y a las oportunidades de aprendizaje y participación en la comunidad. Las BAP pueden darse en la organización, los recursos, las culturas, políticas, enfoques de enseñanza y aprendizaje de los colegios, así como en sus instalaciones e interacciones entre los miembros de la comunidad. Desde el enfoque de la educación inclusiva, este concepto va más allá del de necesidades educativas especiales; ya que se centra en la interacción del niño con el contexto y no en las características del estudiante como un problema inherente al mismo.
- **Discapacidad:** Conjunto de características o particularidades que constituyen una limitación o restricción significativa en el funcionamiento cotidiano y la participación de los individuos, así como la conducta adaptativa, y que precisan apoyos específicos y ajustes razonables de diversa naturaleza.
- **Educación inclusiva:** Es un conjunto de procesos orientados a eliminar o minimizar las barreras que limitan el aprendizaje y la participación de todo el alumnado” (Booth et al., 2002. P. 9). Es un paradigma pedagógico a través del cual el sistema educativo regular asume con convicción la responsabilidad de educar con calidad a todos los niños sin distinción y, por lo tanto, implica modificación en los enfoques, estructuras y estrategias de la institución educativa; no del estudiante. Exige el reconocimiento de estilos de aprendizaje y capacidades diferentes entre los estudiantes y ofrece alternativas de acceso al conocimiento y evaluación de diferentes niveles de competencia (UNESCO, 2006; MEN, 2007; Organización de Bachillerato Internacional, 2016). Los elementos que sustentan una verdadera educación inclusiva son: la cultura institucional inclusiva, las políticas educativas inclusivas y las prácticas inclusivas (Booth et al., 2002), basadas en competencias del docente como la flexibilidad, innovación y compromiso con cada estudiante.
- **Flexibilización curricular:** Hace referencia a todas aquellas decisiones pedagógicas que deban adoptarse, en pro de ofrecer a todos los estudiantes (con o sin discapacidad) una educación pertinente y de calidad. Supone el ajuste de objetivos, y las metas de aprendizaje, dando la oportunidad al estudiante de alcanzarlos por las vías que se adecuan a su estilo y manera de acceder al conocimiento. En consecuencia, exige realizar ajustes razonables a los sistemas de enseñanza y evaluación de los aprendizajes, a las herramientas pedagógicas propuestas para ello y a la promoción, egreso y titulación de estudiante, entre otros.



Artículo 70. La Institución Educativa Gimnasio Campestre ComfaOriente se compromete a reconocer las potencialidades, destrezas y habilidades de todos los estudiantes (con o sin discapacidad); así como también se compromete a trabajar en pro de desarrollarlas e enriquecerlas.

Artículo 71. Creación del Comité de inclusión escolar: Para los efectos relacionados con la gestión de la Institución Educativa en el análisis y transformación de las culturas, políticas y prácticas inclusivas; se establece la creación del Comité de Inclusión de la Escolar Institución Educativa Gimnasio Campestre ComfaOriente como un órgano asesor y consultor de la Institución, para proponer, gestionar y hacer seguimiento a políticas, planes, estrategias y programas en pro del desarrollo y cumplimiento de la educación inclusiva.

Artículo 72. Integración del Comité de inclusión escolar: El Comité de Inclusión escolar de la Institución Educativa Gimnasio Campestre ComfaOriente debe estar representado por miembros del personal docente y no docente, los padres y/o acudientes y estudiantes.

Artículo 73. Conformación del Comité de Convivencia Escolar: Anualmente, la Rectora de la Institución Educativa Gimnasio Campestre ComfaOriente, convocará a la constitución del Comité de Inclusión Escolar, levantando un acta de su constitución y declarando su naturaleza, composición y normas de funcionamiento.

Artículo 74. Forma de Elección de los Miembros del Comité de Inclusión Escolar: Los miembros de esta Comisión se elegirán durante el primer mes de dar inicio al año escolar se elegirán en la primera asamblea que se realice en la institución.

Artículo 75. Integrantes del Comité de Inclusión Escolar: El Comité de inclusión escolar estará integrado, por los siguientes miembros:

- La rectora de la Institución.
- La Coordinadora académica.
- El Coordinador convivencial.
- El departamento de bienestar estudiantil (psicopedagogía y psicología)
- Un representante del personal no docente.
- Dos representantes de los docentes de primaria.
- Dos representantes de los docentes de bachillerato.
- Dos representantes de los padres de familia y/o acudientes.
- Dos representantes de los estudiantes.

Artículo 76. Funciones del Comité de Inclusión Escolar:

1. Proponer al comité directivo de la Institución Educativa la adopción de políticas, planes, estrategias y programas que, respetando los principios institucionales, favorezcan el acceso, permanencia y promoción de las personas con discapacidad y de la diversidad de estudiantes.
2. Asesorar y acompañar a las diferentes instancias institucionales en la incorporación de los principios de la Educación Inclusiva, así como adelantar acciones que favorezcan transformaciones culturales al interior de la Institución.
3. Verificar el cumplimiento y hacer seguimiento a la puesta en marcha de la política institucional de Educación Inclusiva.
4. Promover acciones que le permitan a toda la comunidad ser reconocida y valorada positivamente desde su diversidad y sus capacidades, velando porque se les garantice una educación de acuerdo con sus características individuales.



5. Promover el desarrollo de programas de cualificación docente, para la incorporación de metodologías y didácticas flexibles que posibiliten la atención a la diversidad.
6. Promover alianzas estratégicas entre la Institución Educativa, el sector privado, ONG's y/o organismos internacionales para el mejoramiento de los planes, programas y proyectos que la Institución ofrece a los estudiantes con discapacidad y a la diversidad de estudiantes.

Artículo 77. Naturaleza y temas del Comité de Inclusión Escolar: La existencia de este organismo posibilita la aplicación del índice de inclusión, la emisión del informe, la proyección del plan de mejoramiento institucional con enfoque inclusivo y el seguimiento a su implementación.

Artículo 78. Reglamento interno del funcionamiento del Comité de Inclusión Escolar:

1. El Comité de Inclusión Escolar se instalará dentro de los primeros 30 días del calendario escolar.
2. El Comité de Inclusión Escolar se reunirá una vez por periodo.
3. De las reuniones del Comité de Inclusión Escolar se dejará constancia en acta, la cual deberá contener como mínimo los siguientes requisitos:
 - Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión
 - Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión.
 - Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.
 - Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité.
 - Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas, recomendaciones y estrategias.
 - Firma del presidente del Comité y demás miembros que conforman el mismo.

Artículo 79. Programa de inclusión escolar: El programa de inclusión escolar corresponde a una instancia que la institución educativa desarrolla para fomentar la accesibilidad en el aprendizaje de los estudiantes ComfaOrientistas. Para ello se proponen unos criterios que son enunciados más adelante, las cuales constituyen una condición de ingreso al programa. La ejecución del programa está centrada en la creación de un Plan Individual de Ajustes Razonables PIAR, diseñado a la medida de las necesidades del estudiante, con foco en la eliminación de las barreras para el aprendizaje y la participación, previamente identificadas.

Artículo 80. Criterios de ingreso al programa:

- a. Presentar necesidades educativas especiales (NEE) contempladas en el Decreto 1421 de 2017 como discapacidad, y que se traduzcan en la aparición de barreras para el aprendizaje y la participación, en el contexto educativo.
- b. Los padres de familia y/o acudientes se comprometen a hacer entrega del diagnóstico de su hijo al iniciar el año escolar. En caso de requerir remisión externa de parte del departamento de bienestar estudiantil tendrán un plazo no mayor a 45 días para hacer entrega del reporte del especialista.

Parágrafo 1. Las categorías que el Sistema de Matricula Estudiantil SIMAT permite registrar en su plataforma son física/movilidad, sensorial, discapacidad intelectual/cognitivo, alteración permanente de voz y habla, mental psicosocial, trastorno espectro autista: autista –



desintegrativo infantil - generalizado del desarrollo no especificado - s. asperger, sistémico y múltiple.

Parágrafo 2. Todas las condiciones descritas anteriormente deben estar comprobadas por medio de valoración de un *especialista*; además de contar con los respectivos informes terapéuticos recientes (actualizados) requeridos de acuerdo a las necesidades del estudiante. Los diagnósticos por parte de terapeutas (terapia ocupacional, fonoaudiología, psicología, etc.) no serán tenidos en cuenta para elaborar procesos psicopedagógicos e ingresar al programa de inclusión escolar.

Parágrafo 3. En todos los casos el paso al programa debe estar autorizado por los padres y/o acudientes.

Parágrafo 4. Debido a la implementación de plataformas digitales, y en general a la educación en la virtualidad por casusa de la pandemia, el padre y/o acudiente del estudiante en proceso de inclusión deberá participar de manera activa y continua en el proceso escolar del estudiante, brindando el acompañamiento oportuno, manteniendo comunicación constante con el equipo docente, coordinación y equipo de bienestar estudiantil. De igual manera, deberá continuar brindando al estudiante los procesos terapéuticos que el requiera para un adecuado desempeño.

Artículo 81. Procedimiento: A continuación, se especifica la ruta a seguir para el ingreso al programa de inclusión escolar de un estudiante y su posterior seguimiento.

El esquema que se presenta indica un trabajo en paralelo y coordinado entre los actores involucrados (estudiante, padres de familia y/o acudientes, docentes, equipo de bienestar estudiantil, coordinación y rectoría), en un lado se indican las acciones concernientes al Equipo de Bienestar Estudiantil y, específicamente a la psicóloga/psicopedagoga del grado, y en el otro aquellas que se relacionan con el equipo docente, en donde el profesor de la asignatura es el directo responsable y recibe apoyo de su jefe de área.



Artículo 82. Compromisos de la familia:

- Aportar y actualizar la información requerida por la institución educativa que debe alojarse en la historia escolar del estudiante con proceso de inclusión escolar en el marco del decreto 1421 de 2017.
- Cumplir los compromisos pactados para favorecer los procesos escolares del estudiante.
- Establecer un diálogo constructivo con los demás actores intervinientes en el proceso de inclusión.



- d. Asistir a cada uno de los llamados de la institución (citas por docentes, coordinadores y directivos; talleres psicoeducativos; escuelas de padres, etc)
- e. Participar en los espacios que el establecimiento educativo propicie para su formación y fortalecimiento, y en aquellas que programe periódicamente para conocer los avances de los aprendizajes.
- f. Estar pendientes del desarrollo de sus hijos y de los procesos escolares y académicos.
- g. Presencia y participación en los procesos académicos y convivenciales.
- h. Acompañamiento, compromiso, interés, dedicación de tiempo sin llegar a la sobreprotección.
- i. Generar niveles de autonomía y responsabilidad.
- j. Fortalecimiento en casa de los procesos desarrollados en la institución educativa.
- k. Brindar acompañamiento terapéutico y pedagógico al estudiante de manera continua; y hacer llegar dichos informes de manera oportuna al departamento de bienestar estudiantil.

Parágrafo 1. En caso de que los padres y/o acudientes de los estudiantes incumplan los compromisos establecidos, y el estudiante no alcance los logros propuestos, deberá reiniciar el año escolar cursado.

Artículo 83. Compromiso del estudiante: El hecho de que el estudiante cuente con un diagnóstico dentro del programa de inclusión escolar no lo exonera de cumplir con los deberes escolares de forma oportuna y de esforzarse por superar las dificultades que se le presenten. De igual manera el acudiente debe acompañar de forma permanente, incentivando la autonomía y responsabilidad en el estudiante.

Artículo 84. Responsables del programa: El programa de inclusión requiere de un trabajo en equipo y coordinado de tres actores, en función del estudiante, estos son: institución educativa, la familia y los especialistas externos, los cuales tienen unos roles claros y definidos que a continuación se describen. *Del cumplimiento de cada una de estas funciones depende el éxito de los procesos de inclusión educativa que se propongan.*

En la institución educativa Gimnasio Campestre ComfaOriente existen diversos actores con sus responsabilidades, las cuales son organizadas de la siguiente manera:

a. *Comité de inclusión escolar:*

- Velar
- Evaluar
- Capacitar y asesorar
- Fomentar prácticas y culturas inclusivas.

b. *Jefes de área:*

- Orientar a docentes de su área en la planeación de unidades de formación, ya sea desde modificación de indicadores de desempeño y/o en la adaptación pedagógica necesaria.
- Asesorar procesos de diferenciación a nivel de contenido, proceso o resultado.
- Asesorar periódicamente a docentes de su área, en la construcción de herramientas evaluativas y si es necesario en la modificación de los niveles de desempeño.



c. *Psicóloga/ Psicopedagoga:*

- Informar a coordinación y a el director de grupo el diagnóstico de un especialista que confirma la presencia de barreras para el aprendizaje que ameriten la inclusión.
- Alimentar el perfil de habilidades de la estudiante.
- Acompañar el proceso y apoyar al director de grupo.
- Brindar orientación al docente según dicho perfil.
- Mantener comunicación con los especialistas externos.
- Realizar seguimiento y orienta al tutor acompañante (sombra) caso que lo haya.
- Realizar acciones que promuevan la dinámica inclusiva al interior del salón de clase.
- Brindar apoyo y acompañamiento a la familia y estudiante (teniendo en cuenta que no es un servicio terapéutico).
- Observar y hacer seguimiento del proceso de socialización.

d. *Docentes:*

- Evaluar al estudiante permanentemente, priorizando el proceso.
- Seleccionar las adaptaciones que deben utilizar y consultar con el equipo docente.
- Aportar la información necesaria para la construcción del PIAR.
- Realizar las adaptaciones curriculares (modificación de indicadores de desempeño, guías de aprendizaje, talleres, etc.) requeridas para la construcción del PIAR.
- Socializar las adaptaciones curriculares y demás estrategias inclusivas que va a implementar con los padres de familia y/o acudientes, y mantener comunicación con ellos.
- Seguir los lineamientos estipulados en el PIAR.
- Construir de herramientas evaluativas apropiadas de tipo formativa y sumativa.
- Implementar las estrategias del plan de trabajo propuesto.
- Realizar seguimiento al proceso académico y convivencial del estudiante.

e. *Director de grupo:*

- Velar por el seguimiento y cumplimiento de las estrategias.
- Acompañar las reuniones de casos de inclusión (con padres de familia y/o acudientes, docentes o terapeutas externos) que se deben organizar al inicio de cada periodo con el fin de dar a conocer los indicadores de desempeño específicos.
- Solicitar al coordinador convivencial apoyo para establecer estrategias en cuanto a la convivencia.

f. *Coordinadora académica:*

- Velar por el cumplimiento de las normas para el apoyo a la diversidad en el aprendizaje, propuestas por el Ministerio de Educación, para la implementación de sus programas académicos.
- Solicitar y aprobar, al equipo docente y directores de grupo la modificación curricular y las adaptaciones, principalmente en la evaluación.
- Orientar las estrategias que necesita cada caso.
- Tomar las decisiones pertinentes al caso. (evaluación, instrumentos, acceso, solicitudes etc.) y comunicarlo a los padres de familia y/o acudientes.
- Direccionar la labor asistencial y solicitar las adaptaciones de material pertinentes a los docentes.
- Velar por el correcto diligenciamiento de PIAR (Plan Individual de Ajustes Razonables). Este diligenciamiento se hace al iniciar cada periodo (5 primeros días hábiles calendario) con el fin de contar con la información necesaria para implementar las estrategias requeridas por el caso.
- Determinar y modificar requisitos evaluativos del programa de inclusión.



- Aprobar y hacer seguimiento al PIAR.
- g. *Los padres, acudientes o cuidadores:* La familia es fundamental en el proceso de inclusión escolar para identificar y eliminar barreras para el aprendizaje y la participación que surgen en el proceso educativo de un estudiante. En primer lugar, es necesario que la familia comprenda y promueva el perfil y proceso de su hijo, para lo cual la institución educativa y en especial el equipo de bienestar estudiantil brindará apoyo y acompañamiento a los padres y/o acudientes.
 - En calidad de acudientes deben autorizar el ingreso al programa de inclusión escolar y cumplir con las siguientes responsabilidades y compromisos:
 - Asistir a las reuniones que la institución educativa solicite y cumplir los compromisos pactados en la reunión de ingreso al programa y a todas las que sean convocados, quedando en acta de atención a padres dichos acuerdos.
 - En caso que el estudiante requiera apoyo de especialistas externos es fundamental que se mantengan en el proceso el tiempo que el terapeuta y/o la institución educativa lo indiquen. Cuando los padres de familia y/o acudientes no cumplen los acuerdos, la institución tomará las determinaciones pertinentes. El compromiso debe ser entendido como un proceso bilateral, que conlleva responsabilidad.
 - La institución educativa Gimnasio Campestre ComfaOriente se reserva el derecho de solicitar un tutor acompañante cuando el caso lo amerite.
 - Mantener a la institución educativa informando sobre aspectos relevantes como la motivación, estado afectivo y relaciones interpersonales del estudiante. Es importante que los padres de familia y/o acudientes compartan la percepción que el estudiante tiene sobre las estrategias que se están implementando.
 - Comunicar responsabilidades asignadas, a continuación, en esta política, a los profesionales externos.
- h. Finalmente, el apoyo de *profesionales externos* puede ser de gran ayuda en el proceso inclusivo escolar que se esté desarrollando, para ello las responsabilidades de estos actores son:
 - Generar informes o realizar reportes periódicos a los padres de familia y/o acudientes y a la institución educativa con el fin de comunicar el estado del proceso de intervención o seguimiento por el especialista. Compartir estrategias o recomendaciones de trabajo en casa y en la institución educativa.
 - Estar dispuestos a atender la solicitud de información por parte del colegio.
 - Informar situaciones, dentro del proceso de intervención o seguimiento, que puedan tener una incidencia en el ámbito escolar.

Artículo 85. Distribución de estudiantes por grado: Para el ingreso (admisión) a la Institución Educativa Gimnasio Campestre ComfaOriente se recibirá un máximo de un (1) niño por curso que requiera el ingreso al programa, sin embargo, tras la detección de otros casos que lo requieran y que no hayan sido identificados al momento de la admisión o que se levanten barreras transitorias o permanentes para el aprendizaje y la participación; todas deben ser atendidas sin excepción y serán tratadas bajo los parámetros propuestos en la política de inclusión escolar.

Artículo 86. Proceso admisión estudiantes con necesidades educativas individuales: Se seguirá el protocolo de admisiones del colegio, pero en este caso es necesaria la participación de la coordinadora académica en el comité de admisiones, con el fin de



identificar la situación del aspirante y determinar la capacidad de respuesta de la institución a sus necesidades. De ser necesario se adaptarán los instrumentos y estrategias de observación de desarrollo y desempeño del aspirante.

Artículo 87. Aspectos académicos:

- *Diferenciación:* La diferenciación parte de la identificación y comprensión de las características de cada estudiante y por lo tanto de las estrategias más apropiadas para lograr objetivos acordados mutuamente. Involucra los siguientes elementos curriculares:
 - a. Contenido: ¿Qué debería llegar a saber, comprender y hacer el estudiante? ¿Cómo accede el estudiante a los conocimientos, la comprensión y las habilidades?
 - b. Proceso: ¿Qué actividades se utilizarán para ayudar al estudiante a darle sentido a los conocimientos, la comprensión y las habilidades?
 - c. Resultado: ¿Qué resultados ofrecerán evidencias de lo que el estudiante sabe, comprende y es capaz de hacer?

Parágrafo 1. La enseñanza diferenciada puede implicar el uso del aprendizaje colaborativo y cooperativo.

Artículo 88. Evaluación en el programa de inclusión escolar:

La evaluación en el programa de inclusión se adapta, de acuerdo a la barrera para el aprendizaje y la participación, que existan y se consigna en el PIAR de cada una de los estudiantes. La creatividad y constancia en el desarrollo de estas estrategias son la base para generar ambientes de aprendizaje realmente inclusivos; base para lograr una comunidad realmente inclusiva, que abrace y comprenda la diversidad como parte fundamental de su crecimiento personal.

CAPÍTULO VIII REQUISITOS PARA LA RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA

Artículo 89. Para renovar matrícula para el grado siguiente se deberá cumplir con las siguientes condiciones:

Tener un concepto final en nota de convivencia superior 7,5 en la escala de valoración.
No presentar más de dos años reprobados en el mismo grado.

Un estudiante que haya cometido una situación Tipo III, podrá perder el cupo para el siguiente año escolar, de acuerdo a las Definiciones realizadas desde el Comité de Convivencia.

Los estudiantes que al finalizar el año escolar obtengan una valoración Aceptable de convivencial escolar deberán, junto con sus familias, firmar un compromiso de mejora.

Estar a paz y salvo con todos los compromisos económicos derivados de los servicios prestados por la institución educativa.

Haber aprobado la totalidad de las áreas correspondientes al grado cursado.

Los estudiantes que soliciten repetición de grado deberán tener un concepto de Excelente o Sobresaliente en convivencia escolar. La solicitud deberá hacerse por escrito ante coordinación académica, con el visto bueno de la rectora.

Parágrafo 1. No se renovará la matrícula a los estudiantes cuyos padres o acudientes hayan incumplido con los diferentes compromisos firmados en el contrato de prestación de servicios educativos (matrícula), del año anterior, o aquellos adicionales con la Rectoría.



Artículo 90. Régimen Tarifario: Costos Educativos: La Institución Educativa por disposiciones legales, contempla en su Manual de Convivencia los costos educativos y la calificación que según su autoevaluación establezca. Artículo 202 de la Ley 115 de 1994, numeral 5.12 del artículo 5 de la Ley 715 de 2001, Decreto 2253 de 1995, Decreto 1075 de 2015.

Artículo 91. Se consideran como costos educativos los siguientes rubros:

Matricula: Pago que se realiza una vez al año, antes del inicio del año escolar, en la fecha indicada en el Cronograma Escolar.

Pensión: Cobro periódico mensual. Se pagan diez meses de febrero a noviembre inclusive.

Otros Cobros Periódicos: Gastos de Sistematización, Pasaporte Blanco, Agenda Escolar. Este pago se realiza por una única vez cada año en la fecha de la Matricula.

Parágrafo 1. Este rubro no cubre salidas fuera ni dentro de la ciudad, gastos de alojamiento, ni lo relativo a Retiros Espirituales, Convivencias, Grados y Despedidas.

Cuota de la Asociación de Padres de Familia: Este cobro voluntario se realiza una vez en el año en el momento de la matrícula, y se hace uno por familia. El dinero recaudado es manejado por la propia Asociación de Padres de Familia y se administra según sus estatutos.

Derechos de Grado: Este cobro se realiza al finalizar el grado.

Otros Cobros: Otros Cobros como los seguros (Estudiantil o de Accidentes) Convivencias, retiros y despedidas de grado. Son opcionales.

Artículo 92. Proceso de admisión: Anualmente la institución educativa abrirá su proceso de admisión para estudiantes nuevos en el segundo semestre del año, de acuerdo con las proyecciones definidas, el cual constará de las siguientes actividades:

1. Publicación del cronograma, pasos del proceso de la preinscripción
2. Pago de la preinscripción, diligenciamiento del formulario y recepción de documentos.
3. Citación a examen de admisión para los aspirantes de 1º a 10º y jornada de inducción a los Padres de Familia y acudientes.
4. Publicación de la lista de aspirantes que aprobaron el examen de 1º a 10º para citación a entrevista.
5. Las familias de los aspirantes a grado transición serán citados a una entrevista.
6. Entrevistas a los Padres de Familia y aspirante de los grados 1º a 10º.
7. Publicación de la lista de admitidos y documentos necesarios para matrículas.
8. Entrega de los recibos de matrícula.
9. Matrícula y legalización final del proceso de matrícula para el año siguiente.

Artículo 93. Requisitos: Los requisitos que deben presentar los aspirantes durante el proceso de admisión son:

Tener la edad contemplada para cada grado que será publicada en la convocatoria del proceso de admisiones.

Entregar los documentos solicitados completos Aprobar el examen para los grados 1º a 10º.

Ser admitido en la entrevista.

La Institución Educativa se reserva el derecho de admisión en cada caso.

La Institución Educativa dará prioridad en el proceso de admisiones a los aspirantes hijos de los afiliados a la Caja de Compensación Familiar Comfaoriente categoría A Y B.



CAPÍTULO IX VIGENCIA

El presente Manual de Convivencia rige para el año 2020, reemplaza la versión anterior y tiene vigencia en todas sus partes mientras no sea modificado por el Consejo Directivo de la Institución. Art. 75.- Divulgación y despliegue. A partir de su aprobación, las directivas de la institución, socializarán por los diferentes medios, los cambios realizados al Manual de Manual de Convivencia con el fin de garantizar que todos los estamentos y miembros de la comunidad educativa lo conozcan y actúen acorde a lo aquí estipulado.

En constancia firma:

Germán Orlando Ramírez Beltrán
Rector de la I.E.G.C.C

ANEXO 1 UNIFORME ESCOLAR

El uniforme escolar es el primer símbolo de pertenencia a la institución, por lo tanto, deberá portarse de manera apropiada, lo que significa con pulcritud y dignidad.

Comprende las prendas que usa el estudiante a diario y se denomina así porque tiene diferentes combinaciones, a diferencia del uniforme de educación física y el uniforme de diario que sí tiene un modelo único. La Institución Educativa Gimnasio Campestre Comfaoriente brinda la autonomía en el uso del color de la camisa tipo polo del uniforme de diario según gusto y comodidad de los estudiantes.

Prendas del uniforme escolar - uniforme de educación física y uniforme de gala

UNIFORME ESCOLAR DE DIARIO	
Prendas	Posibilidad a escoger modelo o color
Mujer: Camisa Tipo Polo blanca / beis. Hombre: Camisa Tipo Polo blanca / beis.	Mujer: Camisa Tipo Polo blanca / beis. Hombre: Camisa Tipo Polo blanca / beis.
Mujer: short en dril color beis Hombre: Pantalón en dril color beis. El pantalón debe usarse a la cintura y bota recta	
Mujer: Medias beis / blancas según el color la camisa tipo polo. Hombre: Medias institucionales. No se admiten medias tobilleras.	
Mujer: Zapato línea escolar. Hombre: Zapato línea escolar.	
UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA	



Sudadera con el logotipo de la Institución de acuerdo con el modelo color azul oscura
Camiseta blanca tipo polo.
Pantaloneta azul oscura para hombres y mujeres.
Fanelilla blanca con logotipo
Medias blancas institucionales
Zapatos tenis blancos.

UNIFORME DE GALA

Mujer: camisa beis, falda de cuadros, Medias beis /Zapatos negros línea escolar.
Hombre: pantalón de vestir beis, camisa guayabera, Medias institucionales, Zapatos negros línea escolar. No se admiten medias tobilleras.

ANEXO 2 PRESENTACION PERSONAL

- 1. Normas para la presentación personal:** Todos los estudiantes deben ser responsables de su presentación personal. Los padres o acudientes como primeros responsables de la formación de sus hijos deben observar y exigir una adecuada presentación personal: pulcra, sin elementos o símbolos externos, sin extravagancias, acorde a las actividades programadas en la Institución.
- 2. Uso del uniforme:** El uniforme es la imagen de la comunidad educativa y de la persona misma que se proyecta en cada uno de los estudiantes y por tal razón se debe portar con decoro. Un estudiante ComfaOrientista portará correctamente el uniforme, dentro o fuera de la Institución, con orden y dignidad, llevándolo siempre en una excelente presentación personal como sentido de respeto, de identidad y sentido de pertenencia a la comunidad educativa de la que forma parte.
 - El uniforme se portará teniendo en cuenta los días previstos, usando las prendas de cada uno: diario, de educación física y gala. El diseño del uniforme es único y no se acepta alteración alguna del mismo, lo que incluye el uso de prendas de vestir encima del uniforme como chaquetas, sacos, buzos o chalecos.
 - Los uniformes se deberán mantener y portar en perfecto estado físico y de limpieza. El uso inadecuado de los uniformes será considerado como una falta leve. Se deben portar las prendas en buen estado.
 - Los pantalones se deberán usar a la altura de la cintura, por respeto y una sana convivencia, los o las estudiantes no deberán dejar a la vista su ropa interior. Los estudiantes deben salir de la Institución con el uniforme completo y en forma adecuada. El delantal es obligatorio para los estudiantes de preescolar. Los zapatos tenis deben ser totalmente blancos y tener un cuidado especial con la limpieza y aseo de los mismos.
 - Los caballeros deberán asistir siempre afeitados, con el cabello corto, limpio y arreglado. Las damas cuidarán de que su cabello permanezca bien arreglado, recogido evitando que caiga sobre su cara.
 - Está prohibido hacer uso del uniforme fuera del horario de la jornada escolar en sitios públicos o en eventos que no estén relacionados con actividades programadas por la Institución.



ANEXO 3 PROTOCOLO DEL SERVICIO DE COMEDOR

Servicio de alimentación: Aunque este es un servicio voluntario, para la institución es importante que todos sus estudiantes participen del comedor escolar como parte de su formación integral. Considerando el tiempo de permanencia de los estudiantes en la jornada escolar diaria que la institución ofrece el servicio de almuerzo a través de un proveedor externo. Esta es una opción voluntaria que busca satisfacer las necesidades de alimentación y nutrición mediante la entrega de un menú balanceado y variado. Para apoyar este servicio la Institución colabora con la organización del ingreso al comedor, y con el acompañamiento a los o las estudiantes por parte de los docentes. Con el fin de garantizar la prestación efectiva de este servicio, los padres o acudientes del estudiante debe: cancelar el servicio de almuerzo dentro del tiempo estipulado en el recibo de pago, y asumir el pago de daños causados por su hijo a la vajilla, los cubiertos y/o muebles del comedor. Por su parte los o las estudiantes se comprometen a:

- a. Identificarse al momento de ingresar al comedor.
- b. Hacer buen uso del comedor.
- c. Hacer un adecuado uso de las normas de convivencia.
- d. Presentarse al comedor respetando normas de higiene y aseo.
- e. Ingresar al comedor en completo orden, respetando la fila.
- f. Colaborar con el aseo de las mesas llevando platos, vasos y cubiertos al lugar destinado para este fin.
- g. Evidenciar buenos hábitos y normas en la mesa.
- h. Proceder siempre con honestidad, evitando acciones inadecuadas para alterar la naturaleza de los alimentos.
- i. Tener buen comportamiento dentro de las instalaciones del comedor escolar.
- j. Dar un trato respetuoso y amable a las personas que brindan este servicio.
- k. Cumplir con los horarios establecidos.
- l. Pagar oportunamente el costo correspondiente.
- m. Mantener una adecuada presentación personal para ingresar.
- n. Llevar las bandejas luego del almuerzo al lugar correspondiente.



ANEXO 3 PROCEDIMIENTO PARA SALIDAS PEDAGÓGICAS.

En caso de existir la necesidad de realizar salidas pedagógicas, además otras estipulaciones consagradas en el manual de convivencia, se debe tener en cuenta:

- a. Presentar permiso escrito (desprendible de circular) firmado por los padres o acudientes.
- b. Estar puntual en el lugar de salida, de acuerdo con la hora indicada en la circular.
- c. Portar el uniforme de diario o de educación física de la Institución según las instrucciones del área coordinadora de la salida.
- d. Portar el carnet de la Institución y de la EPS.
- e. Los padres o acudientes deben presentarse puntualmente para recoger a los estudiantes (en caso de ser necesario) de acuerdo con la hora y el lugar indicados en la circular.
- f. En caso de que la salida pedagógica incluya el uso de piscinas, los estudiantes menores de 12 años deberán estar acompañados de sus padres o acudientes responsable, y firmar el respectivo compromiso.
- g. En caso de requerir algún costo el acudiente deberá cubrir el valor según se estipule.

ANEXO 4 GUÍA PARA TRÁMITES

1. **Matricula:**
 - Diligenciar el formulario "Actualización de datos" y entregarlo cuando el director de grupo lo solicite.
 - Ingresar a la página web de la Institución y seguir las instrucciones.
 - Cancelar el valor de la matrícula en los puntos de pago relacionados.
 - Registrar la matricula en el día y hora señalados en el calendario programado para ello.
2. **Novedades de afiliación:** En caso de afiliación a ComfaOriente acercarse al área administrativa y financiera con la copia del carnet o formulario de inscripción para la respectiva actualización en el sistema.
3. **Retiro del estudiante de la Institución:** Si los padres o acudientes, deciden retirar definitivamente a su hijo de la Institución, debe acercarse al área administrativa y financiera con una carta (original y copia) indicando los motivos por los cuales retira al estudiante de la Institución. Esta carta debe contar con el visto bueno del director de grupo.
4. **Permiso para salir de la Institución:** Los padres deben enviar por escrito con el estudiante una solicitud de permiso de salida. El estudiante hace firmar la solicitud de permiso por el director de grupo y los docentes de las unidades de formación de las cuales se ausentará. La Coordinación convivencial expide la autorización de salida, cuando lleguen los padres o acudientes al retirar a el estudiante. La autorización de salida debe ser presentada en la portería al momento de salir.
NOTA: Por razones de seguridad NO se permite la salida del estudiante sin sus padres o acudientes. En todos los casos debe ser recogido por los padres o acudientes.



5. **Incapacidad por más de tres días:** En caso de que la incapacidad sea por más de tres días, los padres o acudientes deben: Acercarse a la oficina de coordinación y presentar la incapacidad expedida por el médico de la EPS y una carta firmada por los padres o acudientes (original y copia).
 - El coordinador de convivencia verifica y autoriza la carta de los padres o acudientes y entrega la autorización el estudiante quien la presenta al director de grupo y los docentes de las asignaturas a las cuales faltó.
 - La familia debe conservar los originales para cualquier tipo de explicación posterior.
6. **Presentar una excusa:**
 - El estudiante elabora la excusa y la hace firmar por los padres o acudientes.
 - El estudiante la presenta al coordinador de convivencia y/o académico, y al director de grupo y a los docentes con los que tuvo en la ausencia, tan pronto regrese a la Institución.
7. **Salir de la Institución por incapacidad:** Si el estudiante está en la Institución y se encuentra enfermo, se debe proceder de la siguiente manera:
 - Solicitar atención en la enfermería en forma personal.
 - El personal de enfermería efectuará la consulta y de acuerdo al diagnóstico se proceder de la siguiente manera:
 - Solicitar el servicio de ambulancia para el respectivo traslado al centro de salud de ser necesario y comunicarse con los padres o acudientes.
 - Expedir la orden de salida si el caso lo requiere.
8. **Solicitar permiso para viajar dentro del país al exterior:**
 - Elaborar la carta de solicitud dirigida a la rectora para que dé el visto bueno, con copia a coordinación.
 - Con esta carta, reclamar en la coordinación el formato respectivo, para que el estudiante comunique a su director de grupo, y a cada uno de los docentes del curso con su visto bueno.
 - Una vez enterado y firmado por los docentes del curso, sacar fotocopia y llevar a la coordinación original y copia. La original debe entregarse al director de grupo y representante como soporte de ausencias. El original queda archivado en la hoja de vida del estudiante.

NOTA: Los permisos se conceden a estudiantes que no presentan dificultades académicas y/o convivenciales y debe tenerse en cuenta que no se autorizan en época de evaluaciones bimestrales.
9. **Duplicado de carnet:**
 - Solicitar el duplicado del carnet estudiantil.
 - Pagar en el lugar que le indique el valor asignado.
 - Entregar a secretaria de la oficina administrativa, el recibo de pago para su respectiva elaboración.
10. **Solicitar un casillero:** Por razones de organización, la Institución ofrece los casilleros para que los estudiantes guarden temporalmente en este espacio, útiles que se relacionan con las actividades académicas. En ningún caso se puede utilizar como caja de seguridad para depositar objetos de valor o suntuosos, como tampoco mascotas. La Institución no realiza inventario de los objetos que los estudiantes guardan en sus casilleros.
 - El trámite para solicitar un casillero:
 - Firma el acta que lo acredita como responsable del mismo.



- Realizar el pago individual al jefe administrativo.
 - Utilizar únicamente el casillero asignado por el área administrativa.
 - Desocupar y entregar el último día de clases, teniendo en cuenta que el préstamo del mismo es por el año escolar.
- 11. Solicitar certificado de notas:**
- Diligenciar por escrito la solicitud.
 - Cancelar el valor estipulado en la Caja de Compensación del Oriente Colombiano Comfaorienté.
 - Reclamar el certificado de estudio, en tres días hábiles, si estudiante es activo, debe presentar el recibo de pensión al día.
- 12. Solicitar constancias de estudio: secretaria de la Institución:**
- Cancelar en el lugar que se le indique el valor asignado.
 - Hacer la solicitud por escrito donde indique el nombre completo, número de identidad y año del cual requiere la constancia • Reclamar la constancia de estudio en dos días hábiles.
- 13. Solicitar entrega de documentación:**
- Solicitar el paz y salvo expedido en secretaria.
 - Reclamar la documentación correspondiente.
 - Firmar el registro de entrega de documentos, como prueba de que los recibió.
 - Solicitar por escrito con tres días de anterioridad.

ANEXO 5 PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA EL MANEJO Y CONTROL DE RIESGO DE CORONAVIRUS COVID-19

1. Diligenciar encuesta de síntomas desde su celular/ Tablet o computador
2. Lavarse las manos antes de salir de casa.
3. Llevar en su bolso kit de desinfección (alcohol, gel antibacterial, tapabocas de repuesto)
4. Uso de tapabocas permanente y obligatorio cubriendo boca y nariz.
5. Llevar únicamente el material necesario.
6. Dirigirse directamente a la institución educativa.
7. Evitar el consumo de alimentos durante el recorrido
8. En el momento del ingreso a la institución debe permitir la toma de temperatura, desinfección de calzado y manos.
9. Tener presente en cualquier espacio de la institución el distanciamiento sugerido.
10. Desinfectar el material de trabajo y objetos personales.
11. Evitar el contacto físico.
12. Solo dirigirse al lugar en donde se desarrollará la actividad. Evitar el recorrido innecesario por la institución.
13. Lavarse las manos de manera frecuente.
14. Evitar el consumo de alimentos en zonas no permitidas.
15. Respetar los turnos de atención.

Nota: El uso de tapabocas y del kit de desinfección es de uso personal y obligatorio. No se permitirá el ingreso a quienes no sigan las indicaciones anteriores.